

**UNIVERSIDAD DE MADRID**  
**FACULTAD DE DERECHO**



TESIS DOCTORAL

**Cuestión de límites Paraguay-Bolivia**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR  
PRESENTADA POR

**Juan Sementé Canales**

Madrid, 2015

TE  
1918

MEMORIA DOCTORAL.

CUESTION DE LÍMITES PARAGUAY-BOLIVIA.

JUAN SEMENTE CANALS.

**PARAGUAY-BOLIVIA.- CUESTION DE LIMITES.**

**SUMARIO.**

**PREFACIO**

**PRIMERA PARTE.**

Exámen de los diversos tratados de Límites y causas de su fracaso.

- I).- Antecedentes del primero tratado de Límites.
- II).- Tratado Quijarro-Decoud.-15 Octubre 1879.
- III).- Tratado Tamayo-Acebal.- 16 Febrero 1886. Pág.- 1<sup>a</sup>
- IV).- ~~Tratado~~ Benitez-Ichazo.-23 Noviembre.1894.

**SEGUNDA PARTE.**

Bolivia y el Chaco: origen de las pretensiones Bolivianas: MAPA OFICIAL DE BOLIVIA HECHO EN 1843, POR EL INGENIERO BERTRES BAJO LAS ORDENES DEL PRESIDENTE BALLIVIAN. Pág.- 31

**TERCERA PARTE.**

Defensa de los derechos del Paraguay: su irrefutabilidad.

A).- La POSESION ejercida por la República del Paraguay, sobre el Gran Chaco desde su descubrimiento hasta nuestros días: Erección del Fuerte Morbón (á Olimpo) y pruebas de su inalterable posesión por el Paraguay.

B).- Las manifestaciones Gubernativas.

C).- Los Actos Internacionales.

Pág.- 47

#### C U A R T A P A R T E.

Exámen de "uti-possidetis" de 1810: su aplicación práctica en casos análogos al litigio Paraguayo-Boliviano; el "uti-possidetis" confirma los derechos de Paraguay al Gran Chaco.

Pág.- 155

#### Q U I N T A P A R T E.

Refutación documental de la Tesis Boliviana, basada en la R.C. de 25 de Agosto de 1536, que agregó a la Real Audiencia de Charcas, entre otras zonas territoriales las pobladas por los Capitanes Chavez y Manso: demostración de que las Conquistas de ambos capitanes y los pueblos fundados no tuvieron lugar en el territorio en litigio. Pruebas documentales que indican claramente lo fueron entre los Ríos Uruguay y Parapetí (antes Conderillo).

Pág.- 168

Mapa de la República del Paraguay, donde aparecen señaladas las delimitaciones limítrofes acordadas en los diversos tratados de Límites, las Fronteras que Bertres marcó en su Mapa de 1843, las Rutas seguidas por Ayolas, Iriza, Ribera, etc., en su camino al Perú, y la

relación de los lugares, rios, y poblaciones frecuentemente citadas  
en la Memoria. Pág.- ~~159~~

Croquis.- del Territorio donde tuvieron lugar las expediciones de  
los Capitanes Chavez y Manso. Pág.- 168

Documentos de Prueba.- Pág.- 1<sup>a</sup> del Anexo.

Índice de Obras consultadas.- Pág.- 199.

°-° ANEXO ÚNICO. °-°  
°-°

DOCUMENTOS DE PRUEBA.



-I-

¶ PRÓLOGO. ¶

A guisa de explicación...

-----ooOoo-----

No pretendo hacer un prólogo ni nada que quiera parecérsele, solo hacer una pequeña explicación de lo que "a posteriori" examinarán los llamados a juzgar la presente Memoria Doctoral.

Cuando un novato en lides literarias, pretende dar las primeras muestras de su actividad, y en particular al tratarse del paso más atrevido, en la materia, como es la tesis revalidadora, escoge el campo de sus conocimientos más cimentados o si no lo es, las materias que más simpaticeen con sus tendencias y aptitudes.

Al hallarme, yo en ese trance, encontré bien pronto asunto largo e interesante, para explayar lo que siempre para mi y mis compatriotas fué la obsesión más cara y más santa: es algo que afecta a la Patria y en ello, varias generaciones han aportado su mentalidad y

SUS esfuerzos.

Desde que las Repúblicas Americanas se independizaron debaten entre sí, todas o casi todas, una cuestión que, ahora, ciertamente y entre Chile y Perú les tiene al borde de un conflicto armado; la cuestión de límites.

Y como Chile y Perú, en su día la Argentina y el Paraguay; Brasil y Bolivia, Perú y Bolivia, Argentina y Chile, y desde mediados del siglo pasado las Repúblicas del Paraguay y la Boliviana.

Aquella, poseyendo desde su descubrimiento el Chaco, (territorio en litigio), ha mantenido con Bolivia en todo momento relaciones amistosas que han cristalizado en diversos tratados, como puede verse en la primera parte de este trabajo, tratados que siempre, y no sea ello alarde de atrevido, pues a continuación exponemos las razones que demuestran sin duda alguna nuestros asertos, siempre, han carecido de perfeccionamiento, debido a la actitud del Gobierno Boliviano.

La nación Paraguaya tiene títulos de tal índole que al más par-

cial, demuestra, su derecho a poseer el Chaco, y cuanto quiere para sí su vecina.

Nosotros burroneando en Archivos y Bibliotecas, examinando los autores e historiadores antiguos, contrastando con Mapas y Cartas geográficas, las relaciones que aquellos, nos dieran; estudiando las capitulaciones de los Monarcas con sus heroicos capitanes y Gobernadores buscando las muestras de la posesión del Paraguay en el Chaco desde su descubrimiento, pasando todo el periodo colonial, citando textos legales, que a la par que nos asesoraran, muestran como el Paraguay hijo de la Provincia Española al independizarse, conservó íntegra lo que era de aquella, sentamos rotunda defensa de los derechos Paraguayos.

Si alguna duda tuviéramos, estudiamos las manifestaciones Gubernativas de la Junta del Paraguay, los actos internacionales que esta nación mantuvo con los Estados Americanos donde se respeta y reafirma la posesión del Chaco.

Buscando elementos que sienten de un modo irrefragable nuestras afirmaciones buscamos en el "uti-possidetis", de 1810, apoyo y lo hallamos inconmovible. Y como paladines de él citamos a sus más ardientes defensores, entre los que hallamos a lo más granado de los publicistas bolivianos y argentinos.

Y por último, queriendo demostrar la fuerza incontrastable de lo que antecede, refutamos documentalmente la tesis Boliviana.

Y hemos dejado exprefesamente para lo último tres alegatos que no dejan lugar a dudas acerca de la legitimidad de nuestra defensa.

Que son la posesión de Fuerte "Barbón", llamado también "Olimpo" por el Paraguay, sobre la ribera del río del mismo nombre que está en litigio y que siempre ha sido reconocido, incluso por Bolivia como Paraguaya.

¿Cómo?

Con un documento de fuerza tan claro que no permite ni la controversia.

-V-

UN MAPA OFICIAL BOLIVIANO, ORDENADO HACER POR EL PRESIDENTE BALLIVIERO EN 1843, Y QUE LE HIZO UN INGENIERO FRANCÉS; BERTRÉS.

En ese mapa se traza una línea que partiendo desde Bahía Negra, vá a encontrar el Rio Pilcomayo en el paralelo 23° (véase mapa); apareciendo dentro de la jurisdicción Paraguaya la banda Occidental del Rio Paraguay desde Bahía Negra al Barnejo.

La Convención Nacional Boliviana, con fecha 17 de Junio de 1843, reconoce la nacionalidad Paraguaya, con su soberanía al Chaco.

¿Es posible argüir algo a éste reconocimiento?

Como puede verse, a groso modo, el Paraguay, mantiene serenamente su diferendo de límites; lleva varios lustres de discusiones sin resultado alguno; pero mantiene su dominio sobre el Chaco, se siente amparado por su derecho y a que este resplandezca, como patriotas que-  
remos que sea un gran éxito.

Siendo como el patrio, un amor grande a España, quisimos sacar de sus Bibliotecas y Archivos la demostración clara y fehaciente de

nuestros asertos.

Y ya en posesión de ellos, presentamos el fruto de nuestro estudio.

Antes de terminar queremos reasumir las pruebas a que recurrimos para demostrar la certeza de nuestros alegatos.

- 1º .- Fundación del Fuerte "Borbón u Olimpo" 1792. Posesión inmemorial.
- 2º .- El Mapa Oficial de Bolivia de Bertrés, hecho por orden del Presidente Ballivian, en 1843. Muestra el reconocimiento de la Posesión Paraguaya de toda la banda Occidental del Rio Paraguay.
- 3º .- Reconocimiento por la Convención Nacional Boliviana de la República Paraguaya y su soberanía sobre el Chaco, hoy en litigio.
- 4º .- La posesión del Chaco por el Paraguay desde su descubrimiento hasta nuestros días.

-VII-

- 5º .- Manifestaciones gubernativas que lo demuestran.
- 6º .- Actos internacionales que muestran la opinión concreta de las otras repúblicas americanas signatarias y que confirman el derecho del Paraguay a poseer el Guayo.
- 7º .- Exámen del "us"-possidetis " de 1810. Su aplicación general en la América Latina, en casos análogos.
- 8º .- Refutación documental del alegato Boliviano hecho con documentos que no dejan lugar a duda alguna acerca del lugar donde realizaron sus conquistas los Capitanes Chavez y Manso, como también el emplazamiento del pueblo fundado por hechos que no se realizaron en el territorio hoy en litigio, sino más allá del Pilcomayo, entre el Parapiti y el Guapay.

.....

(Cuestión de límites: Paraguay-Bolivia)

- Primer tema -

Exámen de los diversos tratados  
de límites y estudio de las  
causas de su fracaso.

• •

.....

⇒ CUESTIÓN DE LÍMITES.-PARAGUAY-BOLIVIA. ⇒

-.Primera parte.-

antecedentes del primer tratado de Límites de 15 de Octubre de 1872

La fecha inicial de las gestiones de Bolivia, para arreglar sus límites con el Paraguay, se ha hecho remontar por algunos escritores infundadamente, al año 1853. (Véase Dr. Rolón.- Cuestión de Límites).

Se apoya esa afirmación, en la creencia de que la misión del Dr. Aniceto Arce, fué, especialmente, destinada a promover la solución de la cuestión de límites pendiente entre ambos países.

Referiremos algunos antecedentes que, a la par que harán alguna luz sobre este hecho, aportarán elementos hasta ahora desconocidos.

En el año 1853, el Presidente de Bolivia, Manuel I. Belsú fun-

dándose en la necesidad de estimular la explotación de las riquezas del país y promover "la exploración de sus ríos" expidió un decreto declarando libres para el comercio y navegación mercante de todas las naciones del globo, las aguas de los ríos navegables que fluyendo por el territorio de la Nación, desembocan en el Amazonas y Paraguay y estableciendo que quedaban habilitados como puertos francos los que citaba.

La Cancillería Boliviana comunicó dicho decreto al Gobierno del Paraguay, el cual por el órgano de su ministro, D. Benigno Varela, le contestó expresando "haber visto con sorpresa las pretensiones del decreto citado al territorio de ésta República".

La comunicación del Gobierno Paraguayo, no careció de resultados; la Cancillería de Bolivia, después de haber adoptado durante algunos años, una prudente discreción, se dirigió en 1857 a la Paraguaya anunciándole el envío de un agente diplomático, hablándole de la navegación del Pilcomayo, en forma que claramente expresa su respeto por los derechos del Paraguay a los territorios del Chaco.

El texto íntegro de esa nota (el original obra en el Archivo Nacional Paraguayo, vol. 86. núm. 1.) es el siguiente:

"Ministerio de Relaciones exteriores de Bolivia"

"Sucre, Agosto 18 de 1857.- Señor: Nada ha deseado mi Gobierno con más  
"eficacia que establecer entre Bolivia y Paraguay las más inmediatas y  
"sinceras relaciones.- Empero, precisado aún por el imperio de circuns-  
"tancias excepcionales, a no poder llenar por su ese útil y honorable  
"deber se promete poder constituir, en breve tiempo una Legación cerca  
"del excelentísimo Gobierno Paraguayo.- Mientras así acontezca el de  
"Bolivia ha de ver con toda la preferencia de la que no puede excusar-  
"se la importancia que merecen los grandes intereses de ambas Repúbli-  
"cas, y recibiría con mucha aceptación la oportunidad de acreditar al  
"Gabinete de la Asunción sus amistosos y fraternales sentimientos.-  
"Bolivia y el Paraguay, aliados naturales para sostener sus derechos  
"legítimos, determinados por la Providencia, para ser los primeros Es-  
"tados que den a sus relaciones toda la seguridad que establecen los  
"intereses comerciales, hasta hoy nada han realizado a este respecto  
"en beneficio común por la falta de viabilidad terrestre o fluvial, que  
"dé exportación recíproca a los productos bolivianos y paraguayos.-  
"Empero quizás en un día no muy distante esos inconvenientes habrán ter-  
"minado. Y mi gobierno en ese propósito me ha dado órdenes para comuni-  
"car al muy ilustrado de Vuestra Excelencia la nueva que acaba de re-  
"cibir; que en Norte América se construye por orden del Gabinete, bajo  
"la dirección del Teniente Paje, un vapor apropiado para explorar los  
"ríos Pilcomayo y Bermejo.- Me congratula Sr. la esperanza, de que el  
"Excmo. Gobierno del Paraguay verá con interés esa noticia, así como  
"a mi gobierno, anima la convicción de que el Paraguay, no encontrará  
"inconveniente para dejar internar en las aguas del Pilcomayo el vapor  
"explorador.- Asegurando a V.E. que me será agradable recibir su con-

"testación, tengo el honor de suscribirme con alto aprecio.- De V.E.  
"atento servidor .- J. de la Cruz Benavente".

El ministro de Relaciones exteriores del Paraguay D. Nicolás Vazquez, contestó dicha nota, el 31 de Octubre del mismo año, manifestándole que el...Gobierno del Paraguay deploraba que el de Bolivia no pudiera entenderse hasta entonces sobre los intereses de ambos países y que estaba dispuesto a recibir con el aprecio debido a la Legación Boliviana.

"En lo que toca a la navegación de los Rios, agregaba, el Gobierno de la República, de mostrar al mundo sus mejores disposiciones a este respecto.- SOLO QUIERE QUE SE RECONOZCAN Y SE RESPETEN SUS DERECHOS"

El Gobierno Boliviano no olvidó su promesa; a mediados de Diciembre de 1863 arribó a la capital de Asunción, a bordo del vapor "Iporá" el Doctor Don. Aniceto Arce, con el carácter de Encargado de Negocios de la República de Bolivia.

La Legación boliviana fué no obstante de muy corta duración; constituida para negociar un tratado de amistad, comercio y navegación entre el Paraguay y Bolivia, vió entorpecidas sus gestiones precisamente por la falta de poderes para solucionar el arreglo de límites entre ambos países y el Dr. Arce se retiró de la capital Paraguaya al mes siguiente de su llegada.

De lo brevemente expuesto, resulta que la misión del Dr. Arce, no estaba destinada a gestionar el arreglo de límites fronterizos entre el Paraguay y Bolivia.

Así lo entendió la Cancillería Paraguaya, según puede verse en los siguientes términos de la nota, que el Ministro Flecha, dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia en Enero de 1902.

Dice así: "sin embargo, la cuestión no es tan antigua como pudiera creerse para aminorar la virtud de la paciencia.—El encargado de Negocios Dr. Arce no promovió arreglo de límites, ni dedujo ningún reclamo sobre la posesión quieta y pacífica ejercida por el Paraguay se-

hac el Chaco. "

-6-

II.

Primer tratado Quijarro-Decoud: 15 Octubre 1879.

El gobierno Boliviano, inició en 1879, sus gestiones para solucionar la cuestión de límites pendiente con el Paraguay, a cuyo efecto y como enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario, designó al Dr. Antonio Quijarro quien tras varias conferencias celebradas, con el Ministro Paraguayo D. José S. Decoud, convinieron a iniciativa de aquel en dar a la cuestión un corte puramente amistoso y conciliatorio, firmandose por ambas partes, el 15 de Octubre del mismo año, un tratado cuyo artº 2º estaba concebido en los siguientes términos:

"La República del Paraguay se divide de la de Bolivia al Norte del territorio situado en la derecha del río Paraguay, por el paralelo que parte de la desembocadura del río Apa hasta encontrar el Río Pilcomayo en su consecuencia, "El Paraguay renuncia a favor de Bolivia" el derecho al territorio comprendido entre el mencionado paralelo y Bahía Negra y Bolivia reconoce como perteneciente al Paraguay la parte Sur hasta el

brazo principal del Pilcomayo".

(Para mayor claridad de las conexiones véase el mapa que se acompaña donde ya se especifica la delimitación)

Tiénese que advertir, dicho sea en honor a la fraternidad demostrada por la República Paraguaya hacia su vecina, que habiendo insinuado Quijarro en las conferencias que precedieron al ajuste, que Bolivia estimaba le era indispensable la zona comprendida entre el Apa y Bahía Negra para la realización de una gran empresa de comunicación con el río Paraguay, accedió la Cancillería Paraguaya en aceptar las bases del tratado" prescindiendo a iniciativas del mismo representante Boliviano del estudio y apreciación de los títulos de posesión del territorio en cuestión".

Sabido es, que esa porción de terreno, es la más ardientemente defendida por la República Paraguaya; si entonces se prescindió de títulos en aras de la fraternidad sincera y el deseo de solucionar terminantemente la cuestión limítrofe, hoy presentamos aquellos, oponiendo muestras que llevarán al espíritu imparcial la convicción del derecho po-

reserie del Paraguay a todo el territorio que éste defiende.

El Tratado Quijarro-Decoud, no fué sometido a la consideración de la Convención Nacional de Bolivia, hasta el año siguiente, y tras deliberación en sesión secreta y reservada se acordó aplazarlo hasta que se escucharan los informes personales del comisionado de Bolivia.

Viene el 21 de Septiembre y esta vez a iniciativa del Poder ejecutivo, la legislatura Boliviana adopta otra resolución de aplazamiento.

Del mismo asunto se ocupó la Convención Nacional el año 1881, y a tres de Agosto del mismo año fué aprobado el Tratado bajo la condición de que "se negociara en la margen oriental del Pilcomayo y al sur de los bañados el territorio suficiente para fundar uno o más puertos" (Memoria del Ministerio de Relaciones exteriores de Bolivia)

Para gestionar éstas nuevas condiciones, se nombró otra legación de primera clase que fué confiada al Sr. D. Eugenio Caballero, quien formuló un proyecto complementario del Tratado de 1879 señalando por línea divisoria "El paralelo 22° de latitud desde el Rio Paraguay hasta su intersección por el meridiano 62 1/2 de longitud, y de éste punto una

línea de intersección del paralelo 24° con el Rio Pilcomayo" (Véase Mapa que acompaño).

Reuniéronse en varias conferencias, ambos representantes, y no llegaron en firme a un acuerdo, se convino un Protocolo que ambos suscribieron con fecha 9 de Enero de 1883.

Y ahora desharemos un error, que ha sido cultivado por los escritores e incluso por los diplomáticos Bolivianos achacando a la culpa del Paraguay, un presunto fracaso de la gestión encomendada en 1884 al propio Dr. Quijarro.

Y como prueba leal presentamos la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1893 que en términos diáfanos y categóricos deshece las imputaciones sustentadas.

He aquí lo que sobre la misión del Dr. Quijarro dice la citada Memoria: (Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia de 1893).

"En Enero de 1884, volvió a nombrarse ministro Plenipotenciario de Bolivia ante la Cancillería de Asunción al Sr. D. Antonio Quijarro.

"El muy tardío despacho de las instrucciones destinadas a regir su cometido, que no le llegaron, sino junto con el aviso de haberse verificado en Bolivia la transmisión Constitucional del P. Ejecutivo (Septiembre del mencionado año 84) lo cual en su opinión suspendía la autoridad de aquellas, le impidió avanzar hacia nuevas gestiones".

"Se retiró sin más que haber significado confidencialmente a aquella Cancillería el objeto de su misión que era el de efectuar un nuevo ajuste de límites etc."

Los términos de esta nota son categóricos, contundentes e irrefragables, de mostrándose, y con documentos, de fuente oficial Boliviana que la culpa atribuida al Paraguay, no existe.

En 1886, el Congreso Boliviano, después de apasionados y prolongadísimos debates, que duraron varios meses dictó la ley de 12 de Noviembre concebida en los siguientes términos: "Se deroga la cláusula condicional de la ley de 3 de Agosto de 1881, que aprobó el tratado de Límites celebrado con la República del Paraguay, en Asunción, a 15 de

"Octubre de 1879, debiendo procederse al canje de las ratificaciones de "dicho Tratado."

Esta es a grandes rasgos la Historia del Tratado Quijarro Decoud, desde su origen hasta la ley de 12 de Noviembre de 1886.

La Cancillería Paraguaya, inspirada en una generosidad poco común, convino en ceder a Bolivia una vasta zona sobre el Rio Paraguay, en momentos bien desgraciados para esa República, empeñada en una lucha exterior cuyas peripecias son de todos conocidas; recibió a sus representantes, poniendo de su parte cuanto le fué posible para solucionar definitivamente la cuestión de límites pendientes entre ambas naciones.

Bolivia, entonces, inaugura un sistema de aplazamientos, y reservas, ellos como se vé, entrañaban como posteriormente se ha demostrado y veremos en el curso de esta memoria, el deseo de más amplias pretensiones territoriales, y como caso único en la Historia, ofreció a todo el mundo el curioso espectáculo de largos y acalorados debates, sobre las generosas donaciones de la nación vecina, librados en el Congreso Boliviano en 1881.

Y por entonces al declarar caduca por el Gobierno de Bolivia, la empresa de comunicación con el Rio Paraguayo, que fué el motivo más poderoso invocado por el Dr. Quijarro en sus primeras conferencias, cesaron las causas que motivaron la cesión de la vasta zona al Norte del Rio Apa, hecha por la Nación Paraguaya.

¿Podríamos señalar, escuetamente, las causas del fracaso del Tratado Quijarro - Decoud?

Bien sencillamente las exponremos: Primeramente la demora empleada en la aprobación de dicho Tratado, por Bolivia, las modificaciones propuestas para obtener otra cesión del territorio sobre el Rio Pilcomayo y el fracaso de la empresa antes mencionada, en virtud de la caducidad declarada por el Gobierno de Bolivia.

Además en el artículo 5º del mencionado Ajuste se determinaba que el canje de ratificaciones, tendría lugar en la Asunción dentro del plazo de diez y ocho meses.

Expiraba el término señalado el 15 de Abril de 1881 y no fué sino al tras de agosto de 1881 cuando la Convención de Bolivia lo aprobó.

dando origen a las nuevas negociaciones que ~~establó~~ estableció el siguiente año el Sr. Caballero.

Vencido pues el plazo de las ratificaciones, fué cuando se presentó este diplomático formulando a guisa de cláusulas complementarias al pacto de 1879, nuevas pretensiones territoriales, no pudiendo afectarle el Protocolo de aplazamiento firmado el 3 de Enero de 1883, pues las negociaciones versaban sobre modificaciones capitales que entrañaban un nuevo proyecto.

Y es tan categóricamente cierta esta afirmación que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, a cargo del Dr. Emeterio Cano, al mencionar las gestiones del Sr. Caballero les dá el carácter de un proyecto distinto en el fondo, como lo es, del Tratado de 1879.

Para mayor claridad transcribiremos el texto de dicho Protocolo que dice así:

"según el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, "el Sr. D. José Segundo Decoud, Ministro Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, y el

"Sr. Doctor D. Eugenio Caballero, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Bolivia, queriendo hacer constar el resultado de las diferentes conferencias tenidas sobre la proposición del Sr. Ministro Boliviano, de modificar el Tratado de Límites celebrado entre ambos países en 15 de Octubre de 1879, y no habiendo podido acordar en las ideas concebidas sobre este propósito, convinieron en lo que sigue:"

"Se aplaza para mejor oportunidad la consideración de las proposiciones cambiadas sobre la modificación del mencionado tratado".

"Con lo que terminó esta conferencia que se convino reducir a Protocolo y de conformidad lo firman por duplicado en la Asunción, a los nueve días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.-Firmado: José S. Decoud.-firmado: Eugenio Caballero".

Como hemos visto el aplazamiento, según diáfana mente expone el documento antecedente, se refiere a las modificaciones propuestas por el Sr. Caballero, que por afectar substancialmente al fondo del Ajuste entrañaban un nuevo proyecto, no afectando ni poco ni mucho, al Tratado

Con el fracaso de este tratado, las indecisiones de los Bolivianos en su aprobacion, las vicisitudes que pas6, hallamos la ocasion unica de que Bolivia, pudiera, y amistosamente adquirir, una extensa zona de territorio sobre la margen oriental del Rio Paraguay; zona cedida por esta Republica en aras de generoso y quizas excesivo desprendimiento hacia la nacion vecina.

\_\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_\_

-16-

== III. ==

Tratado Tamayo - Aceval.- 16 de Febrero de 1886.

.....

En 19 de Mayo de 1886 con el carácter de enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, fué recibido por el Gobierno Paraguayo Don. Isaac Tamayo.

Tenia, según consta, en las instrucciones de su Gobierno, la misión de revisar el pacto anterior o llegar a un nuevo acuerdo. La Cancillería Paraguaya que no quiso admitir el "statu-quo" invocado por los diplomáticos de Bolivia sino el aplazamiento de la cuestión de límites no quiso aceptar la primera proposición; acordándose, por fin, después de varias conferencias que fueron reducidas a protocolo, arribar a una transacción, en forma de pacto transaccional que se tradujo por el Ajuste del 16 de Febrero de 1887.

Las estipulaciones principales de dicho Tratado suscrito por

los Plenipotenciarios Aceval y Tamayo están contenidas en los siguientes artículos: ( para mayor claridad véase el Mapa del territorio en litigio)

"Primero.- El territorio situado a la derecha del Rio Paraguay se divide en tres secciones:

"1<sup>a</sup> .- La parte comprendida entre el brazo principal del Pilcomayo, que desemboca frente a Lamberé, a los 25°21' de latitud austral según el Mapa de Mouchez y una línea paralela al Ecuador que parta de la orilla del Rio Paraguay frente a la parte media de la desembocadura del dicho río, que se encuentra en la opuesta orilla de dicho rio, hasta encontrar el grado 63° de longitud del Meridiano de París."

"2<sup>a</sup> La parte comprendida entre esta última línea y el paralelo que pasa una legua al Norte del Fuerte Olimpo hasta el mismo grado 63° de longitud del Meridiano de París".

"3<sup>a</sup> .- La parte comprendida entre el paralelo que pasa una legua al Norte del Fuerte Olimpo y la Bahía Negra."

"Segundo.- Queda reconocida como perteneciente a la República del

"Paraguay la primera fracción y como perteneciente a la República de  
"Bolivia la tercera."

"En cuanto a la propiedad o derecho a la segunda sección, o sea a  
"territorio comprendido entre la línea del Apa y la línea que pasa a  
"una legua al Norte del fuerte Olimpo, queda sometida a la decisión de-  
"finitiva de un fallo arbitral."

"Tercero.- Tanto para la primera sección cuanto para la segunda,  
"que debe someterse a arbitraje, las altas partes contratantes han con-  
"venido en fijar como límite al Oeste el grado 63° de longitud del me-  
"ridiano de París hasta encontrar al Sur el brazo principal del Rio Pil-  
"comayo."

"Duodécimo .- El presente tratado será ratificado y canjeadas las  
"ratificaciones en esta Ciudad de Asunción, dentro de los doce meses  
"subsiguientes a la fecha de su celebración".

Poco tiempo después, de firmado el Pacto, cuyas cláusulas más im-  
portantes acabamos de transcribir, el Dr. Tamayo se retiró del País, de-  
jando al frente de la Legación al primer Secretario de ella, Dr. Don

Claudio Pinilla en calidad de encargado de Negocios de Bolivia.

El Dr. Pinilla inauguró sus nuevas funciones diplomáticas con una serie de notas dirigidas a la Cancillería Paraguaya, a fin de inquirir el alcance y pedir la suspensión de ciertas medidas administrativas relacionadas con el deslinde de las Comandancias militares establecidas en las posesiones del Chaco Paraguayo, por leyes especiales que se dictaron antes y después del fracasado tratado de límites Quijarro-Decoud.

Los primeros oficios del Dr. Pinilla eran una repercusión de las infructuosas tentativas hechas por el Dr. Tanayo, con motivo del restablecimiento de una guarnición militar en el antiguo Fuerte Olimpo; lo que dió lugar a que el Paraguay demostrara una vez más los incontestables derechos que le amparan, y en el orden político, dió a conocer la firme resolución del Gobierno asunceno de seguir manteniendo, en aquellos territorios su legítima y exclusiva autoridad.

Las gestiones del Dr. Pinilla, que tuvieron un principio amistoso, tomaron de carácter, debido a ciertos hechos ocurridos en la jurisdicción paraguaya de Puerto Pacheco.

Como consecuencia de estos y tras el cambio de notas entre ambos Gobiernos acabó el Sr. Pinilla, con su protesta y retiro, dando, pues al traste con las relaciones, imponiendo, por ende, una suspensión de ellas entre Bolivia y Paraguay.

Pero mientras tanto, el Tratado Lamayo Acebal, era objeto de prolongadas discusiones en la Legislatura Boliviana. Comenzaron los debates el año 1887 y continuaron el siguiente. Por fin el 25 de Noviembre se expidió una ley aprobando el Pacto.

Pero esta ley volvía a dictarse acerca de un tratado ya caduco, pues no solo había caducado el plazo de doce meses que en el artículo duodécimo se establecía para el canje de ratificaciones, sino también el acuerdo de aplazamiento de nueve meses más que acordaron los Sres. Decoud y Pinilla. Este nuevo plazo finía a mediados del mes de Noviembre de 1888 y la aprobación del Tratado no lo fué hasta finales del mismo mes.

Por otra parte las circunstancias en que el Tratado de Límites obtuvo la aprobación de la Legislatura Boliviana, no eran las más favorables.

rables para el Paraguay, cuyas relaciones con Bolivia, estaban suspendidas por el acto del sr. Pinilla, después de haberse pretendido menoscabar la soberanía nacional en los territorios del Chaco, a raíz de ciertos incidentes ocurridos con el establecimiento de la Empresa Suárez Arana, que determinaron la retirada del sr. Pinillo. Cuando el diplomático boliviano, pidió los pasaportes de retiro, la Legislatura de su país, no había aún aprobado el Ajuste, y si lo hizo, fué fenecido ya el plazo marcado para su ratificación, en conocimiento perfecto de los frustrados planes de dominio al territorio de Bahía Negra y con propósitos que se traslucen claramente en el siguiente fragmento presentado por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe:

Dicen así: "La fuerza de los acontecimientos y el desarrollo siem-  
pre perjudicial de las negociaciones diplomáticas, cuanto más tiempo  
pasan, obligan a vuestra Comisión a informaros en el sentido de que  
debeis aceptar o aprobar dicho tratado".

"Sin embargo, atenta la conducta diplomática del Gobierno Para-

"hacerlo de su parte y teniendo en cuenta los sucesos últimamente ocurridos en Puerto Pacheco, la Comisión informante juzga necesario proceder al ajuste de dos arreglos que a su juicio son previos."

"1º.- El que la posesión y los derechos territoriales vuelvan al estado en que se encontraban antes de los ataques y desconocimiento de la soberanía de Bolivia; y 2º El asegurar un compromiso del Gobierno Paraguayo para que en la esfera de su acción influya ante el Parlamento de su país, en el sentido de obtener la aprobación del tratado de límites. Cree también que después de las ratificaciones sucesivas y respectivas, convendría a los intereses nacionales reabrir nuevas negociaciones que tiendan a evitar el arbitraje en lo que respecta al territorio comprendido entre los grados 21º y 22º o sea entre la línea que pasa una legua al Norte de Fuente Olimpo y la del Rio Apa y obtener ya sea una porción igual o por mitad de la zona puesta a arbitraje o adquirir propiedad de toda ella con una remuneración pecuniaria".

Dados estos antecedentes y fijadas estas expectativas, se os presenta el siguiente proyecto de Ley:

"El Congreso Nacional decreta:

"Artículo único: Apruébase el tratado de límites celebrado entre  
"las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, firmado en la Ciudad de Asun-  
"ción a los diez y seis días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, por el Sr. Doctor Don. Isaac Tamayo, enviado Extraordinario  
"y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y el Excoelentísimo Señor Don.  
"Benjamín Acebal Ministro de Relaciones exteriores del Paraguay. Sucre  
" Noviembre 22 de 1888; firmados: Siguen varias firmas".

Los párrafos transcritos merecen ser recordados con frecuencia, porque ellos fijan de un modo intergiversable las tendencias de los hombres públicos de Bolivia, poniendo además de relieve las pocas confianzas que tienen en sus mentados derechos territoriales a la zona de Chaco Paraguayo.

El Tratado Tamayo Acebal, quedó en ese estado un año, hasta que el Dr. Pinilla que había pedido los pasaportes de retiro el 15 de Octubre de 1888, reanudó sus relaciones con la Cancillería Paraguaya.

La misión del nuevo plenipotenciario era homologar el tratado

de 16 de febrero de 1857, gestionando el canje de sus ratificaciones; pero sus esfuerzos secundados por el poder ejecutivo, no pudieron obtener el inmediato éxito que deseaba, porque el honorable Senado de la Nación, teniendo en vista que el tratado se había dejado caducar por ambas partes -justificadamente por la parte del Paraguay como hemos podido ver anteriormente - y sin motivo por la de Bolivia, tenía el propósito de no considerarlo con la precipitación que quería el Representante Boliviano.

La determinación del honorable Senado, no implicaba una oposición al Pacto, si no el deseo de imprimir a sus actos el mayor acierto posible, desde luego que habiendo expirado con creces el plazo para las ratificaciones no había porque precipitar la solución de tan grave asunto. (Nota del Poder Ejecutivo al Dr. Pinilla de 13 de septiembre de 1859)

No lo comprendió así el Gobierno de Bolivia y mandó llamar a su representante, ordenándole que formulara su retiro, por medio de documento público, en el que constaran terminantes declaraciones respecto a sus prétendidos derechos al territorio del Chaco.

La parte principal de estas declaraciones están contenidas en los siguientes párrafos.

"Clausuradas las sesiones del II. Congreso, acordando la H. Cámara de Senadores el aplazamiento de la consideración del tratado pendiente S.M. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esa República ha tenido a bien manifestar expresamente al que suscribe en oficio de 13 de Setiembre del año próximo, pasado, que su Gobierno considera caduco el referido tratado. "

"La soberanía declarada por el mismo Gobierno de este país res-  
taura el derecho Boliviano en su primitiva amplitud".

"En consecuencia el infrascrito declara a nombre y por orden de su Gobierno:

"1º .- Que la República de Bolivia mantiene la integridad de sus derechos sobre toda la zona territorial de la margen derecha del Río Paraguay, comprendida entre Bahía Negra y la desembocadura del Pilcomayo frente a Lambaré"

"2º .- Que desconoce todos los actos jurisdiccionales adoptados

"por el Gobierno del Paraguay respecto los territorios del Guaco, así  
" como todas las acciones emergentes de ellos, acentuando los efectos de  
" esta notificación contra las adquisiciones particulares o colectivas  
" que se hubiesen hecho o se hicieran sobre los indicados territorios.-  
" Asunción Enero 6 de 1890.- Firmado Claudio Pinilla.

Véase una parte de la contra-nota del Gobierno Paraguayo:

"Como quiera que en la declaración de V.E. se proclaman derechos  
" cuya existencia no está apoyada en ningún título ni fundamento razona-  
" bles, ella adolece de la seriedad necesaria para ser tomada en consi-  
" deración por mi Gobierno: y a esta razón se limita el infrascripto a acu-  
" sarle recibo".

Continuaba manifestando que el Gobierno Paraguayo tendría inte-  
rés en entrar en nuevas negociaciones, siempre que con lealtad y sincera-  
ridad su representante aportara pretensiones menos exageradas.

---

IV.

Tratado Benitez - Ichazo.- 23 de Noviembre de 1894.

Fracasados el segundo tratado de límites, el Gobierno de Bolivia encomendó la reapertura de negociaciones al Dr. Mariano Bautista, quien al cabo de varios meses se retiró, sucediéndole en la misión gestora Don. Telmo Ichazo.

Este inició el 30 de Julio sus conferencias con el Plenipotenciario Paraguayo D. Gregorio Benitez, las que dieron por resultado el tratado del 23 de Noviembre del mismo año 1894, que en su artículo 1º fija los límites del Paraguay y Bolivia.

"Por medio de una línea recta que partiendo desde tres leguas al Norte del Fuerte Olimpo, en la margen derecha del Rio Paraguay, cruce el Chaco hasta encontrar el brazo principal del Pilcomayo, en el punto de intersección de los 61° 28' del Meridiano de Greenwich"

El canje de las ratificaciones debía efectuarse dentro del plazo más cercano posible y en Asunción.

El Tratado Benítez-Ichazo, fué firmado por ambos plenipotenciarios el 23 de Noviembre de 1894; en Julio de 1896, el P.E. del Paraguay lo remitió al Congreso, el cual lo tomó en consideración el mismo día.

Entre tanto el Gobierno boliviano no creyó en todo ese tiempo llegar la oportunidad para enviar dicho convenio a las Cámaras legislativas.

Por fines mediados de 1896, el Parlamento Paraguayo - que no tenía noticias de que el Gobierno de Bolivia hubiera iniciado siquiera la aprobación del Tratado, - dictó una ley confiriendo a una Comisión especial el estudio previo de la cuestión de límites, con fecha 23 de Mayo.

La publicación de la mencionada ley, fué objeto de vivas protestas por parte de Bolivia (Nota del Dr. Soria Galvarro a la Cancillería del Paraguay), llegando incluso a afirmar que el Paraguay relegaba el Tratado de límites a un aplazamiento indefinido.

La Cancillería Paraguaya, contestó el mencionado documento, arguyendo que el nombramiento de una Comisión especial para el estudio pre-citado, no era ajeno a las prácticas parlamentarias, y que ello indica-ba, en vez de aplazamiento, el propósito de solucionarla con acierto y madurez.

"No consta tampoco agregaba a esta Cancillería, de una manera ofi-cial, que el Congreso Boliviano se haya ocupado de la consideración "del mencionado tratado, y en este caso no parece lógico ni razonable "que una parte impute a la otra el haber retardado su despacho."

"Es oportuno también indicar que el pacto Benitez-Ichazo no ha fi- "jado plazo fatal dentro del cual debe procederse al canje de las ra- "tificaciones.

"Pero si cree V.E. que la determinación adoptada por el Gobierno "Paraguay importa realmente un aplazamiento indefinido de la cuestión "el Gobierno de Bolivia está en el caso de proponer la fijación de un "plazo para el canje de ratificaciones, sino prefiere declarar defini- "tivamente su caducidad, según lo aconsejan las prácticas diplomáticas

El Gobierno del Paraguay, aceptará por su parte cu cualquiera de estos ten-  
"peramentos, y solo tendrá motivo para lamentar una vez más, que con un  
"nuevo fracaso se malogren sus constantes esfuerzos para llegar a una  
"solución pacífica y amistosa de las diferencias existentes. (Nota de  
la Cancillería Paraguaya).

El Ministro Sr. Galvarro se limitó a acusar recibo del anterior ofi-  
cio, manifestando que su contenido quedaba librado al oportuno fallo de  
la opinión pública y de la Historia.

El Tratado quedó suspendido hasta que en el año 1901, llegó al Para-  
guay, el Sr. Quijarro, quien trajo como comisión el obtener la caduci-  
dad "para reanudar las gestiones diplomáticas en un campo de dilacida-  
"ciones del todo libre, cual si por primera vez intentasen las dos Re-  
"públicas arreglar la fijación de sus límites divisorios" (Oficio del  
Dr. Quijarro al Ministro Queirolo en 5 de Enero de 1901.)



---

Segunda Parte.

Bolivia y el Chaco.

Origen de las pretensiones bolivianas; el mapa oficial de Bolivia hecho por Bertrés en 1843; prueba evidente del derecho paraguayo a toda la banda occidental del Rio Paraguay, desde Bahía Negra al sud.

-31-

Segunda Parte.

Bolivia y el

Chaco.

-----

Origen de las pretensiones Bolivianas.

"Los hechos que se suceden en la vida de los pueblos tienen lógico encajamiento. No es posible admitir la aparición súbita de un derecho de un acto cualquiera de soberanía, como un fenómeno esporádico no precediendo causas determinantes que le sirvan de fundamento y de "antecedente".

(Alegato del Gobierno de Bolivia en la cuestión de límites con el Perú, presentado ante el árbitro por el ministro Dr. Villazón).

Mientras el Paraguay pasó de la dominación Española, a la independencia con la posesión del Chaco, sin solución de continuidad, y no cesó de manifestar sus derechos al mismo y de ejercer en él actos inter-

a la vida independiente y se mantuvo muchos años, con la ausencia más completa de esos vigorosos elementos de la constitución de las naciones territorialmente.

Ni en la época colonial, ni en 1810, ni en 1825, año de su emancipación, ni mucho después, hizo Bolivia manifestaciones de pertenecerle, por algún derecho, la zona ribereña del Río Paraguay. Y es público que jamás poseyó ni un palmo de territorio.

Región inolente, llena de tradiciones sangrientas, de la conquista secular, Paraguay, no ofrecía para el alto Perú, ese nexo e interés íntimo que tenía para el Paraguay, como parte integrante de su organismo. Y así cuando Bolivia se constituyó en nación soberana el 1825 aquellas lejanas tierras jamás poseídas ni pretendidas por ella, cesaron muy lejos también de su acción y pensamiento.

Ello aparece diáfaramente en su propia historia como vamos a ver.

**CREACION DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA.- DIRECCION INICIAL Y PERSISTENTE DEL GRAN ANHELO NACIONAL.- INTERVENCION CONTRARIA DE SANTA CRUZ.**

El día 6 de Agosto de 1825, la Asamblea de Chuquisaca declaraba la independencia del alto Perú, al que se daba el nombre del Libertador Bolívar nombrado por la misma Asamblea protector y Presidente; éste acatando la voluntad de aquel Congreso se trasladó a Chuquisaca para hacerse cargo del Gobierno.

A los pocos meses Bolívar se retiró del Alto Perú, dejando el mando al Gran Mariscal de Ayacucho, nombrado por el Congreso, segundo Presidente de la República. Sancionada la Constitución elaborada por el Libertador, el 15 de Agosto de 1826, la independencia de Bolivia es reconocida por el Poder ejecutivo del Perú. Antes ya el Congreso Argentino había declarado oficialmente que el Alto Perú aunque perteneciente al Virreynato del Plata, podía libremente disponer de sus recursos, quedando pues, así constituido este nuevo Estado, con el consentimiento de sus antiguas Metrópolis.

Al recabar él, importantes Provincias y Ciudades que fueron corte de justicia y emporios mineros, de alta resonancia durante el perio-

su situación geográfica. Enclavado entre dos grandes organismos de los que había formado parte, estrechábanle por ambos costados inmensos desiertos. Cobija único puerto de comunicación directa con el Lando, requería tan sólo desde Potosí la travesía de más de 170 leguas de montañas e inclementes despeblados.

El Gran Mariscal, que regia los destinos de Bolivia, vió desde luego que el porvenir de Bolivia, dependía de la accesibilidad al mar y trató de asegurar para ella los puertos del Pacífico hasta el grado 18°. El tratado "ad referendum" de límites, con el Perú, suscrito bajo su influencia, en 15 de Noviembre de 1826, establecía en su artículo 1º :

"La línea divisoria de las dos Repúblicas Periana y Boliviana, tomándola desde la costa del mar Pacífico, será el morro de los Diablos o cabo Sama, situado a los 18º de latitud".

De esta manera quedaba a Bolivia el puerto de Arica. Pero el Gobierno del Perú rechazó este tratado.

Buere había indicado a la nueva República la dirección de su porvenir. Desde entonces las miras de sus gobiernos se dirigieron siempre

a Arica; pero la oposición de Santa Cruz, que aspiraba a la Confederación boliviana, fué su obstáculo inicial.

En 1835, después de la victoria del ejército boliviano, sobre las fuerzas del General Camarra, los vecinos de Tacna manifestaron por medio de un acta su voluntad de incorporar su territorio a la soberanía de Bolivia; pero nuevamente se opuso la voluntad de Santa Cruz.

Véase pues, mientras el Paraguay, se afanaba en asegurar su dominio del Chaco, reforzaba el fuerte Corbón, y rechazaba de su jurisdicción a los Portugueses, la opinión pública y oficial de Bolivia tendía hacia muy opuesta dirección. Ni su Oriente, casi desconocido por la parte de Santa Cruz, llamaba la atención de su Gobierno, ni ofrecía incentivo alguno a su acción administrativa. Y fué a impulsos de incitaciones particulares, que años después empezó a fijar sus miradas en ese posible derrotero de su comunicación exterior.

ORIGEN DE LAS PREOCUPACIONES DE BOLIVIA POR LA REGION ORIENTAL.-  
TENTATIVAS DE ACERCAMIENTO AL RIO PARAGUAY, - CRITERIO DEL GOBIERNO DE  
BOLIVIA SOBRE JURISDICCION TERRITORIAL POR ESE LADO. - RECONOCIMIENTO

DE LOS DERECHOS DEL PARAGUAY.

En tanto que los proyectos del General Santa Cruz provocaban recelos y temores de algunas naciones vecinas, llegando a la intervención armada de una de ellas, algunos publicistas y hombres de empresa de la Confederación Argentina, trataban de distraer en dirección al Plata los constantes anhelos de Bolivia hacia el Pacífico. Mucho antes de que la Confederación Perú-Boliviana, quedase desbaratada en la batalla de Yungay, se imprimían en Buenos Aires folletos para interesar a los Bolivianos por los nuevos derroteros. El más antiguo que se conoce (Fulgencio R. Moreno.-Paraguay-Bolivia 1916) data de 1826 y está suscrito por el Hermann C. Dwerhagen con el título de "Ensayo sobre la topografía de los Ríos Plata, Paraná, Paraguay, Bermejo y Pilcomayo".

Dice el folleto "el Río de la Plata, será el origen o motor de una liga eterna y que hermane a las dos repúblicas Argentina y Boliviana, porque él nos ofrece una navegación desde su boca hasta el río Jaurián en su desembocadura. En el día parece que el puerto que llaman Lamar, atrae toda la atención de Bolivia. El comercio de

'la suerte, interés y prosperidad de más de las dos terceras partes de  
"su territorio..."

Este folleto, al que parece no se prestó atención siguió publicándose se reimprimido en años sucesivos con idéntica suerte.

Pero momentáneamente ocurrían otros hechos que influyeron con mayor eficacia en la atención de Bolivia.

En el segundo cuarto de siglo pasado el sabio francés Alcides D'Orbigny, efectuaba sus exploraciones y viajes científicos en gran parte de la América del Sur; vuelto a su patria, publicó D'Orbigny entre otros importantes trabajos una "Descripción geográfica, histórica y estadística de Bolivia", que dedicó al Presidente Ballivian.

"Calculando, dice D'Orbigny, en su obra, las grandísimas ventajas  
"que resultarían de la navegación del Paraguay, para su tráfico comer-  
"cial y para la civilización de Chiquitos, y anhelando dar el primer  
"instrumento de esta grandiosa empresa, recogí todos los datos posibles  
"de los indígenas e costumbres a recorrer las florestas, e hice abrir  
"un camino hacia el antiguo Puerto Corazón. En nombre de la República

"quis, formado de los rios San Rafael y Tucabaca, llegando a cerciorar-  
"se que los altos ribazos de esta corriente podrían proporcionar en to-  
"das estaciones un puerto cómodo y situado a muy poca distancia del  
"rio Paraguay, en el cual desemboca un poco más arriba del fuerte de  
"Nueva Coimbra. En 1891 comunicué estos importantes datos al Gobierno  
"de Bolivia, haciéndole ver el cambio favorable que para aquella pro-  
"vincia y para toda la República, resultaría de una nueva vía de comu-  
"nicación, por el río de la Plata con el Oceano Atlántico".

Para esta la primera vez autorizada, que llamaba a los bolivianos hacia el Oriente de Santa Cruz. Las afirmaciones del sabio naturalista francés, fueron una verdadera revelación para Bolivia, cuyo pensamiento estaba tan alejado de las regiones bañadas por el Paraguay, en el Chaco, que ni siquiera conocían las de Chiquitos inmediatas a Santa Cruz.

Y entonces empieza las tendencias a buscar salida por su frontera oriental. Una breve historia de ellos nos dará la prueba más categórica de nuestras aseveraciones.

Y procediendo, con la mayor imparcialidad, las resumiremos en sus

Aprovechando el entusiasmo que las revelaciones del Sr. D'Orbingny produjeron, el Sr. D. Manuel Luis Oliden, ciudadano argentino, gestionó y obtuvo del Gobierno, a fines de 1852 el privilegio de llevar a la práctica las indicaciones del mencionado naturalista.

La concesión otorgada al Señor Oliden le autorizaba al "planteamiento de un puerto en las confluencias de los ríos Tucabaca, Otuquis y Lateraliquique, al Sur de la Provincia de Chiquitos", concediéndole 25 leguas en derredor.

El concesionario se trasladó a Chiquitos el año siguiente, hizo algunos reconocimientos del Otuquis, donde planteó un puerto en el lugar designado; y en 1856 despachó a un hijo suyo para Coimbra, con un pliego destinado al Dictador Francia, que debía ser remitido por intermediación de la autoridad Paraguaya de Fuerte Olimpo. Pero el comisionado quiso llevarlo personalmente hasta ese punto, donde llegó y fué detenido, sin permitirle conducir el pliego hasta su destino.

Sin hacer conjeturas acerca del contenido, de ese oficio, dice el

vegar el río Paraguay. Pero lo que sí puede afirmarse; que el Sr. Olliden no hizo entonces ninguna manifestación de duda sobre la propiedad paraguaya del litoral al sur de las posesiones brasileñas; al contrario, su hijo, conductor de un pliego para Francia, tenía la orden de remitirlo desde Coimbra a Fuerte Olimpo, sin penetrar en el territorio paraguayo. Y cuando el Sr. Olliden (hijo) contrariando esta orden siguió hasta el fuerte paraguayo y recibió allí la prohibición de seguir adelante sometiéndose a esta determinación, sin protestar.

La empresa quedó a poco materialmente abandonada según dice el Sr. Quijarro, debido a las complicaciones de la política interna. La verdad es, que el criterio oficial de Bolivia no se desviaba del Pacífico, no teniendo atractivos el nuevo derrotero.

El área de la concesión de Olliden, abarcaba veinte y cinco leguas de derredor, dentro de la zona meridional de Chiquitos, según el decreto gubernativo y venía a limitar al Sr. por el grado 20 arriba de Bahía Negra.

Tal era también el límite de Bolivia, por aquel entonces, según el

riba de aquel punto (Bahía Negra) considerado del dominio del Paraguay sin contestación alguna.

Y para que sobre el particular no pudiese suscitarse género alguna de dudas "El Gobierno Boliviano lo manifestó así expresamente en un valioso documento".

El Presidente de la República Don. José Ballivián, había por ese tiempo encargado al Coronel Felipe Bertrés, director de la Mesa topográfica, la confección de un mapa que señalara los límites de Bolivia con los países vecinos, de acuerdo con lo que en esa materia sostenía el Gobierno Boliviano.

Bertrés realizó el trabajo, con carácter oficial, como puede claramente verse, y lo publicó en 1843 con el título de "Mapa corográfico de la República de Bolivia, con la topografía de las Fronteras limitrofes, mandado levantar por el Excmo. Señor. Presidente José Ballivián".

En este mapa se establecen los límites del Paraguay con Bolivia por una línea morada, que partiendo de Bahía Negra, se dirige hacia el S.O.

hasta interceptar el Pilcomayo un poco arriba del paralelo 23° (Véase la delimitación de este mapa, en el que adjunto).

Este Mapa, que citamos, solo a título de comprobación, del criterio oficial de Bolivia, sobre la zona ribereña del río Paraguay, la colocaba pues, íntegramente dentro de la jurisdicción Paraguaya, según puede verse gráficamente en el adjunto Mapa.

LAS ASPIRACIONES BOLIVIANAS HACIA EL ORIENTE.- SU ALCANCE Y SIGNIFICACION.- ESPERANZAS DESVANECIDAS POR LA POLÍTICA EXTERIOR DEL IMPERIO DEL BRASIL.- ORIGEN DE LA PREFERENCIA BOLIVIANA AL SUR DE BAHÍA NEGRA.

Acabamos de ver, cual era a mediados del siglo pasado la convicción de Bolivia sobre su jurisdicción territorial por el Oriente. Poderosos motivos la empujaban, sin embargo, hacia esa dirección.

Frustrada a pesar de persistentes esfuerzos, la obtención del Puerto de Arica, no le quedaba a Bolivia otro camino que el de Cobija, separada de sus poblaciones por grandes e inmensos desiertos.

Comenzó, entonces el Gobierno a preocuparse más de la ruta Oriental por la presión de poderosos estímulos, de los que D'Orbigny fué el

cursor.

En 1845, el publicista argentino Don. Felix Frias, que desempeñaba el Consulado de Bolivia en Santiago, escribía al ministro de Relaciones Exteriores de ese país, exponiéndole la conveniencia de reaccionar contra el viejo anhelo de abrirse paso por el Occidente. "Resulta lógicamente de las consideraciones anteriores, decía el Sr. Frias, que Bolivia debe apartar su vista del Pacífico, por que no es del mar de donde ha de venir su porvenir comercial. Ese porvenir debe venir de Oriente"

La empresa de Oliden muerta en sus comienzos pareció renacer ante este medio ambiente favorable. Pero sus aspiraciones se limitaban entonces a la zona de concesión, dentro de lo que consideraban jurisdicción de Chiquitos, y a la buena voluntad del Paraguay lo que concernía a la navegación de su río.

La empresa Oliden renació a te el ambiente favorable de que se la rodeó: porque el puerto de Utaquis "estaba destinado a ser el único puerto florido de Bolivia", según dice en un folleto el Sr. Bach, secretario que era de la empresa. Y esta afirmación era la expresión de

una convicción general en aquella República.

Reconocidos los derechos del Paraguay de Bahía Negra al Sur, según propia manifestación de Bolivia, el gran anhelo de esta era, la reivindicación de las tierras ocupadas por el Brasil, a orillas del río Paraguay alto.

Pero la inflexible actitud del Imperio, en la fijación de sus fronteras, vino a desvanecer aquellas perspectivas halagüeñas; había sido ello materia de conferencias y negociaciones infructuosas entre ambos estados, por la diversidad de principios en que cada uno apoyaba sus derechos.

En 1827, el gabinete Imperial invocando las estipulaciones del tratado Hispánico-Portugués de 1777, solicitó de Bolivia la extradición de algunos desertores, refugiados en su territorio, pero el gobierno boliviano no accedió al pedido fundándose en que el tratado de San Ildefonso no había recibido el "reconocimiento solemne que debía proceder para ligarla a su cumplimiento".

españolas toda la orilla Oriental del río Paraguay, fué sumamente perjudicial para Bolivia, pues cuando quiso apoyarse en él, al tratar de sus límites, el Imperio le opuso aquella su primera actitud, y no quiso admitir sino el "uti-posidetis" como principio firme de la conciencia. Esto equivalía a excluir a Bolivia de la única zona del Río Paraguayo que podía legalmente desear.

Manteniéndose el Imperio inflexible en su actitud, Bolivia, entonces empezó a dirigir sus miradas hacia cierta parte del litoral al Sud de Bahía Negra. Así nacieron las miradas de este país, manifestadas por vez primera en 1852, con motivo del tratado de Límites ajustado con la confederación Argentina, en el cual ésta le reconocía al Paraguay su legítimo derecho, el dominio a ambas márgenes de su río. El representante de Bolivia en Buenos Aires mandó con tal motivo al Gobierno de la Confederación una protesta por esa declaración general, "que desatendía el derecho que tenía Bolivia al Río Paraguay, como ribereña e a la costa occidental entre los paralelos 20, 21 y 22°".

No invocaba en su protesta ningún fundamento el Sr. Benavente.

Posteriormente un decreto del Presidente Belzú, de 1855, cuyo objeto era reconocer los derechos de Bolivia al litoral del Alto Paraguay ocupado por el Brasil, extendía la jurisdicción de Bolivia a todas las tierras del Chaco hasta el Rio Bermejo. Pero pocos años después se dirigió el Ministro de Relaciones exteriores de aquel país, manifestándole claramente que respetaba sus derechos en la zona del Pilcomayo.

Por último cuando en 1864, el Sr. Don. Antonio V. Tabares, fundador de la "Sociedad progresista de Bolivia" propuso al gobierno de este país, el establecimiento de un puerto a orillas del Rio Paraguay, en la zona comprendida en la Protesta de Beravente, el Poder Ejecutivo, aceptó la propuesta haciendo constar que ella consistiría en establecer un puerto, no en dicha zona, "sino en territorio indisputablemente boliviano".



.....

Tercera Parte.

- a).- Exámen de la Posesión, del Chaco por el Paraguay, desde su descubrimiento hasta nuestros días.
- b).- Las manifestaciones Gubernativas.
- c).- Los actos internacionales.

.....

.....

==: TERCERA PARTE. ==:

Defensa de los derechos del Paraguay, su irrefutabilidad

Para demostrar fehacientemente la veracidad de los derechos alegados por el Paraguay en la vieja cuestión de límites con Bolivia, nos basaremos en tres principios que contrastados con la fuerza imperiosa de los documentos, claros y diáfanos, muestren al espíritu imparcial cuanta razón acompaña a la nación Paraguaya en su contienda con Bolivia.

Pero antes sentaremos dos afirmaciones concretas y rotundas, que no dejen lugar a dudas acerca de lo por nosotros defendido.

1<sup>o</sup> .- La República del Paraguay, tiene el derecho, incommovible e indisputable e irrefragable a los territorios del Chaco, pero de una manera especial, a aquellos que se extienden desde Bahía Negra al Sud

2º .- La Nación Boliviana no puede invocar, a pena de hacer ratatabla de toda la documentación que aportamos (documentos legales dados por los Monarcas españoles para sus posesiones de Indias) ese mismo derecho a la mencionada zona ribereña del río Paraguay desde Bahía Negra al sud.

Ambas afirmaciones las probamos suficientemente a continuación, quizás pequeños de exponer demasiados textos legales: podrá el lector aducir la imperiosa necesidad de la brevedad en asuntos y cuestiones que tienen su asiento en el pasado, pero nosotros argüiremos que esas mismas cuestiones que en tiempos pretéritos colmaron la impaciencia de la opinión pública, de ambos países, sin llegar afortunadamente hasta el extremo siempre reprobable, de la intervención guerrera, deben estudiarse, precisamente, ahora, que torna a caldearse el ambiente que las rodea, y en el estudio que de ellas se haga, desmenuzarlás, ir a su esencialidad, profundizarlas, descomponiéndolas, y ya reducidas a su más varia e interna estructura, estudiarlas recurriendo a e-

lementos informativos que desagasan , a conciencia y siempre puesta la mira en la legalidad, todas aquellas especiosidades, subterfugios, argucias e inexactitudes a que tan eficientemente se muestra el que pretende lo que no le pertenece, motejando de detentor a su legitimo poseedor

Para como en la obra de disección, va anexo a la de aclaración, nos otros expondremos, con los elementos que hemos podido examinar, la legitimidad de las reivindicaciones paraguayas frente a las argucias bolivianas.

Y a ello vamos:

Examinaremos como expresiones vigorosas del sentir de los pueblos de la hourada convicción de su derecho y como fundamento inquebrantable del mismo:

1º .- La posesión.- 2º .- Las manifestaciones Gubernativas. 3º .- Los  
actos internacionales.

== LA POSESIÓN. ==

Hé aquí una de las más claras expresiones del derecho Paraguayo; su continuada posesión del territorio en litigio ¡jamás a nadie se le ocurrirá decir, ni aun pensar, que una nación ocupe un territorio durante siglos enteros a mero título de guardador de los derechos de otro país.

Y si aquella nación ocupó ese territorio desde su descubrimiento hasta nuestros días, sin protestas de clase alguna, que solo aparecen en tiempos recientes, huérfanas de derechos que las amparen; ¿quién negará que es dueña absoluta de aquel territorio que ahora le reclama, y del que no puede despojarse sopena de quebrantar, enormemente su integridad territorial?

Pero si apesar de ello, siempre condescendiente, procura suavizar asperezas, y condierte con la protestaria, varios tratados no perfeccionados por ambiciones cada vez mayores de ésta, ¿quien puede, noble y sinceramente, acusar de intolerante a aquella?

Y si por encima de todo presentamos los elementos de juicio; todo lo que es hoy admitido como prueba en derecho internacional para ratificar la claridad del dominio Paraguayo en el Chaco del mismo nombre, y refutamos los especiosos argumentos de la legación Boliviana, ¿quien no se rendirá, rindiendo honor a la fortaleza paraguaya, que defiende su territorio, sagrado deber, que tanto puede realizarse cuando es grande el peligro, con las armas en la mano, como si intentar segregarle una porción enorme de él, sustentax el derecho probando lo injusto de la pretensión adversaria, frente a los títulos de posesión legal?

Y como no hay mejor defensa que los hechos consumados; res non verba; los documentos legales que los prueban; las resoluciones naciona-

les e internacionales que los amparen los actos y manifestaciones gubernativas y los convenios internacionales, por ellos, expondremos, la rotunda expresión de nuestra defensa.

---oooOooo---

°-° La Posesión. °-°  
° ° ° °

Como muestra de la posesión que mantuvo el Paraguay sobre el territorio en litigio, hay una gran cantidad de textos legales que puede el lector ver a continuación: abarcan desde su descubrimiento hasta que alberó la independencia en la Nación Paraguaya, o sea durante el periodo Colonial.

Al independizarse, sustituyó al último Gobernador D. Bernardo de Velasco la Junta Administrativa de la Asunción, pasando a su poder todo lo que constituía el Paraguay Colonial; allí están expuestas to-

das las manifestaciones gubernativas y actos de jurisdicción de dicha Junta y por último, exponemos los actos internacionales en que los demás países reconocen el derecho del Paraguay al Chaco.

Para dar unidad a nuestro trabajo, hemos de estudiar los límites de la Antigua Provincia del Paraguay o Rio de la Plata, primer jalón de nuestra exposición .

-.--.-.-.-.-.-

:-= Los límites de la antigua Provincia del Paraguay. =:-

Vamos a ocuparnos de los límites de la antigua Provincia del Paraguay, consignando sus títulos de dominio y actos de jurisdicción sobre el territorio de su distrito desde los primeros tiempos del descubrimiento y conquista del Rio de la Plata, con el objeto especial de tratar de la cuestión de límites con Bolivia.

En esta tarea es preciso recordar, que, cuando Cristóbal Colón descubrió un mundo nuevo creyendo que eran las Indias Occidentales la Europa vivía bajo la influencia de la doctrina del Derecho Divino. Para legitimar los descubrimientos y conquistas era necesario acudir al Vicario de Dios sobre la tierra, única autoridad del Mundo católico para declarar la voluntad Divina, que, debía servir de Ley Fundamental para regir las relaciones internacionales de los Estados que reconocían la supremacía espiritual del jefe de la Iglesia Católica.

De acuerdo con éste derecho internacional público vigente entonces en Europa, los Reyes de Portugal, habían hecho que el Papa, les adjudicase los territorios del Africa y de los mares del sur, que descubrieran y pudieran ocupar. Y de igual manera, para legitimar el derecho de poseer las tierras situadas al Oeste, que Colón acababa de descubrir, los Reyes de España acudieron también al Papa para que sancionara con una Bula, los derechos de posesión y dominio que ese descubrimiento les había dado.

La cuestión no admitía vacilaciones: el Papa que tenía estrechísimas conexiones políticas y personales con los Reyes de España, no podía rehusarles lo que había concedido de tiempo atrás a los portugueses y expidió la famosa Bula del 3 de Mayo de 1493, por la que "con acuerdo del Sacro colegio de Cardenales, dió a los Reyes de Castilla y de León, el Soberano imperio y principado de las Indias Occidentales y su navegación sobre todo aquel hemisferio, con todas las facultades, gracias, indulgencias y prerrogativas que se habían concedido a los Reyes de Portugal, para la Guinea, y las partes de Africa, que habían ocupado".

Hasta aquí nada había que decir: las cosas estaban en regla,

según su tiempo. Pero es que el Papa y su Sacro Colegio de Cardenales, aceptó lisa y llanamente el enorme error en que estaba Colón y dió por sentado lo que se había descubierto era una de las islas adyacentes a la costa Occidental del Asia. Temiendo pues que determinar la parte que en ese continente y en sus mares, debía a españoles pertenecer y la parte que debía pertenecer a portugueses, para que no surgieran conflictos entre ellos, el Papa mandó, que se trazase una línea de Polo a Polo, a cien leguas al Occidente de las Islas Azores, y de Cabo Verde, y que "todo lo descubierto y lo que se descubriese al Occidente o al medio día (Sur) fuese de la navegación y de los descubrimientos de los Reyes de Castilla y de León"; con lo cual se declaró de los portugueses, todo lo que quedaba al Oriente de esa trayectoria.

La resolución, fué inmediatamente reclamada por los Reyes de Portugal, no tanto por su fondo, que aceptaban, como justo, pues participaban del mismo error geográfico de Colón, sino por la distancia a que debía trazarse la línea, que les pareció, poco avanzada en el Atlántico para garantizar bien su navegación y sus descubrimientos proba-

bien, por su lado.

Esta contienda, hubo de dirimirse, en las Conferencias de Tordesillas, que algunos llaman tratados. Pero Zolorzano dice categóricamente que no pudieron ponerse de acuerdo, las dos partes y que defirieron el conflicto en el Papa, al cual más erróneamente inspirado, ahora que antes, zanjó la dificultad; haciendo avanzar la línea divisoria doscientas setenta leguas más adelante que la anterior, es decir, trescientas setenta leguas al Occidente del Cabo Verde.

A este respecto, sin embargo, la categórica afirmación de Zolorzano, y otros autores, sufren un gran error. En efecto, en las Conferencias de Tordesillas de 7 de Junio de 1494, realizadas con el objeto de llegar a un acuerdo sobre el derecho de navegación, comercio, pesquería y establecimiento en la Costa de Africa, ambas Coronas, conviniendo que la línea divisoria pasase por el meridiano, que dista trescientas setenta leguas al Occidente del Cabo Verde. La prueba de esta afirmación es la Capitulación aprobada el 5 de Septiembre de 1494

que en lo pertinente dice:

"E luego los dichos Procuradores de los dichos señores Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, etc., e del dicho señor Rey de Portugal, e de los Algarves, etc, dijeron: que por cuanto entre los dichos Señores, sus constituyentes, hay cierta diferencia sobre lo que a cada una de las dichas partes pertenece de la fecha hoy día, de la fecha desta capitulación, está por descubrir, en el Mar Oceano, por tanto, aquellos por bien de paz e concordia e por conservación del debido e amor quel dicho señor rey de Castilla, de Aragón, etc. a sus altezas place el los dichos procuradores en su nombre e por virtud de sus poderes otorgaron e consintieron que se haga e cumpla por el dicho Mar Oceano una raya e línea que sea de Polo a Polo, del Polo Artico al Polo Antartico, que de Norte a Sur, la qual raya o línea e señal, se haya de dar o dé derecho como dicho es, a trescientas e setenta leguas de la Isla de Cabo Verde, para la parte del Poniente por grados o por otra manera, como mejor é más presto se puede dar, de manera que sea más.

"E que todo lo que fasta aquí, tenga allado é descubierto é de aquí adelante allare é descubriere, por el dicho Sr. Rey de Portugal e por sus navios, así yslas como tierra firme desde la dicha raya dada arriba en la forma susodicha, yendo por la dicha parte de Levante dentro de la dicha raya, a la parte de Levante a Norte o de Sur della tanto que non sea atravezando la dicha raya, questo sea e que de é pertenezca al dicho señor Rey de Portugal e á sus sucesores para siempre jamás. E que todo lo otro así como yslas, como tierra firme hallas e por allar descubiertas é por descubrir que son é fueren alladas por los dichos señores rey e reina de Castilla é de Aragón, etc., é por sus navios desde la dicha raya dada en la forma susodicha, yendo por la dicha parte de poniente, despues de pasada la dicha raya, para el poniente ó al Norte Sur della, que todo sea é quede é pertenezca a los dichos señores rey e reina de Castilla é de

"León...eto. é á sus subcesores para siempre jamás".

"Los dichos procuradores prometen e siguran en virtud de los dichos poderes, que de hoy en adelante nos embiaren navios algunos los dichos señores Rey é Reina de Castilla é de León, etc., por esta parte de la rraya a la parte de Levante, aquende la dicha rraya que queda para el dicho señor Rey de Portugal, é la otra parte de la dicha rraya, que queda para los dichos señores Rey é Reina de Castilla é de Aragón, etc. á descubrir é buscar tierra nin yala alguna, nin á contratar, nin rescoatar, nin conquistar en manera alguna; pero que si aconteciere, que yendo así, aquende de la dicha rraya, los dichos navios de los dichos señores Rey é Reina de Castilla, de Aragón, de León...eto., allasen, cualesquier yala ó tierras en lo que así queda para el dicho señor Rey de Portugal, é para sus herederos para siempre jamás, que sus señores, lo hayan de mandar luego, dar y entregar. E si los navios del dicho señor Rey de Portugal allaren cualesquier yala é tierra de la parte de los dichos señores Rey é Reina de Castilla de León, é de Aragón...eto., que todo lo tal sea é quede para los dichos señores Rey de Castilla de León é de Aragón...eto. é para sus herederos para siempre jamás, é quel dicho señor Rey de Portugal lo haya luego de mandar, dar y entregar...eto.

Y al final de la capitulación agrega:

"É para mayor siguridad é firmeza de la susodicho juraron á Dios é á Santa María é á la señal de la Cruz (hay una cruz), en que pusieron sus manos derechas, é las palabras de los Santos Evangelios donde quiere que más largos son escriptas, en las ánimas de los dichos sus constituyentes: aquellos é cada uno de ellos thendrán é guardarán é cumplirán toac lo susodicho, é cada una cosa é parte dello, rrealmente é con efecto, cesante todo fraude, engaño ocbtela ficción é simulación; é non lo contraditán en tiempo alguno nin per alguna manera baxo el qual dicho juramento, juraron de no pedir absolución nin relaxación dello a Nuestro Muy Santo Padre, nin a ningun otro Legado

"rán della, antes por esta presente capitulación, spolicen en el dicho  
"nombre a Nuestro muy Santo Padre que su Santidad quiera confirmar é  
"aprobar dicha Capitulación siqua en ella se contiene é mandar expedir  
"sobre ello sus bulas a las partes o qualisquier dellas que las pidiera  
"é incorporar en ellas el thenor de la Capitulación, poniendo sus censu-  
"ras a los que contra ella fueren o passare en cualquier tiempo que  
"sea o ser pueda."

"É así mesmo: los dichos procuradores en el dicho nombre, se o-  
"bligaron bajo la pena del xuramento, que dentro de cien dias primeros  
"siguientes, conthados desde el día de la fecha desta capitulación, da-  
"rán la una a la otra, la aprobación é rratificación desta capitulación  
"escrita en pergamino é firmada de los nombres de los dichos Señores  
"sus costituyentes, é sellada con sus sellos de cuffs pendientes, y en  
"la exscriptura que oviessen de dar dichos señores sus costituyentes Rey  
"é Reina de Castilla é Aragón..eto, aya de firmar, consentir é abtoriz-  
"zar el muy Esclarecido é Ilustrísimo Señor Príncipe D. Xoan, si fixo.  
"De lo qual todo que dize es, otorgaron dos escripturas de un thenor  
"tal una como otra, las cuales firmaron de sus nombres é las otorgaron  
"antes los secretarios é testigos abax escritos, para cada una de las  
"partes la suya é qualisquier que paresciere valga como si ambos des-  
"parescieren; que fueron fechas é otorgadas en la dicha Villa de Torde-  
"sillas, el día, mes é año susodicho. D. Enriquez Comendador Mayor.-  
"Ruiz Bosa.- D. Xoan de Bosa.-El doctor Rodriguez Maldonado.-Licencia-  
"do Arias.-Testigos que fueron presentes que vieron aquí firmar sus  
"nombres a los dichos procuradores y embaxadores é otorgar lo susodi-  
"cho é hacer el dicho xuramento: el Comendador Pedro de León, el Comen-  
"dador Fernando de Torres, vecinos de la Villa de Valladolid y el Co-  
"mendador Ferrnand de Gamarra, comendador de Tagra é Torote, continos  
"de la casa de los dichos señores, rey é reina, Nuestros Señores Xoan  
"Suarez de Sequire, é Rey Leme é Duarte Pacheco, continos de la casa  
"de dicho señor Rey de Portugal para ello llamados"

"É yo Fernando Alvarez de Toledo, secretario del Rey é de la Rei-  
"na. Nuestros Señores é deusu Consejo. é su Escribano de Cámara é no-

"tario público en la de su Corte y en todos los Reinos e señoríos fui  
"presente a todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, e con  
"Esteban Baen, Secretario del dicho Señor Rey de Portugal que por auto-  
"ridad de los dichos Señores Rey é Reina nuestros Señores le dieron pa-  
"ra dar fée desde abto en sus Reinos, fué ansi mismo presente a lo que  
"dicho es é de ruego é otorgamiento de todo los dichos procuradores y  
"embaxadores que en mi presencia é suya aqui firmaron sus nombres é  
"este público instrumento fice escribir al qual va escripto en seis fo-  
"xas de papel de pliego entero, escriptas de ambas partes, con esta en  
"que van los nombres de los sobredichos é mi sino, y en fin de cada  
"plana va señalado de la señal de mi nombre é de la del dicho Esteban  
"Baen. Y en fée de lle fice aqui esta señal mia que es tal.

"En testamento de verdad. - Fernand Alvarez. - M yo el dicho Esteban  
"baen que por abtoridad que los dichos Señores Rey é Reina de Castilla  
"de León, medieron para facer públicos en todos sus Reinos é señoríos  
"xuntamente con el dicho Fernand Alvarez, a ruego é rrequerimiento de  
"los dichos embaxadores a todo presente fui, é por fée é certeza dello  
"aquí de mi público senal la señal, que es tal...etc".

"La qual dicha escriptura de asinto é capitulación é concordia vis-  
"ta y enthen didapor Nos, la probamos, alabamos, confirmamos, otorgamos  
"é ratificamos é prometemos de tener guardar é complir todo lo que sus  
"edicho en ella conthenido é cada una parte dello, rrealmente é con  
"efecto de ante todo rraude castela, finán, é simulación, a lo de no yr  
"nin venir contradelle nin contra parte dello en tiempo alguno nin por  
"alguna manera que sea o ser pueda. É para mayor firmeza xuramos a  
"Dios é Santa Maria é a las palabras de los Santos Evangelios donde  
"quiera que más largamente esten escriptas y a la señal de la Cruz (hay  
"una cruz), en que corporalmente ponamos nuestras manos desechas en  
"presencia de Fernand Duque de Estrada, Maestro Sala del Muy Ilustre  
"Príncipe D. Juan, que los dichos Señores Rey é Reina de Castilla, de  
"León...etc., Nuestro hermanos a Nos, para ello ymbiaron, de lo ansi  
"thener, guardar é complir é cada una cosa é parte de lo que a nos in-

'rederos é subdeseros é por los dichos Nuestros Reinos é señoríos, sub-  
'ditos é naturales dellos, baxo las penas é obligaciones vínculos é  
'rrenunciaciones en el dicho contrato de capitulación é concordia arri-  
'ba escriptos conthenidos. Por firmaza é corroboración del qual, sin-  
'mos esta nuestra carta de Nuestra Señal é mandamos sellar de Nuestro  
'sello de plo, pendiente en filos de colores.

Dada en la villa de Setubal, a cinco días del mes de Setiembre  
'-noan Ruiz la Fizo, año de del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo  
'de mil quatrocientos é noventa é quatro. El Rey." (Véase 7<sup>o</sup>.30.pág. 228-

258- Documentos inéditos del Archivo de Indias).

por esta capitulación o tratado entre España y Portugal, se vé,  
que ambas Coronas llegaron a un acuerdo sobre la partición del Mar  
Oceano. Más como el Derecho Público vigentede aquella época, se funda-  
ba en la Doctrina del Derecho Divino, las partes solicitaron del Papa,  
la confirmación del pacto referido y la línea divisoria avanzó des-  
cientas setenta leguas más adelante que la anterior; esto es, tres-  
cientas setentas leguas al Occidente del Cabo Verde, por convenio de  
partes y ratificación del Papa.

Dicha línea de demarcación, o meridiano divisorio de los dere-  
chos de ambas Coronas, pasa por la Isla del Buen Abrigo, seis leguas  
al Norte de la Isla y Puerto de la Cananea, donde desagua al Oceano

Atlántico el río de la Cananea llamado también Jbay. Comprende cuatrocientas y cincuenta leguas de Norte a Sur, contando desde dos leguas de altura austral por el cabo de Hornos hasta las Islas de Buen Abrigo por los veinte y cinco grados de latitud ( Documentos inéditos. - Archivo de Indias; t<sup>o</sup> 15. -pág. 523.-26)

Dos años después de la celebración del tratado de 1494, esto es, el año 1496, Sebastián Gaboto, natural de Venecia, pero que estaba al servicio de los Reyes Católicos, D. Fernando y D<sup>a</sup> Isabel, navegando por orden de estos en los descubrimientos de América, llegó en dicho año al Paraná-Guazú o río de la Plata, y se internó en él seiscientos leguas en sus corrientes. De esta noticia que dió a su regreso a España, resultó que se despachase a Juan Díaz de Solís y Vicente Yáñez Pinzón, a proseguir aquel descubrimiento, y los de la costa del Brasil hacia el sur con orden de no detenerse, reduciéndose a reconocer los Puertos y países, para proseguir después a la población de aquellos.

Partieron de Sevilla, Pinzón y Solís el año 1508, llegando hasta casi a la altura de 40° de donde regresaron a España (Véase.-Respuesta del Ministro español Marqués de Grimaldi al Embajador de Portugal D. Francisco Inocencio de Souza Coutinho.

Con anterioridad ya el cosmógrafo Ricciolo, había referido que S. Gaboto exploró en 1498 el Rio de la Plata, pero el Marqués de Grimaldi nos enseña que fue hasta seiscientas leguas, o sea hasta el Paraguay.

En 1512, volvió a salir de España Juan Díaz de Solís, con licencia del Rey para hacer descubrimientos y siguiendo los pasos que había traído con Vicente Yanez Pinzón, penetró en el Rio Parana-Guazú, regresando a España para solicitar la privativa de la conquista y gobiernos rogados por aquel gran rio. Obtuvo la concesión y el 3 de Octubre de 1515, se hizo a la vela, penetró en aquel rio por la banda Septentrional, y al desembarcar, fue víctima de los indios Charrunas; su gente regresó a España.

Algunos años después Sebastián Gaboto, experto piloto, propuso al Rey buscar un camino a las Indias Orientales, por el estrecho de

Magallanes y, según Ruiz de Guzman (La Argentina, lib. 1.<sup>o</sup> cáp. 6.<sup>o</sup>) ofreció describir una fácil navegación y puerto por donde poder penetrar cómodamente al rico reino del Perú y al poderoso Inca.

Sea cual fuere su propuesta, lo cierto es que llegó al Rio de Solis (denominado así, por su descubridor según enseñan Charlevoix, Lozano y Guevara o por los que sobrevivieron, según dice Azara y otros), el año 1527 y fundó sobre el Carcarañal el Fuerte de Santi-Espíritus y remontando el Rio Paraná, reconoció las desembocaduras de los rios Paraguay y Bermejo, llamado éste Ipytá, por el color de sus aguas.

Caboto adquirió de los indios piezas de plata, que mandó al Rey e imaginando que el territorio bañado por el Rio Paraguay, era abundante en dicho rico metal, según los historiadores Ruiz de Guzman, Charlevoix; Lozano Guevara, los Ulloa, Bernal, Funes, Domínguez, y otros, le impuso el nombre brillante de Rio de la Plata, que más tarde se ha aplicado, como al rio de Solis, quedándole a él su nombre indígena de Paraguay, sobre cuyo origen o significación no están acordados los peritos en el idioma Guaraní.

Pero sea cual fuere la significación y origen del nombre de Paraguay, lo cierto es que el río dió su nombre a los territorios que bañaban sus aguas a derecha e izquierda, como puede verse en el Mapa de Guillaume de L'Isle de 1703 y existe el hecho indiscutible de que S. Gaboto y sus compañeros descubrieron las comarcas de ambas márgenes del Río.

Gaboto con las pocas piezas de plata que mandó al Rey pedía auxilios que no le fueron enviados, por lo exahuto del Tesoro, viéndose obligado a regresar a España, donde sus ponderaciones decidieron a D. Pedro Mendoza ~~(de)~~ a hacer una propuesta al Monarca, ofreciendo terminar dichos descubrimientos bajo diversas fases que se contienen en la Capitulación del 21 de Marzo de 1534 en la cual el Rey dice:

"Capitulación del Rey y D. Pedro de Mendoza, 21 de Marzo 1534"

" Por cuanto vos don Pedro de Mendoza, mi criado y gentil hombre de mi casa, me hicistes relación que por la mucha voluntad que me teneis de nos servir y del acrecentamiento de nuestra Corona Real de Castilla os ofreceis de ir a conquistar y poblar las tierras y provincias que hay en el Río de platis que llaman de la Plata donde estuvo Sebastián Gaboto y por allí pasar y calar la tierra hasta llegar a la mar del

"sur y de llevar de estos nuestros reinos a vuestra costa y misión mil  
"hombres, los quinientos en el primer viaje en que vos habeis de ir con  
"el mantenimiento para un año y ciento caballos y yeguas, y dentro de  
"los dos años siguientes los otros quinientos, con el mismo bastimento  
"y las armas y artillería necesaria, y así mismo trabajareis de descu-  
"brir todas las islas que estuviesen en el paraje del dicho río de vues-  
"tra gobernación en la dicha mar del Sur los límites de los límites de  
"vuestra demarcación, todo a vuestra costa y misión, sin que ningún  
"tiempo seamos obligados a vos pagar ni satisfacer los gastos que en  
"ello hicieredes más de lo que en esta capitulación os será otorgado".  
"eto.

Después de extractadas todas las propuestas de Mendoza, el rey  
manda tomar la siguiente capitulación, que dice así:

"Primeramente os doy licencia y facultad para que por nos y en nues-  
"tre nombre y de la Corona de Castilla podéis entrar en el dicho Río  
"de Solis, que llaman de la Plata hasta la mar del Sur donde tengáis  
"doscientas leguas de lengua de costa de gobernación que comience des-  
"de donde se acaba la gobernación encomendada al Mariscal don Diego de  
"Almagro, hasta el Estrecho de Magallanes, y conquistar y poblar tierras  
"y provincias que hubiese en dichas tierras.  
"Item, entendiéndo ser cumplidero al servicio de Dios y nuestro por  
"honra de nuestra persona y por vos hazer merced prometemos de vos ha-  
"zer nuestro gobernador y capitán general en las dichas tierras y pro-  
"vincias y pueblos del Río de la Plata y en las dichas doscientas le-  
"guas de costa del mar del Sur que comienzan desde donde acaban los lí-  
"mites que como es dicho tenemos dado en gobernación al dicho Mariscal  
"Diego de Almagro por todos los días de nuestra vida con salario de dos  
"mill ducados de oro en cada un año y dos mill de ayuda de costas"...  
(Documentos inéditos. Archivo de Indias, t.<sup>o</sup> 22.-pág. 350.)

Por la capitulación del Rey con el primer adelantado don Pedro de Mendoza y por las extendidas con sus sucesores, resulta que su gobernación comprendía, doscientas leguas sobre el Océano Pacífico o Mar del Sur, que comenzaban donde acababan los límites del gobierno de Diego de Almagro en Chile, que más racionalmente deben contarse desde el cabo de Hornos hacia el gobierno de Diego Almagro y hasta encontrarlo, si estuviere a las doscientas leguas o a menos distancia; pues lo que la capitulación quiere es que no se perjudiquen los límites de dicho gobierno. De igual manera cuando el Rey el 15 de Octubre de 1555 amplió el gobierno de Chile a petición de Valdivia hasta ciento setenta leguas, puso la cláusula final que: "no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernación"

Esto demuestra que el Rey al estender la jurisdicción de Chile hacia el Estrecho de Magallanes, entendía que había gran espacio entre esta gobernación y las doscientas leguas sobre el mar del Sur que había concedido al gobierno del río de la Plata, cuyo espacio no estaba incluido entonces, en este gobierno, ni en el de Chile, espacio que

debió creer que fuese de ciento setenta leguas, cuando la ampliación contiene esta extensión, pero la limita a la consideración, que, no podía ella perjudicar los límites de otra gobernación que era la del Paraguay o Rio de la Plata. Por consiguiente la interpretación racional que armoniza las disposiciones encontradas del soberano, es la de que la Gobernación de Don. Pedro de Mendoza o la de sus sucesores se encuentre con la concedida a Diego Almagro o a sus sucesores, a las doscientas leguas contadas desde el Cabo de Hornos hacia el Norte en el Oceano Pacífico. (Véase Felix de Azara.-II<sup>o</sup> del Paraguay y Rio de la Plata t<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> pág. 221)

En cuanto al Mar del Norte u Oceano Atlántico, desde el mismo Cabo se extendía sobre la costa hasta encontrar la línea de demarcación que pasa por la isla del Buen Abrigo, seis leguas más al Norte del puerto e isla de la Cananea.

Al interior del país no se estableció limitación alguna en la entrada por el Rio de Solis, o Rio de la Plata. Más adelante en 1569, en las capitulaciones del Rey con el Adelantado Juan Ortiz de Zárate, fué

limitada la gobernación del Paraguay en los límites concedidos a los capitanes Zerpa y D. Pedro Silva; esto es, el gobierno del primer adelantado D. Pedro de Mendoza o el de sus sucesores, lindaba al Norte con las Guayanas y Venezuela allá por corrientes del Rio Amazonas, al poniente de la línea de demarcación entre las posesiones de las Coronas de España y Portugal.

Capitulación del Rey con Ortiz de Zárate, 10 Julio 1569.

Dice en lo pertinente esta capitulación:

" Primeramente os hacemos merced; de la Gobernación del Rio de la  
" Flata, así de que al presente está descubierto y poblado como de todo  
" lo demás que de aquí adelante descubriereis y poblareis, así en las  
" provincias del Paraguay y Paraná, como en las demás provincias comar-  
" canas por vós y por vuestros capitanes y tenientes que nombráredes y  
" señaláredes así por la costa del Mar del Norte, como por la del Sur  
" con el distrito y demarcación que S.M. el Emperador mi Señor que haya  
" Gloria la dió y concedió al Gobernador D. Pedro de Mendoza y después  
" del a Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y a Domingo Irala con el salario y  
" quitación y por la orden que ellos la tuvieron por vuestra vida y la  
" de un hijo varón que nombráredes en vuestra vida o al tiempo de vus-  
" tra fin y muerte o como os pareciere; de la qual dicha gobernación, se  
" entiende que os hacemos merced sin perjuicio de las otras gobernacio-  
" nes que tenemos dadas a los Capitanes Zerpa t D. Pedro de Silva. (Do-  
" cumentos inéditos.-Archivo Indias, t<sup>o</sup> 23.-pág.148-165.)

Como puede observarse las únicas limitaciones que se le ponen al Gobierno del Paraguay o Rio de la Plata, es que no pueda perjudicar las gobernaciones concedidas a los capitanes de Zerpa y de Silva.

Veamos pues la extensión de estas gobernaciones:

Fray Antonio Caulin en su Historia Corográfica de la Nueva Andalucía dá a conocer hasta donde podía llegar al sur la gobernación del capitán D. Diego Fernandez de Zerpa. En el capitulo 9º libro 2º pág. 159 dice:

Eneste estado se mantuvo toda aquella tierra hasta el año de 1568 en que por Cédula de 15 de mayo dió su majestad título y poderes de Gobernador y conquistador de las provincias de la Nueva Andalucía a D. Diego Fernandez Zerpa sujeto de mucho caudal en la ciudad de Cartagena de Levante dándole el título de Adelantado si daba cumplimiento a sus promesas y facultad de sacar hasta seiscientas personas de los reinos de Castilla con seis clérigos o religiosos para fundar las ciudades o Villas, que convinieren al servicio de ambas majestades y conversión de los indios en el terreno de trescientas leguas que le fueron concedidas comenzando desde la Punta de Paria o bocas de los Dragos y siguiendo al Sur con el nombre de nueva Andalucía, de que le hizo S.M. merced por toda su vida, con otras muchas gracias que se concedían en aquellos tiempos a los conquistadores."

Con Caulin concuerda la "Demarcación y división de las Indias" publicada en los "Documentos inéditos del Archivo de Indias" en el tº

15, pág. 438 se lee lo siguiente:

" La gobernación de Zepa que llaman la Nueva Andalucía y en lengua  
" de Indios la Guayana, conforme a los términos que se asignaron es des-  
" de la Isla de la Margarita, hasta el Rio de Marañón, que hay tres-cien-  
" tas leguas al Oriente y otras tantas Norte Sur, la tierra o dentro en  
" que incluyen los indios Omaguas con las provincias del Dorado, a la  
" parte del Mediodía de esta Gobernación, en que cae por la costa la  
" provincia de Maracapana en los términos de Venezuela, donde estuvieron  
" poblados antiguamente las bocas de Santa Fé en cuya comarca está el  
" del Merro y los indios que llaman de Perito, desde la Trinidad hasta  
" la boca del Rio Amazonas, que está de allí al Oriente, cerca de dos-  
" cientas leguas hasta la provincia de los Amacas; después de la Punta  
" de Paria y boca del Drago, junto a la Trinidad, está la Punta del Ha-  
" llo, o Anegada al Sur de la Trinidad y rio de Paria u Orinoco y otros  
" rios, puertos, cabos y puntas de la provincia de los Amacas".

" Caen en esta Gobernación, el caudaloso rio que llaman de las Amazo-  
" nas, y por otro nombre de Orellana; ochenta o cien leguas más al orien-  
" te del Rio Amazonas está el rio Marañón, casi en los términos por don-  
" de pasa la línea demarcación, también grande y caudaloso, que tiene de  
" boca quince leguas o más y su corriente viene de las partes de Medio-  
" día y provincia del Brasil. ( Documentos inéditos, Archivo de Indias:  
" tº 4, pág. 462. Capitulación entre el Rey Felipe II e Diego Fernandez  
" de Zepa, sobre la gob. y pob. de Guayana y Caura.)

En cuanto a la gobernación de D. Pedro Alvarez de Caceres, también  
publicada su capitulación con el Rey para el descubrimiento de la  
" Nueva Extremadura", en los " Documentos inéditos del Archivo de Indias  
( tº 25; pág. 207 ). en los siguientes términos:

Capitulación del Rey y Pedro Maraver de Silva.-15 de Mayo de 1568.

" El Rey.- Por cuanto nos, mandamos tomar en quince de Mayo del año  
" pasado de mil y quinientos y sesenta y ocho, cierto asiento y capitu-  
" lación, con vós el capitán D. Pedro Maraver de Silva, sobre el descu-  
" brimiento, población y pacificación de las Provincias de Omagua, Yo-  
" meguas y Quinato, y las demás provincias y tierras que entran y se in-  
" cluyen en la provincia que ha de ser intitulada de "Nueva Extremadura  
" y que en cumplimiento de que por ella os obligasteis os hicisteis a la  
" vela para la dicha provincia con ciertos navios y gente de armada y a  
" causa de cierto desbarate que hubo no pudistes efectuar el dicho, etc.

" Primeramente os damos licencia y facultad para que podáis descu-  
" brir pacificar y poblar las dichas provincias que se intitulan la Nue-  
" va Extremadura que todo se estienda hasta trescientas leguas de longi-  
" tud y otras tantas de latitud y estas se cuenten desde donde penetren  
" las provincias de Guayana y Cara llamadas de Nueva Andalucía cuyo  
" descubrimiento, población y pacificación encomendados al Capitán Die-  
" go Fernandez de Soto, ya difunto, con que no sea en perjuicio de tercero  
" ni el descubrimiento de que así se incluye en las doscientas leguas  
" ni parte de ello, esté encomendado a otra persona y nos hacemos merced  
" de la Gobernación y capitania general de la dicha provincia de la Nue-  
" va Extremadura y de todas las otras tierras que como está dicho se in-  
" cluyen en ella, por todos los años de vuestra vida y de un hijo o he-  
" redero vuestro o persona que vos nombraredes con dos mil ducados de  
" salario en cada año, librados en los frutos y ventas que en la dicha  
" tierra nos pertenciesen, con que no los habiendo no seamos obligados  
" a os mandar pagar cosa alguna, del dicho salario para lo qual os man-  
" daremos dar título y el despacho necesario.....eto"

D. José Oviedo y Baños, en su Historia de la Conquista y población  
de la Provincia de Venezuela escrita en 1723, (libro 6º cap. 1º ) refi-

riándose a esta capitulación dice: "Y como en el mismo día se habían  
"dado despachos a D. Diego Fernandez de Zerpa para la conquista de la  
"Guayana y Guairá, con otras trescientas leguas de jurisdicción que ha-  
"bían de correr con el nombre de Nueva Andalucía, por evitar diferen-  
"cias y disturbios que podían originarse entre estos dos capitanes, so-  
"bre los términos de sus gobernaciones hizo declaración el Consejo para  
"que: las trescientas leguas concedidas a D. Diego de Zerpa empezaran  
"desde las Bocas de los Dragos subiendo por el río Orinoco para el Sur,  
"y donde estos terminasen tuviesen principio las de D. Pedro Maraver de  
"Silva."

Si pues, se miden las trescientas leguas laterales, de estas conce-  
siones desde las bocas de los Dragos, se encontrarán que ellas acaban  
más o menos por la corriente del Río Amazonas.

Con estas exactas observaciones, que hizo el Sr. Treilles, en su  
obra "Cuestión de límites entre la República Argentina y Bolivia" con-  
cuerda el Mapa del Atlanti Novi, de los Dres. Joannem Jansorium Hen-  
dium, publicado por Jerardi Mercatoris en 1638.

En dicho mapa, puede verse gráficamente el espacio que ocupaba el  
Brasil, y el que correspondía a la Gobernación primitiva del adelan-  
tado D. Pedro de Mendoza y sus sucesores. Al Norte, lindaba con las

gobernaciones concedidas a los Capitanes D. Diego Fernandez de Texe, y L. Pedro Baraver de Silva, por las corrientes del Rio Amazonas; este es, el Rio de la Plata o Paraguay lindaba al Norte con las Guayanas o Venezuela, al terminar las trescientas leguas contadas desde las Bocas de los Dragos. Al Oriente lindaba con el Brasil por la línea de demarcación establecida por el tratado de 1494.

Comprendía en su lindero, sobre el Oceano Atlántico desde la Isla de Buen Abrigo, seis leguas al Norte de la Cananea, hasta el Cabo de Hornos, y todas las islas adyacentes dentro de la demarcación entre las posesiones de España y Portugal. Doblaba su extensión por dicho Cabo, y continuaba ochocientas leguas sobre el Oceano Pacífico con las islas adyacentes hasta lindar con el Gobierno de Diego Almagr6 en Chile. Al Oeste lindaba con este gobierno, Tucumán, y el reino del Perú.

La región del Gran Chaco, al Noroeste del rio Bermejo, y gran parte al Sur de éste, se encuentra indiscutiblemente dentro de su jurisdicción. La historia de los descubrimientos y conquistas del Rio de la Plata, desde su descubrimiento y fundación de las Gobernaciones del

Paraguay confirman acabadamente esta aserción.

-----

== Descubrimiento de Pedro de Mendoza. ==

Partió de Sevilla el año 1534, llegando al Rio de Solis donde mandó construir los fuertes "Puerto de Santa María", "Luján" y del "Corpus"-Cristi", con lo cual cumplió la obligación contraída de levantar tres fortalezas.

En 1536, envió a D. Juan de Ayolas, según Ruiz de Guzman (lib. 1<sup>o</sup> cap. XIII) para que al remontar el Rio Paraguay prosiguiera los descubrimientos y a la par buscar la vía de comunicación con el Perú, a lo cual se había obligado por su contrato con el Rey. (v. Fliz de Azara. T<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> pág. 25. y 29).

Trascuados cuatro meses, sin tener noticias de él, despachó en su busca a Gonzalo de Mendoza y a Juan Zalazar; al poco tiempo cayó

enfermo.

Nombró a Ayolas su sustituto, dejando a Ruiz Galán en mando de Buenos Aires; remitió a aquél su título de Adelantado, con instrucciones entre las cuales se consignan estas palabras:

Si entraredes tan adentro que os encontraredes con Almagro o Pizarro, procurad de hacerles su amigo, y si tuviereis poder para ello, no dejéis pasar en lo vuestro a ninguno y a más no poder, haced vuestros requerimientos y siempre procurad tenellos por amigos, y no de otra manera que se pase vuestra gente a ellos". (véase: Documentos inéditos del Archivo de Indias; t<sup>o</sup> 10 pág. 536-540.- Pedro Lozano.- Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucumán. L<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> cap. 4<sup>o</sup> )"

Bien claramente se vé la obligación que el Adelantado dejó a su sucesor; "que no consintiese que los conquistadores del Perú y Chile le usurpasese alguno de su gobierno; sosteniéndose por la fuerza y a no poder más, con protestas, sin permitir que sus soldados se fueran a unirse con ellos.

Pedro de Mendoza partió para España, falleciendo durante la travesía el año 1537.

Juan de Ayolas entretanto había remontado el Paraná, y pene-

trado por el río Paraguay, descubrió el Bermejo, trabando amistad con los mocobis, que estaban en su ribera derecha. (Véase Azara, t.<sup>o</sup> 2, n.<sup>o</sup> 31)

Este hecho demuestra que Ayolas describía los territorios de ambas márgenes del Río Paraguay, entrando por consiguiente en la concesión conferida al adelantado D. Pedro Mendoza; tanto por estar ellos ya descubiertos por Gaboto, cuanto por estarlo ahora por su teniente D. Juan de Ayolas.

Conviene tener presente esto, para desvanecer el error de ciertos historiadores o escritores que pretenden que el Chaco, fué primero descubierto por los conquistadores del Perú.

Ayolas, siguió, su marcha, río arriba, hasta que en la Angostura a los 25<sup>o</sup> 38' 38" de latitud, los agaces repitieron la agresión que 10 años antes cometieran contra Sebastián Gaboto (v. Azara, t.<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 30); más adelante en Villeta tuvo en 15 de Agosto de 1536 un combate con los indios llamando en su conmemoración, Asunción, al Fuerte construido a los 25<sup>o</sup> 16' 40" (v. Schmidels, cap. 21. Ruiz de Guzman. L. 1.<sup>o</sup> cap. 3.<sup>o</sup> y Lozano L.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> cap. 5.<sup>o</sup> dicen equivocadamente que fué el año 1539).

Continuando su excursión llegó a los  $21^{\circ} 22'$  donde descubrió un cerrito hoy llamado Ban de Azúcar.

El 2 de Febrero de 1539 a los  $20^{\circ} 40'$  según Charlevoix y Diego Alvarez, a los  $21$  y  $3/4$  según Guevara y a los  $21^{\circ} 5'$  según Azara fondeó y desembarcó en el sitio que se denominó Puerto Candelaria.

Algunos "Paraguas-parigües" le condujeron a un pueblo situado cerca de la crilla de una Laguna a la cual se le llamó de Ayolas y que Azara considera que es la Laguna de la Cruz.

Desde ese punto resolvió ir al Perú; dejó a Irala para que le esperase y el 19 del mismo mes y año, partió con 130 españoles, según Gonzalo Oviedo y Valdés y con 300 según Schmides. (cap. 25) y Azara (t<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 33).

Atravesó las Provincias de Chiquitos y Santa Cruz de la Sierra hasta llegar a las cercanías del Perú.

Interín pasaba esto, Juan de Zalazar llega a la Candelaria, encuentra a Irala, ambos remontan el río sin poder encontrar rastro de Ayolas y para el caso de aparecer dejan escrita en una tabla las no-

tiotas que querían darle.

Se sitúa de nuevo Irala en la Candelaria y Zalazar regresa a la Asunción; sigue a Buenos Aires, llevando tales ponderaciones de los víveres y buenas disposiciones de los Guaraníes, que Francisco Ruiz Galán optó por ir a ver las cosas y recoger provisiones.

Puesto en camino al llegar en Buenos Aires, se encuentra con el Vecedor Alonso Cabrera quien traía la Real Cédula del 12 de Septiembre de 1537, dada en Valladolid, por la cual se confirmaba el Título de Adelantado a Juan de Ayolas, (v. Ruiz de Guzman, 1<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> cap. 16 donde está copiada dicha cédula.

Trasladado a Asunción llegó al poco tiempo Irala quien trajo noticias dadas por indios que fueron heridos en una emboscada que celaron a su gente, y afirmaban habían matado a Ayolas.

Copiamos de Azara, la siguiente relación hecha por un indio en mal castellano.

Relación de la muerte del Adelantado Ayolas.

Juan de Ayolas peleando repetidas veces, atravesó por muchas naciones indias, una de las cuales es aya, de donde fué llevado de orido poniéndole el nombre de Gonzalo. Qué llegó hasta la falda, de la Cordillera del Perú, donde le recibieron de paz los Samocosis y Sibicosis, facilitándole muchos metales. Entre ellos dejó Ayolas sus enfermos y heridos, regresando hasta cercos del río, con pérdida de la mitad de su gente en la jornada. Los Abayás o Guanás, le recibieron por los tres primeros días que se detuvo con ellas; pero después se aliaron con los payaguas y en el punto medio de la distancia de los respectivos pueblos le armaron una emboscada en la cual murieron todos escapándose por milagro el dicente o exponente".

(Véase Azara, t.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 40, Schmidels, cap. 25, Ruiz de Guzman I.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> cap. 15 y Alvar Núñez cap. 49.)

Tal fué el triste fin de Ayolas, fundador de la Asunción, y primer conquistador y descubridor de esa parte Norte del Paraguay, llamada mucho después Gran Chaco, y que hoy pretende para sí la nación Boliviana.

Cumpliendo con lo estipulado por la R.C. últimamente citada se procedió a la elección de sucesor de Ayolas recayendo el nombramiento en Martínez Irala, quien tras una Junta celebrada con todos los capi-

tanés y el Veedor, propuso y fué aceptada la proposición de desocupar Lujan y Buenos Aires para reunir todos esos elementos en Asunción y fundar una Ciudad(v. Azara tº 2º nº 42).

Reunió luego a los indios sometidos de Itá, Yaguarón y Acacaí, para surtir de encomiendas a los españoles, más como aquellos fueran insuficientes determinaron buscar otros a cuyo efecto pasó A LA OTRA BANDA DEL RÍO PARAGUAY, con fuerzas e indios adictos y dió con una toldería de indios que Ruiz de Guzman llama, junto con Pedro Lozano Yaperús(Lº 1º cap. 18.Lozano Lº 2º cap. 78) y Azara "lengua e Gauicúrús"(tº 2º . nº 43) a cuyos indios acometió, venció y abandonó después por no poder servirse de ellos, como los guaraníes, por su diversidad de carácter.

Lejó pues los indios de la parte Occidental del Paraguay; formó con los mongolasde Tapuá y los de Ibituruzú varios pueblos, Aregúa Altos Yéis y Tobatí; pasó luego al río Monday, fundó los pueblos de Candelaria, Iboraparizá, Terecaño y Maracuyó, pasando por último a la provincia cuyos indios, ora fueron repartidos en encomiendas, de mi-

tayos, era mandados a la Capital para trabajar en las obras públicas.

Arala fundaba pueblos, elevaba el fuerte de la Asunción a la categoría de verdadera ciudad; en España llegaron Felipe Cáceres y Francisco Alvarado, quienes daban cuenta del estado de las conquistas y de la probable muerte del Adelantado.

Ante esa persuasión Alvar Núñez Cabeza de Vaca, presentó a S.M. las proposiciones para conseguir la gobernación del Rio de la Plata que le fué concedida condicionalmente; si vivía Ayolas solo conservaría el Gobierno particular de Santa Catalina; si efectivamente había muerto pasaría a ser Gobernador general.

Es aquí transcrita la capitulación que nos informará fehacientemente.

Capitulación entre el Rey y Alvar Núñez Cabeza de Vaca; 18 Marzo 1540.

"El Rey, por cuanto nos mandamos tomar cierto asiento y capitulación  
"con D. Pedro de Mendoza, ya difunto sobre la conquista y población  
"de la provincia del Rio de la Plata, hasta el Mar del Sur, con más  
"doscientas leguas de luengo de la costa en la dicha mar del Sur que  
"comienza donde acabase la gobernación que tenemos encomendada al Ma-

"riscal D. Diego de Almagro, hacia el estrecho de Magallanes, el cual  
"D. Pedro de Mendoza, fue a la dicha provincia, y estando en ella en-  
"vió a Juan de Ayolas por su capitán general, con cierta gente, la  
"tierra a dentro y después de haber enviado él, determinó de revenir  
"a estos reynos, y viniendo falleció en la mar y al tiempo de su fin  
"y muerte por virtud de la facultad que por la dicha capitulación y de  
"otras provisiones nuestras tenía, nombró para la dicha gobernación al  
"dicho Juan de Ayolas, al cual instituyó por su heredero, y nos visto  
"el dicho nombramiento mandamos dar al dicho Juan de Ayolas título de  
"la dicha gobernación, y por que ahora somos informados que el dicho  
"Juan de Ayolas, después que el dicho D. Pedro le envió con la dicha  
"gente la tierra a donde, no ha parecido ni se sabe si es muerto o vi-  
"vo, y en el nuestro Consejo de las Indias se ha platicado muchas ve-  
"ces en dar orden como se supiese que el dicho Juan de Ayolas es muer-  
"to o si fuese vivo él, y la gente española, nuestros subditos, que  
"en la dicha provincia están, por la necesidad en que somos informados  
"que estan de mantenimientos y vestidos y armas y municiones y otras  
"cosas necesarias para proseguir la dicha conquista y descubrimientos  
"fuesen socorridos y vos Alvar Núñez Cabeza de Vaca, con deseo del ser-  
"vicio de Dios Nuestro Señor y nuestro acrecentamiento de nuestra Co-  
"rona Real, y porque los españoles que en dicha gobernación están, no  
"perezcan, os habeis ofrecido y ofrecéis gastar ocho mil ducados, en  
"llevar caballos, mantenimientos, vestidos, armas, munición y otras  
"cosas para proveymiento de dichos españoles y para la conquista y po-  
"blación de la dicha provincia, con las costas y de la forma y manera  
"que por nos para ello vos será dada y demás y allende de lo que co-  
"staron los cascos de los navios que será menester para llevar los di-  
"chos caballos y cosas, dades la dicha gobernación y conquistas para  
"que vos en en caso que el dicho Juan de Ayolas fuese muerto, cuando  
"a la dicha tierra llegaredes, la pudieredes proseguir como el dicho  
"D. Pedro de Mendoza y él lo podía hacer sobre lo qual mandamos tomar  
"n voz el asiento y capitulación siguiente:

" Primeramente: te emos por bien que si el dicho Juan de Ayolas no  
" fuése vivo al tiempo que llegaredes a la dicha provincia, vos en nues-  
" tro nombre y de la Corona Real de Castilla podáis descubrir, conquista-  
" tar y poblar las tierras y provincias que estaban dadas en goberna-  
" ción al dicho D. Pedro de Mendoza por la dicha su capitulación y pro-  
" visiones con las dichas doscientas leguas de costa en la dicha mar  
" del Sur, por la orden forma y manera que con él estaba capitulado, y  
" él podía y debía hacer y de todo ello os mandamos dar las provisiones  
" necesarias.

" Item: os daremos título de nuestro Gobernador y capitán general  
" de las dichas tierras y provincias que así estaban dadas en goberna-  
" ción al dicho D. Pedro de Mendoza y de las dichas doscientas leguas de  
" costa en la dicha mar del Sur y de la Isla de Santa Catalina, por  
" todos los días de vuestra vida, con salario de dos mill ducados en ca-  
" da un año, de los cuales avéis de gozar desde el día que os hiciere-  
" des a la vela...eto."

Alvar Núñez Cabeza de Vaca partió de San Lucas el 2 de Noviembre  
de 1540, llegando a la Asunción tras una costosa expedición por tierra  
el 12 de marzo de 1544.

Llegado que fué concedió gran confianza a Irala, nombrándole su  
Teniente General, sucediendo poco después la agresión de los "guyou-  
rús", contra los "guaraníes de Areguá", quienes elevaron sus quejas  
a la Gobernación; esta las atendió y el adelantado declaró la guerra  
a los guayourás que habitaban la banca occidental del río Paraguá, y

marchó el 12 de Junio de 1544 para el pueblo de Areguá o Mongola, más habiéndose retirado las "guaycurús" a sus tolderías pasó A LA OTRA BANDA DEL RIO y tras rudo combate fueron vencidos; en una entrevista entre los principales caciques y el adelantado reconocieron aquellos la superioridad de sus vencedores rindiéndoles vasallaje (Azara, Lozano. L<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> cap. 10 Funes, L<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> cap. 10 Guevara. Do. parte I).

El ejemplo de los Guaycurús, fué imitado por otras naciones menos orgullosas del Chaco, quienes solicitaron la paz mediante embajadores ofreciendo en prueba de sinceridad algunas doncellas distinguidas.

TODA LA LARGA RELACION PRECEDENTE: LA EXPEDICION DE AYOLAS AL PERÚ= LA DE TRALA CONTRA LOS YAPERÚS O LOS LENGUAS Y LA DE ALVAR NUÑEZ CONTRA LOS GUAYCURÚS, DEMUESTRAN QUE LOS GOBIERNADORES DEL PARAGUAY, NO SOLO DESCUBRIERON LA PARTE OCCIDENTAL DEL RIO DE ESTE NOMBRE SINO QUE DESDE LOS PRIMEROS TIEMPOS DEL DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DEL RIO DE LA PLATA, LLEVARON SUS ARMAS Y SUS TÍTULOS SOBRE EL TERRITORIO QUE HOY DÍA PRETENDE PARA SI BOLIVIA, DESCONOCIENDO LA HISTORIA Y LA DEL

RECHO PÚBLICO AMERICANO QUE HA PRESIDIDO LA FORMACIÓN DE PUEBLOS QUE TIENEN UN MISMO ORIGEN, LENGUA, LEYES, COSTUMBRES, TRADICIONES Y VICISITUDES HISTÓRICAS.

-----

ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA.- PROSECUCION Y FIN DE SU GOBERNACIÓN.

Como tenía por su contrato con el Rey obligación de buscar una vía al Perú y anidaba la idea de hallar metales preciosos en ese Reino, (por la plata que Sebastián Gaboto había recogido) Alvar Nuñez Cabeza de Vaca ansiaba comunicarse con aquel país, aspiración común a los conquistadores de aquellos tiempos.

Y para conseguir sus propósitos mandó el 2 de Octubre de 1542 a Irala, con tres embarcaciones y treinta españoles a remontar el río Paraguay, todo lo que pudiese, inquiriendo de los indios ribereños, lo que había en el interior del país y procurando internarse en el Perú por naciones que proporcionasen viveres y auxilios.

Díole además la orden de que mandase a los indios de Guarambaré que hiciesen una entrada al Occidente con el mismo objeto de descubrir el Perú.

Irala juntó 800 indios; puso a su frente al cacique Aracaré, bajo la dirección de los españoles "lenguaraces"; los pasó a la otra banda del río en Piedras Partidas a los 22° 34' de latitud.

Estos expedicionarios regresaron al cabo de cuatro días por el temor que tenían a los del Chaco.

Entonces, visto el fracaso de la tentativa, el Adelantado organizó otra expedición de 1.500 indios de Itati, Yaguarón, Acaoi, Arégua, Yois y Tobatí, al mando de cuatro españoles; pasaron el río Paraguay por Piedras Partidas, caminaron hacia Occidente, varios días, por tierras desiertas, murieron muchos, regresaron los restantes faltos de fuerzas, sin guías, aguas ni víveres.

Es aquí como terminaron las dos primeras tentativas hechas en el Chaco para descubrir la vía que condujera al Perú.

Veamos que hacía Irala:

Saliendo de Piedras Partidas, llegó el 6 de Enero de 1543 a un lugar que llamó Puerto de los Reyes, situado según Azara (t<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> pág. 79) a los 17° 57' de latitud; considera este que queda por la Laguna Jarba situada al poniente del río, allá por donde termina la Sierra de Santa Lucía, denominada por los demarcadores de 1750 y en el mapa de Juan de la Cruz, con el nombre de San Fernando.

Pensó Irala que por las cumbres escarpadas de esa Sierra no sería fácil penetrar en el interior del país, como lo sería por el Puerto de los Reyes; para cerciorarse internóse en dirección Poniente cuatro jornadas hasta dar con un pueblo de Guaraníes donde supo que al Occidente había muchos indios que podrían proveerle de víveres y auxilios.

Dé con estas noticias por terminada su misión y regresa a la Asunción.

Expedición de Alvar Núñez Cabeza de Vaca hacia el Perú.

Confiado Alvar Núñez Cabeza de Vaca, con los datos traídos por Irala, del Puerto de los Reyes, mandó el 12 de Septiembre de 1543, una parte de su gente a que costeando el río llegasen al paralelo  $21^{\circ} 28'$  y ocho días después partió él con el resto de su gente por vía fluvial.

Se reunieron ambas partidas en el Cerro de San Fernando o Pan de Agua, donde todos se embarcaron; llegaron a Puerto Candelaria, prosiguiendo el viaje; a los  $19^{\circ} 40' 30''$  hallaron la boca del río Guasarápós o Guachio; más tarde las desembocaduras del Monteteí o Albotetes y Tacuarí; notaron que a los  $19^{\circ} 5'$  el río Paraguay presentaba dos brazos que separados forman a los  $18^{\circ} 28'$  una gran isla que anegada en la época de crecienta, viene a ser la gran laguna de la Jara, en.

Llegados a Puerto de los Reyes y hechos varios reconocimientos el 26 de Noviembre de 1543, se marchó hacia el Poniente, según Azara (t<sup>o</sup> 22 pág. 90) y hacia el Norte según Ruy Díaz de Guzman (L<sup>o</sup> 22 cap

32 ).

Fué atravesado el Turuquis e infructuosamente buscado el Cerro Itapacucu-huazú. La escasez de víveres fuerza la retirada, pero el Adelantado mandó a Hernando de Rivera a reconocer los Jarayes.

Rivera remonta hasta el Jaurú, por el cual penetró, y siguió hasta un puerto de Jarayes, de ahí a otro donde hizo provisión abundante de víveres.

Vuelve Ribera a Puerto de los Reyes, y debido a la incertidumbre por el Adelantado, de las mantas que traían sus soldados, adquiridas a los indios y la consiguiente prisión de aquel, por defender a su gente, provoca la sublevación de ésta, quien exigen la libertad de Ribera y el retorno de los objetos de que habían sido despojados.

Así termine esta malograda expedición al Perú; regresaron todos a Asunción, donde al llegar, una sublevación dá al traste con la autoridad del Adelantado; quien es arrastrado, procesado y mandado a España.

ASÍ TERMINÓ EL GOBIERNO DE ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA, DESPUÉS DE HABER TOMADO FORMAL POSESION DEL RIO DE LA CATALINA, DE SANTA CATALINA Y DE LA PROVINCIA DE VERA EN NOMBRE DE LA CORONA DE ESPAÑA; DE HABER DOBLUGADO EL ORGULLO DE LOS GAUCURÚS Y SOMETIDO A SU GOBIERNO A ESTOS INDIOS Y A LA MAYOR PARTE DE LA OCCIDENTAL DEL PARAGUAY QUE SE LLAMÓ CHACO; DE HABER INTENDIDO VARIOS RECONOCIMIENTOS EN BUSCA DE UNA VIA DE COMUNICACION AL PERÚ POR ESE TERRITORIO QUE HOY QUIERE PARA SI BOLIVIA; DE HABER DESCOBIERTO POR MEDIO DE SUS OFICIALES LOS PAISES BAÑADOS POR EL RIO PARAGUAY HASTA LAS PROXIMIDADES DE SU NACIMIENTO Y AL LLEGAR DE SU ÚLTIMA EXPLORACION, ES DENROCADO, PROCESADO Y ENVIADO A ESPAÑA COMO UN CRIMINAL. MÁS DESPUÉS DE LARGOS AÑOS FUE ABSUELTO, pero no volvió a su gobierno de América, donde le reemplazó la tratería quién que le jurara fidelidad al principio de su poder.

Expedición de Irala al Perú.-Agosto de 1548.

Partió de Asunción en Agosto de 1548, y llegado al Cerro de San Fernando o Pan de Azúcar, pasó al lado Occidental del Rio Paraguay; marchó al acaso llegando según Schmidels (cap. 44) a los nueve días a un pueblo Naperús, encontró a los trece días entre los Mapais o Mbayas, que les armaron una celada, que fracasó, y después de 8 días llegaron al pueblo de los indios Chanas, y pasando por muchos pueblos de indios llegaron al Rio Guapás o Guapay y pasado este a poco llegaron a las cercanías del, y a las faldas después, de las Serrenías del Perú, donde los indios les informaron que pertenecian a la Jurisdicción de la encomienda del Capitán Pedro Anzures, que fundó en 1538 la Ciudad del Plata.

Vió Irala que se internaba en Gobierno ajeno y llegando al pueblo de los Mackoacis, que al decir de Schmidels, dista de Asunción, según la cuenta de los astrólogos, 372 leguas, mandó a varios de sus hombres entre ellos a Nuflo de Chavez, para que cumplimentase a

Pedro de la Gasca, por sus sucesos contra Pizarro y ofreciéndole sus fuerzas concluía por pedirle que le confirmara el Gobierno que le habían conriado los pobladores del Paraguay.

Mucho antes de que llegara esta comisión, la Gasca había tenido conocimiento de la aparición de Irala en el Perú, y receloso de que se le reuniesen los restos fugitivos de Pizarro y resucitase su partido, le escribió una carta llena de atención, pero en la que le prohibía bajo pena de muerte, que se internase en el Perú.

Irala resolvió obedecer y esperar en Chiquitos la nueva que trajesen sus enviados. Temeroso de que viniere alguno de Lima, que le reemplazase, al retirarse dejó en el camino a un español llamado Parnavie para que tomase y le llevase a Chiquitos las cartas que viniesen.

Los meses quedaron en Chiquitos esperando la vuelta de Chaves y sus compañeros. La Gasca los recibió esplendidamente; les regaló dos mils ducados, y queriendo borrar de Irala la mala impresión que pudo haberle causado su primera carta, le dirigió otra en la cual le lle-

naba de esperanzas, aunque siempre le prohibía que penetrase en el Reino del Perú. En idéntico sentido inducía a Chavez para que le escribiese.

Muchos tanto nombró para Gobernador del Paraguay, o uno de la Plata a Diego Centeno, ya por premiar a uno de los que le ayudaron contra Pizarro, o porque supiese los deseos e intenciones de las tropas de Irala, que querían ir a todo trance al Perú y desconfiase de aquel.

-----

Pernambuco trajo a Irala las cartas que esperaba y por ella supo el nombramiento de Centeno y la nueva prohibición de que se internasen sus tropas en el Perú.

Esta vez comunicó la nueva a sus tropas, que la recibieron con marcado disgusto, pero como Irala y sus oficiales querían obedecer las órdenes de Lagasca se vieron precisados a tomar el camino que habían llevado.

Estuvieron en Pan de Azúcar a fines de 1549, regresando después

a la Asunción.

.\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_o\_

Diego Centeno; su Gobernación.-Límites del Paraguay.

La Gazca dió a Centeno sus instrucciones para el gobierno y señaló por términos y límites de su jurisdicción según Herrera (Doc. 3<sup>o</sup> L<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> cap. 1<sup>o</sup>) y Lozano (L<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> cap. 15.- pág. 363-369.) los siguientes:

Límites del Gobierno de Centeno.

"TODA LA TIERRA QUE CONTIENE DEL NORTE AL OESTE, DESDE LOS CONFINES DEL CUZCO Y DE LAS CIUDADES HACIA LOS TÉRMINOS DEL BRASIL, entre los dos paralelos que el uno corresponde al trópico de Capricornio que por otro nombre llaman Antártico, que dista 23° y 33' de la equinocial hacia la parte del sur. I DESDE EL PARALELO QUE HACIA LA MISMA DISTA DE LA EQUINOCCIAL 14° YENDO DE NORTE A SU DERECHO AL MERIDIANO, y que lo que fundese fuera de estos límites, algún pueblo, o pueblos, orenos poblar dentro de su gobernación, le tuviese debajo de ella nada que otra cosa se proveyese".

Estos linderos corroboran el título del Adelantado Don. Pedro de Mendoza hacia la parte del Perú hoy Bolivia.

En efecto: "Desde EL PARALELO 14° DE NORTE A SUR SIGUIENDO EL MERIDIANO Y DESDE LOS CONFINES DEL CUZCO Y DE LOS CHARCAS HASTA LOS TÉRMINOS DEL BRASIL".

Los confines del Cuzco, quedan allá, muy lejos, más allá de donde termina ese territorio o planicie de ribera derecha del Rio Paraguay que hoy día se llama Gran Chaco; sí, allá por donde corre el Guapay, o allá por donde estan las cabecezas del Parapitivi y del Pilcomayo, sí por allá más lejos, muy lejos del Rio Paraguay se encuentran los confines del Cuzco y de los Charcas y desde esos confines viene la jurisdicción de la Provincia del Paraguay.

Así lo demuestran los términos y límites de la gobernación de Diego Centeno.

Fues bien: LOS ACTOS DE JURISDICCION Y DOMINIO EJERCIDOS POR ALVAR NUÑEZ CAVEZA DE VACA; SOBRE EL TERRITORIO DEL HACO SITUADO AL NORTE DEL PILCOMAYO, EL SOMETIDO RIO DE LOS INDIOS QUE LO HABITABAN SUS

EXPLORACIONES Y ESTA EXPEDICION DE IRALA, QUE EMPIEZA EN LA PARTE OC-  
CIDENTAL DEL RIO PARAGUAY, Y VA HASTA LLEGAR A LAS FALDAS DE LAS SE-  
RRANIAS DEL PERÚ; QUE SE EXTIENDE Y SE DETIENE POR NO PENETRAR EN  
JURISDICCION DE EXTRAÑA Y VUELVE A CHIQUITOS COMO EN TIERRA INDUDABLE  
DE SU GOBIERNO; LA DESIGNACION DE DIEGO CENZERO PARA GOBERNADOR DEL  
PARAGUAY O RIO DE LA PLATA, CON LOS TÉRMINOS QUE SE LE DIÓ DE JURIS-  
DICCION, SEGÚN LO ENSEÑAN LOS HISTORIADORES ANTIGUOS, HERRERA Y LOZA-  
RO, TODAS ESAS CIRCUNSTANCIAS CONFIRMAN, DEMUESTRAN CON LA LUZ IN-  
CONFESABLE DE LA HISTORIA, QUE TODA ESA MASA REGION QUE HOY DÍA  
QUIERE PARA SI BOLIVIA, ES INDISCUTIBLEMENTE DEL PARAGUAY, DESDE LOS  
PRIMEROS TIEMPOS DEL DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DEL RIO DE LA PLATA.

Capitalación entre el Rey y Juan de Sanabria.-2 de Julio de 1547.

" El príncipe por quanto vos de Sanabria vecino de Medellín (vi-  
"lla de) me hicisteis relación que bien sabíamos el asiento que había-  
"mos mandado tomar con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, sobre el socorro  
"que se ofrecía de hacer a la gente que estaba en la Provincia del Río  
"de la Plata que así dexó, D. Pedro de Mendoza nuestro Gobernador que  
"fué della y por el dicho asiento le habíamos proveído de la goberna-  
"ción de dicha provincia en que agora ha venido a nuestra noticia que  
"por diferencias y cosas que se ofrecieron entre dichos Alvar Nuñez  
"Cabeza de Vaca y la gente que había en dicha provincia; porque no con-  
"viene que vuelva a ella por lo que la gobernación de dicha provincia  
"queda vaca y que vos con deseo del servicio, de Dios nuestro Señor y  
"nuestro acrecentamiento de Nuestra Corona Real e porque los españoles  
"que en dicha provincia están no padezoan querriaredes ir a ella y so-  
"correr a los dichos españoles con las cosas que destes reynos lleva-  
"redes por la orden que por nos os fuere dada y llevar algunos casados  
"con sus mujeres e otra gente para la población de dicha provincia to-  
"do ello a vuestra costa y mission, sin que nos ni los Reyes que des-  
"pués de nos vinieren seamos obligados a vos pagar ni satisfacer los  
"gastos que en ellos hicieredes....

Comprometiáse en sus propuestas a conducir 250 soldados y 100  
familias agricultoras a quienes debía proveer de las semillas para el  
cultivo de la tierra y de ropas armas y herramientas, etc a un pre-  
cio señalado por el Consejo, pagaderos a plazos determinados. Además

se obligaba a fundar dos pueblos de los cuales el uno debía establecerse al Norte de la Isla de Santa Catalina y el otro a la entrada del Rio de la Plata. Con estas obligaciones y otras que se enumeran en la capitulación esta continua y dice:

Primeramente, doy licencia y facultad a vos el dicho capitán Juan de Sanabria, para que por su Magestad y en su nombre y de la Corona Real de Castilla y León, podáis descubrir y poblar, por nuestras contrataciones de cien leguas de costa de la boca del Rio de la Plata y lo del Brasil que comienzan a contarse desde 31° dichos de altura. En el que habeis de poblar un pueblo o habeis de tener entrada por el dicho rio la qual entrada así mismo han de tener todos los demás, con quien su Magestad tomare asiento para descubrimiento de lo que tuviere por descubrir en los 31° como todo lo de la mano izquierda hasta llegar a lo que está contratado con el Obispo de Plasencia, las cuales dichas cien leguas salgan todas así en ancho hagta la mar del sur, el qual dicho descubrimiento e población podáis hacer con tanto que sin por qualquier parte queiais hallaredes que alguno otro gobernador o capitán oviese descubierto e poblado, algo en la dicha tierra y estuyese en ella, al tiempo que vos llegaredes que en perjuicio de lo que así hallaredes en la dicha tierra no hagais cosa alguna ni os entremeteis a entrar en cosa dello que oviese descubierto y pobla, aunque lo halléis en los límites de vuestra gobernación; porque se escusen los inconvenientes que de semejantes cosas, han sucedido hasta aquí, excepto si fuere alguno de los pobladores de la dicha provincia del Rio de la Plata, que estos tales mandamos que os tengan por vuestro gobernador de la dicha provincia conforme a las provisiones que para ello llevais y os dexen la jurisdicción de todo lo que hubieren descubierto y poblado y os tengan por

"nuestro gobernador como dicho es, no obstante que ellos lo hayan poblado. E avisaroneis de lo que pasare en caso que halleis algún gobernador o capitán que no sea de los pobladores de dicha provincia, eto."

Antes de partir de España, falleció Juan de Sanabria, y propuesto por el Rey a su hijo, si quería continuar la empresa de su padre, aceptó, pero viendo la Corte que pasados varios años, no cumplía el contrato, le quitó el Gobierno, nombrando para el cargo a Domingo Martínez Irala.

El título de gobernador expedido el 4 de octubre de 1602, a favor de éste dice entre otras cosas:

"Que Diego de Sanabria no habiendo cumplido con la capitulación que se tuvo con Juan de Sanabria, para llevar socorro a la Provincia de Rio de la Plata, estaba vago su gobierno y porque al servicio de Dios nuestro Señor y mio conviene que haya persona que tenga la dicha gobernación y acatando a lo que vos Domingo de Irala nos habeis servido y que sois persona tal que de vuestra fidelidad y diligencia con fie el mejor servicio de Dios y mio y bien común de dicha provincia, vecinos y moradores de ella, es mi voluntad, de vos proveer, por gobernador y capitán general de dicha provincia del Rio de la Plata".

Se le facultaba para que nombrase tenientes en las poblaciones que hubiesen y se hiciese; y se le confería el nombramiento y elec-

ción de justicias y demás atribuciones concedidas a los Adelantados, extendiéndose la jurisdicción de su provincia a los términos declarados a sus antecesores D. Pedro de Mendoza y Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

(Véase título en Historia Colonial Argentina, pág. 352-382.)

Irala no recibió su nombramiento hasta el año 1555; le fué entregado por Fray Pedro Latorre, sucesor de Juan Barrios primer Obispo del Paraguay.

.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.\_.

-Santa Cruz de la Sierra, la Vieja.-Expedición de Nuño de Chavez.-

1557.

-----

La expedición de Nuño de Chavez en 1557. A mediados del siglo XVI, los gobernadores del Paragui habían llevado ya sus descubrimientos y conquistas a muy extensas regiones. Por el Occidente habían entrado repetidas veces, hasta las serranía del Perú, como hemos podido demostrar en el curso de nuestra disertación y por el Norte tomado posesión de las tierras, hasta el puerto de los Reyes.

El objeto bien claramente lo expresaban; querían asentar poblaciones en las zonas de sus conquistas, y si antes no lo consiguieron cúlpese a las disensiones internas, que esterilizaban todos sus esfuerzos. Y vemos que cuando la tranquilidad se restableció, Irala resolvió llevar a cabo la empresa anunciando al Rey en una carta que "quedaba aderezado armada para ir a poblar aquellas tierras".

Partida de Nuño de Chavez.-Irala encomendó el establecimiento

de la nueva población al Capitán Nuño de Chavez, que partió de la Asunción a principios de 1557, con 158 españoles y más 1.500 indios amigos. Esta expedición era seguramente la mejor provista, hasta entonces, pues a más de las armas y municiones y provisiones que llevaban en abundancia, conducían también gran número de caballos y de ganado mayor, todos elementos en fin con que podían contar la fundación de una colonia como era el pensamiento de Irala.

Itinerario de Chavez.—Chavez remontó el Rio con parte de la gente, pues otra iba por tierra y se le incorporó en el Puerto de Itatín. Después de un desdichado choque con los Guatos arribaron al puerto de los Reyes donde pensaba Irala establecer el pueblo, que debía ser la comunicación con el Perú; pero Chavez se detuvo allí muy pocos días y siguió remontando el rio Paraguay hasta donde era navegable con dirección al N.O. De modo que también remontó el Jaurú.

Chavez explica su itinerario en una relación de su viaje de la manera siguiente (Vease publicación oficial del Ministerio de Rela-

ciones Exteriores 1915-1917.-Asunción. tº 1º Pág. 106).

" Subió por el río Paraguay arriba trecientas y cuarenta leguas, al  
" Norte hasta tanto, que no se pudo navegar el dicho río y tomó la  
" tierra y con la gente por el orden necesario entró siempre al hueste  
" noroeste descubriendo y pacificando por la provincia de los Mairis  
" Paracabanes, Coromas, Ortugueses, Ortones, Pamanos, Karanacocis, y la  
" provincia de los Chiquitos, toda gente belicosa, grandes labradores  
" donde tuvo gran defensa y contrastes, por la cual dicha tierra según  
" la relación que llevaba iba acercándose a la tierra de la noticia y  
" por razón de los grandes contrastes, que allí se ofrecieron por el  
" mes de Julio de cincuenta y nueve se le volvieron noventa hombres  
" (Requerimiento hecho en Chiquitos al Capitán Nuflo de Chavez) y con  
" la gente restante se volvió sobre la provincia de los Gergotoquis don  
" de pacificó lo que pudo y mandó empadranar la mayor parte de ella y  
" la encomendó en nombre de su majestad a los que con él venían, desde  
" allí pasó a la provincia de los Tamaguacis en donde hizo su asiento  
" y sembró en ella para remedio de lo porvenir para donde allí entrar  
" en la tierra rica".

Este pueblo (o asiento) fundado por Chavez (el 1º de Agosto de  
1559, se llamó primitivamente la Nueva Asunción, en recuerdo segura-  
mente de la Ciudad Madre asentada a orillas del río Paraguay.

Primer encuentro de Chavez y Largo.- Hallábase dicho conquista-  
dor haciendo sus preparativos para proseguir su marcha al Perú, quan-

de uno de sus subalternos despachado con anticipación para ir explorando el camino se encontró, a las siete leguas del pueblo con el Capitán Andres Manso, que a la cabeza de 80 hombres había partido de Charcas en demanda de la misma conquista.

Los dos capitanes disputaron el derecho de poblar aquel territorio del otro lado del rio Guapay, allí, por donde estaban los indios Mackoacoles, que informaron a Irala que pertenecían ellos a la encomienda del capitán Pedro Anzures o allíá por las cabeceras del Piray y del Guapay.

Andrés Manso se apoyaba en la disposición del Virrey Nuño o de Chavez, en la posesión tomada por Ayolas e Irala, o en los títulos de Adelantado D. Pedro de Mendoza y sucesores.

Por fin ambos capitanes resolvieron que el uno Manso se quedara en la Nueva Asunción; mientras que Chavez y un representante de aquel siguieran hasta el Perú, a buscar la solución de sus diferencias.

(V. Relación, Hernando Salazar. C. Garay. 1562).

Según Lozano ambos resolvieron someter el caso a la decisión de la Audiencia de Charcas y fué resuelta por ella, según Ruiz Diaz de Guzman y por el Virrey según otros; pero quien quiera que hbiere sido el juez, el caso fué que la resolución debió ser favorable a Chavez, puesto que él poco después fundó a este lado del Guapay, entre las cabecezas de este, el Parapiti, o Condorillo y del Pilcemayo, la primitiva Santa Cruz de la Sierra, según los señalan los mapas antiguos de Manson, Guillaume, de L'isle, Cano y Olmedilla.

Segundo encuentro de los capitanes nombrados.- Poco tiempo después volvía Chavez, que en Lima había trabajado por la creación de un gobierno independiente, en el país ocupado por sus soldados y fácilmente lo obtuvo del Virrey, quien agració a su hijo, D. Francisco García Hurtado de Mendoza con la Gobernación de la nueva provincia que así se desmembraba del Paraguay, por despecho o bastarda ambición de aquel que nombrado teniente de aquella pasó a fundar la citada ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Pero al llegar Chavez, provisto con el cargo de Teneinte de Gobernación de García de Mendoza, a las tierras del cacique Chiriguana Vuytupué, se encontró con Manso y su gente, que habían bajado de los Tanacocis con el fin de impedirle la entrada.

Fundación de Santa Cruz de la Vieja.-1561.- Victorioso Chavez se apoderó de Manso, remitiéndole preso a Potosí y repartiendo después su gente en tres partes, encomendó a Hernando de Zalazar, el cuidado de la Nueva Asunción, despachó a otro capitán al descubrimiento de la tierra de los Anetines y él con 80 hombres se dirigió a la provincia de los Gergotoquis, donde en Febrero de 1561, fundó la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Santo Domingo de la Nueva Rioja.- Entre tanto el Capitán Manso, que había obtenido su libertad con promesa de presentarse a las autoridades del Perú, salió de Potosí simulando dirigirse a la ciudad de los Reyes; pero en vez de tomar esa dirección, convocó a la gente que pudo y "se volvió a seguir su entrada", hacia las tierras de los

Chiriguanoes llamadas del Conderillo, en las que fundó el pueblo de Santo Domingo de la Nueva Ricja, y en donde desgraciadamente, poco después encontró la muerte, bárbara y traidora a manos de aquellos indios; en los llanos de Taranguy, que por su fin trágico se les llamó "Llanos de Manso".

La muerte que dieron los indios al Capitán Manso está sucintamente relatada en la "Relación verdadera del viaje y salida del Rio de la Plata al Perú, que hizo D. Francisco Ortiz de Vergara al Ilmo y Rvmo. D. Juan de Ovando, Presidente del Consejo Real de Indias. (Véase documentos inéditos del Archivo de Indias t.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> pág. 378).

Por el fin trágico de Manso se llamó a los llanos de Taranguy "los llanos de Manso", nombre que como el tiempo creció en extensión como la expresión "Chaco", como la denominación de "Guelsorigotá", nombres que no tienen el poder de cambiar los términos de las gobernaciones, ni sirven para decir que Andrés Manso fuese el primer conquistador del Chaco, cuando este territorio fué descubierto antes por Ga-



Gobernación de Juan Ortiz de Zárate: Capitulación con el Rey -10-7-  
1562.

oooooooooooooooooooo

A vuelta de varios acontecimientos que provocaron la suspensión de Ortiz de Vergara como gobernador, ordenada por el Virrey, y con tal motivo se presentó Juan Ortiz de Zárate, con las condiciones consignadas en la capitulación celebrada con el Rey y que a continuación expongo:

Capitulación del Rey y Juan Ortiz de Zárate; 10 de Julio de 1562.

" Primeramente que vos el dicho Juan Ortiz de Zárate os ofrecéis  
" de mantener en la Gobernación del Rio de la Plata, quinientos hombres  
" españoles de los cuales doscientos dellos han de ser oficiales de to-  
" do género de oficiales y labradores que cultiven y labren la tierra y  
" los otros trescientos hombres que sean para la guerra y conquista de  
" la tierra, y que de los que destes pudieredes hallar que sean casados  
" y que estos los procureis buscar y llevar con sus mujeres y hijos y  
" los demás sean solteros y útiles para la conquista y población, sus-  
" tentación y defensa de la dicha tierra.  
" Ítem, que poblareis tres pueblos de españoles allende de los que  
" están ahora poblados, los cuales hareis entre el distrito de la Ciu-

"ad de la Plata, y de la Ciudad de la Asunción, donde nos convenga se-  
"gún la disposición de la tierra, para sus aprovechamientos y entrete-  
"nimientos y para la necesidad de su comercio y contratación de una  
"tierra a otra y para su defensa y otro pueblo en la entrada del río  
"en el puerto que llaman de San Gabriel o Buenos Aires.

"Item, de más, de lo susodicho, os ofreceis vos el dicho Capitán  
"Juan Ortiz de Zárate de meter en la dicha Gobernación del río de la  
"Plata dentro del plazo de dos o tres años, después que Dios fuere ser-  
"vido que llegéis a la dicha gobernación del río de la Plata cuatro  
"mil vacas de Castilla y cuatro mil ovejas de Castilla y hasta qui-  
"nientas cabras y más trescientas yeguas y caballos para la conquista  
"población y defensa de la tierra, conquistadores y pobladores della,  
"y que si pudierdes meter los dichos ganados antes de este tiempo,  
"trabajareis de los meter porque los teneis junto de vuestra crianza  
"en las provincias de las Charcas y Valle del Terijo, pero toméis es-  
"te tiempo por razón que la tierra que hay desde la dicha Ciudad de la  
"Plata hasta la Asunción que es de las dichas provincias del río de la  
"Plata está al presente por conquistar y poblar por estar los indios  
"naturales della rebelados y alterados contra nuestro real servicio y  
"obediencia y hay necesidad de pacificarlos primero y fundar en esta  
"tierra dos pueblos españoles, para que con más seguridad se pueda me-  
"ter los dichos ganados y tratar del comercio de la una tierra a la  
"otra, los cuales os ofrecéis de poblar.

"Item, que en todo lo arriba dicho y además allende de los dichos  
"ganados, gastareis de vuestros bienes veinte mil ducados oro por Nos  
"Señor y poblar aquellas provincias y tierra devaxo de nuestro Real  
"servicio y obediencia como leal vassallo nuestro, como hasta qui los  
"habeis hecho y remuneración del dicho servicio, y teniendo considera-  
"ción a lo mucho y bien lealmente que lo habeis hecho en las provin-  
"cias del Perú, así en la conquista y población como después en la de-  
"fensa de las tierras y en todas las demás alteraciones que alla había

habido se os ofrecen de Nuestra parte las mercedes siguientes:

Primeramente os hacemos merced de la Gobernación del Rio de la Plata, así de lo que al presente está descubierta y poblada como de todo lo demás que de aquí adelante descubriereis y poblareis, así en las Provincias de Paraguay y Parana, como en las demás provincias comarcas, por vos y por vuestros capitanes y tenientes que nombrareis y señalareis, así por costa del mar del Norte, como por la del Sur, con el distrito y demarcación que por el Imperio de España, que haya gloria, concedió al Gobernador D. Pedro de Mendoza, y después del a Alvar Núñez Cabeza de Vaca y a Domingo de Irala, con el salario y quitación y por la orden que ellos la tuvieron, por vuestra vida o al tiempo de vuestro fin y muerte o como os pareciere de la dicha gobernación se entiende que os hacemos merced SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS GOBERNACIONES QUE HEMOS DADO A LOS CAPITANES PEDRO D. PEDRO LARAUER DE SILVA" etc.

Sus propuestas y la confirmación del Gobierno del Rio de la Plata la obtuvo Juan de Zárate bajo la condición de que fuera por su confirmación a España; durante el viaje fué apresado por un corsario francés que le quitó todo lo que llevaba. Sin embargo consiguió llegar a la corte de España y el día 10 de Julio de 1569 obtuvo la confirmación de su gobierno en los términos de la capitulación transcrita en sus partes principales, por nosotros. Ahora bien, la historia de la fundación de Santa Cruz de la Sierra por Nuño de Chavez, la ex

pedición de 1564-1565 de Francisco Ortiz de Vergara y el título de Adelantado D. Juan Ortiz de Zárate, donse se consigna: "que la tierra que hay desde dicha ciudad de la Plata hasta la Asunción que es de dichas provincias del río de la Plata"; confirman y prueban fehacientemente la jurisdicción y dominio del Paraguay sobre el territorio del Chaco; por consiguiente no es ni puede ser a la vez de Charcas porque dos posesiones o dominios iguales sobre una misma cosa se excluyen entre sí; pero más puede observarse todavía y es que: el título de Juan Ortiz de Zárate establece que su jurisdicción y demarcación es todo el distrito concedido a D. Pedro de Mendoza y después del alvará de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, y Domingo Martínez de Irala, todo lo cual significa que la separación de Santa Cruz de la Sierra aún no estaba probada por el Rey, puesto que todavía queda virtualmente comprendido en la gobernación del Adelantado D. Juan Ortiz de Zárate.

Sin embargo de hecho continuó independiente; pero dentro de límites naturales y precisos que la separaba de la provincia de la cual

se desmembró por la ambición de su fundador, cuando salió a conquistar y descubrir las Amazonas, y el Dorado según las palabras de la citada relación del gobernador D. Francisco Ortiz de Vergara, referencia que corrobora la jurisdicción o límites del Paraguay con las gobernaciones dadas a los capitanes Warpa y Silva en el título del Adelantado Juan Ortiz de Zárate.

-.°.-.°.-.°.-.°.-.°.-.°.-

La posesión a finales del periodo colonial hasta la  
Independencia.

Al comienzo de esta parte hemos empezado por recordar que el Gobierno de la Asunción del Paraguay, que antiguamente comprendiáse también con la denominación de Rio de la Plata, constaba en los tiempos primitivos el espacio que existe desde Venezuela y las Guayanas hasta el Cabo de Hornos y dando vuelta por este abarcaba doscientas leguas sobre el Océano Pacífico o Mar del Sur, hasta encontrar el Gobierno de Diego Almagro en Chile. Sobre el Atlántico o Mar del Norte, desde el citado Cabo se extendía hasta seis leguas más allá del puerto o desembocadura del río o isla de la Cananea, para de allí seguir la línea de demarcación entre las posesiones de las Coronas de España y Portugal, que pasa por la isla de Buena Abrigo y el Cabo de Hornos o hasta dar con los límites Sur de las Guayanas o Guayra por el río Amazonas y seguir por este los límites con Guayanas y Venezuela hasta

dar la vuelta por los contornos del Perú, Tucumán y Chile al Oeste, y cerrar el circuito de su extensa jurisdicción, en las doscientas leguas que tenía en el mar del Sur, por las capitulaciones del Rey de España, con los adelantados D. Pedro de Mendoza, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Juan Ortiz de Zárate, etc.

Tanta extensión de linderos le concillió juntamente con el título Gigante de las Indias, según el historiador Guevara; y así fuere de duda que en aquellos primeros tiempos estaba en su jurisdicción todas las provincias del Rio Grande del Sur, Santa Catalina, el Paraná, parte de San Pablo y de Goyás, toda Matogrosso y parte considerable del Pará y Amazonas, que hoy pertenecen a los Estados Unidos del Brasil, así como lo estaban hoy la Capitanía general de Santa Cruz de la Sierra y Chiquitos, que hoy forman parte integrante de Bolivia; e indiscutiblemente también entraba en su dominio el Chaco, en todo el territorio situado al Norte y al Sur del Rio Bermejo.- El Atlánti-  
No-  
va de Joannem Vassallum y Henricum Henricum publicados por Gerardo

Mercatoris en 1638, presenta a la vista gráficamente toda esta extensa jurisdicción de la antigua Provincia del Paraguay.

Pero de tan dilatado dominio se separó en 1580 Santa Cruz de la Sierra, que abarcaba el espacio ocupado por el actual gobierno de este nombre, Mojos, Chiquitos y toda la parte de Matogroso situada al Occidente del Rio Paraguay, desde el lago de Jarayes hacia sus nacientes y al Norte de Mojos, por el lado del Perú, hasta los límites sur de Venezuela sobre el rio Amazonas. De este antecedente histórico se desprende esta conclusión lógica inevitable y es: QUE SIENDO LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA DESMEMBRACION DE LA PROVINCIA DEL PARAGUAY, LOS LÍMITES SUR DE AQUELLA SON NECESARIAMENTE LOS NOMBRES DE ESTA, SIEMPRE NO SE JUSTIFIQUE LA EXISTENCIA DE UNA DESMEMBRACION INTERMEDIALA QUE LA HISTORIA NO REGISTRA EN SUS ANALES.

Más el Paraguay que formaba un solo cuerpo y espíritu con el Rio de la Plata, esto es que bajo uno u otro nombre se comprendía indistintamente un solo gobierno, en lo temporal y en lo eclesiástico,

fué dividido en dos gobernaciones independientes, por C.R. del 16 de Diciembre de 1617.

La una se tituló del Rio de la Plata, con capital en Buenos Aires y comprendía en su distrito esta ciudad, Santa Fé, Corrientes y la Concepción del Bermejo, la otra se llamó del Guairá con capital en la Asunción y abarcaba en su distrito esta ciudad, y las de Villa Real Villa Rica del Espíritu Santo y Jerez. Más pronto decayó el nombre de Guairá; y quedó reemplazado por el Histórico de Paraguay.

De esta manera la primitiva Gobernación del Adelantado D. Pedro de Mendoza quedó dividida en tres importantes secciones, que son: Santa Cruz de la Sierra, Paraguay y Rio de la Plata. Cada una de las cuales fué provista de un obispado que comprendía en su distrito todo el territorio de la respectiva provincia a que pertenecía y grandes límites naturales sirvieran de divisorias y estos dominios temporales y espirituales del coloniaje.

Sobre el Rio Paraguay la gobernación de Santa Cruz de la Sierra

llegaba hasta la laguna de los Jarayes, y desde allí esta tiraba al interior por las sierras y lomadas que dividen las aguas que caen a dicha laguna y al río Paraguay al sur de aquella y que sirven de límite de Sur a Chiquitos en los mapas oficiales de Bolivia, en la parte Norte del río San Rafael, afluente del Utaquis, hasta el Parapeti o San Miguel de los Chiquitos, que divide a la Gobernación actual de este nombre, de la de Cochabamba o Santa Cruz de la Sierra, a cuya jurisdicción actualmente divide del territorio que hoy se llama Chaco y que antiguamente solo se denominaba Paraguay.

Así lo enseñan la Historia y así lo señalan los geógrafos antiguos porque como muy bien dicen los Pres. Ulloa, en la RELACION HISTÓRICA hecha por orden de S.M. en 1748: "El gobierno del Paraguay ocupa las tierras que caen a la parte Sur de Santa Cruz de la Sierra" y esa parte Sur es lo que hoy día se conoce con el nombre de territorio del Chaco, en todos los mapas, menos en los oficiales de Bolivia, en que al Sur de Chiquitos se coloca la Cordillera del otro lado del río

Parapiti y debajo de la Cordillera a Itatins o Chiquitos hasta el río Paraguay, donde abarca el Fuerte Borbón, como cosa suya. Pero la Relación historial de las "Visitas de Chiquitos" del Padre Juan Patricio Fernandez, publicada en 1726 dice "que la provincia de Chiquitos es un espacio que por el poniente mira a Santa Cruz de la Sierra y algo más lejos, a las misiones de Mexes; que por el Levante baja hasta el famoso lago de los Jarayes y por la dramontana la cierra una gran cadena de montes bien larga que corriendo de levante a poniente remata en este Lago; que por el mediodia mira al Chaco y a ese gran lago o Golfo del río Paraguay que desde sus principios se llamó el puerto de los Itatins.

Lo donde viene que el Mapa de Guillaume de L'isle, de 1703 y otros dejan ver gráficamente que la Laguna de los Jarayes está toda ella comprendida dentro de los límites con la Provincia del Paraguay, o en otros términos que señalan sus límites con Santa Cruz de la Sierra o Chiquitos, el Norte de dicha Laguna, de donde tirando al Occi-

cente, Van hasta pasar el Guapay y luego se repasa para ir a conser-  
near por las ruinas de la vieja Santa Cruz de la Sierra por el rio  
Conderillo o Paespiti, que según el acta de fundación e informe de  
2 de Mayo de 1793 del Gobernador Intendente de Cochabamba D. Francis-  
co Viedma, al Virrey D. Nicolas Arrando separa a Santa Cruz de la Sie-  
rra del Territorio del Gran Chaco.

Toda este territorio situado al Sur de Chiquitos, al oriente del  
rio Paespiti, en la parte que este divide a Cochabamba o a Santa Cruz  
de la Sierra de dicho territorio, es pues la comprensión de la anti-  
gua provincia del Paraguay.

Los lindes entre el Paraguay y la antigua provincia de Santa Cruz  
de la Sierra no sufrieron alteración alguna durante el coloniaje.

Los Sur de Chiquitos continúo siendo los Norte del Paraguay en-  
tre el Paraguay y Chiquitos y Cochabamba o Santa Cruz de la Sierra,  
no hya concesión intermedia; por consiguiente sus límites Norte coin-  
ciden necesariamente con los Sur de Chiquitos y los orientales de la

intendencia de Cochabamba, con los orientales del Paraguay sobre el Rio Condorillo o Parapiti.

Don Fernando de Velasco, Gobernador Intendente del Paraguay, con reunion de los treinta pueblos de Misiones, estaba en el ejercicio de su autoridad cuando sobrevino la revolucion de 1810 y la 1811. La jurisdiccion que tenia pas6 a la Junta Gubernativa de la Asuncion en este año en toda su extension, esto es desde el Pepiri-Guazú y San Antonio Guazú hasta el Parapiti y desde el Rio Bermejo hasta los límites Sur de Chiquitos.

La Junta gubernativa conservó toda la esencia jurisdiccion de D. Bernardo de Velasco. En tal sentido su dominio sobre el territorio del Chaco situado al Norte del rio Bermejo y al Sur de Chiquitos fué siempre quieto y pacifico y continuando como lo fué desde el principio del coloniaje hasta entonces.

Durante el coloniaje desde Juan de Ayolas que trajo amistad con los indios Mbecobis al Norte del rio Bermejo desembarca y conquista

esa región Norte del Chaco por el título del primer adelantado D. Pedro de Mendoza e desde Alvar Nuñez Cabeza de Vaca que sonete a los indios Guaycurús y de más indios que habitan la ribera derecha del río Paraguay hasta el último Gobernador D. Bernardo de Velasco, se encuentren atestiguando la jurisdicción y dominio de la antigua provincia del Paraguay.

Entretanto Chiquitos y Cochabamba no pueden mencionar ningún acto de posesión del colonizaje en el espacio comprendido entre el río Bermejo, el río Paraguay y Bermejo Negro, que autorizada cualquiera tales actos de jurisdicción y dominios históricos quietos, pacíficos y continuados durante la independencia de la Madre Patria.

-----

-: La Posesión desde 1610. -:

Pruebas de la Posesión del Paraguay desde 1610.

En el transcurso de su larga e ininterrumpida posesión de ambos márgenes del Rio Paraguay, la Provincia de este nombre había fundado en el ~~1610~~ varios establecimientos y centros destinados a la conservación de los indios. El último y más Septentrional fué el FUERTE BORBÓN fundado precisamente cuando las usurpaciones de los portugueses planteaban la necesidad de una vigilancia inmediata y eficaz.

Los impugnadores de los derechos del Paraguay no encontrando otro medio de invalidar tan evidente prueba de dominio, inventaron el argumento de que el Fuerte de Borbón "fué obra del poder general del monarca" no significando por ello ningún acto posesorio. No desvaneceremos aquí esta afirmación y si solo diremos que el Fuerte de Borbón

fué el centinela avanzado de los derechos territoriales del Paraguay, fué la base activa campaña de sostenimiento de las tribus indias dominadas en la comarca de su comprensión. A cuyo efecto organizaba exploraciones, que fueron reiterando la ocupación efectiva de su territorio al Norte hasta los fuertes portugueses y al Occidente y muy al interior.

Tal fué el significado y trascendencia del establecimiento de Borbón durante la dominación española y claro que aquella significación y trascendencia son todavía mayores si el mencionado fuerte continuó durante la independencia sosteniéndose.

Es a todas luces innegable que si el gobierno Paraguayo continuó manteniendo el Fuerte Borbón era porque tenía la convicción de que se encontraba dentro de su territorio.

Esta ocupación en efecto se mantuvo inalterable hasta la fecha de aquel gran acontecimiento y continuó ejerciéndose desde entonces hasta el presente.

Pruebas de la Posesión de Fuerte Borbón por el Paraguay, desde 1810.

Vamos a presentar la prueba de la posesión del fuerte de Borbón desde el año 1810.

Un episodio muy conocido en la historia Paraguaya, a principios del siglo anterior, es la muerte que tuvieron algunas personas que manifestaron su adhesión a la causa de Buenos Aires, cuando la Provincia se aprestaba a rechazar la invasión de Belgrade; todos fueron presos y remitidos a Borbón. Dicho fuerte manteníase pues todavía en esta fecha, a principios de 1811, y continuó en la misma forma a partir de esa época.

El 9 de Junio del citado año, precisamente, el mismo día de deposición del Gobernador Velazco el Comandante de Villa Real (Concepción) escribía a los miembros del Gobierno:

"Continuando con los partes que debo dar a esa Superioridad sobre el estado de las Guardias portuguesas, Coimbra y Miranda, por las noticias que pueda ir adquiriendo y hacer algunas inferencias posibles, me valí de mi segundo señor Santiago Caballero, el Capitán D.

"Juan Esteban Rojas y D. Manuel de la Villa, (Conductor de los pliegos de Borbón) el primero para que se informase de los indios Mbayas, que acaban de llegar de Miranda, el segundo para que hiciese igual averiguación de los Guanas de la reducción de Tebegó y el último para que con estos y con los Borbón tomaran noticias al mismo objeto. Y todos los tres comisionados concuerdan con la noticia que han adquirido en distintos y dilatados puntos. Esto es que los portugueses van reuniendo gente de sus tropas en las fronteras, establecimientos de Coimbra y Miranda.

"Y pareciéndome que no está demás de comunicar a V.S. lo verificado para la superior inteligencia de ese Superior Gobierno acompañando igualmente la relación que me dá Villa quien acaba de llegar del citado Puerte de Borbón."

(Véase publicación oficial del M<sup>o</sup> de Relaciones exteriores del Paraguay 1915-17.- pág. 25).

Este documento demuestra la importancia que tenía esta posición fortificada para la defensa del Norte del País. La Junta Gubernativa se esmeró, por tanto en su conservación y mejoramiento, como consta por lo que se refiere al año 1811, en los expedientes de gastos relativos a Borbón; véase el siguiente recibo correspondiente al mes de Diciembre:

" En virtud de la orden superior que antecede, he recibido del Mi-  
" nistro Tesorero mil ciento veintiseis pesos tres reales cts, en esta  
" forma: mil sesenta y cuatro pesos y cuatro reales y medio correspon-  
" dientes al haber de dos meses hasta el 31 de Enero próximo venidero  
" de sesenta individuos de la Compañía de mi cargo, destinado al Fuer-  
" te de Borbón, con prevención de que doy por separado recibo del pre-  
" suntuo correspondiente a igual tiempo de dos cabos y diez soldados  
" de artillería."

" Más he recibido del citado ministro Gral doscientos cincuenta pe-  
" sos correspondientes a mi haber de Capitán en dichos dos meses y el  
" del Teniente y Alférez de la misma compañía, destinados a la expre-  
" sada guarnición.- Manuel Antonio Maciel".

Un breve incidente ocurrido poco después vino a poner aun más  
de manifiesto las firmes miras del gobierno acerca de aquella posi-  
ción.

Las complicaciones de la política externa, coasionada por las  
desavenencias con Buenos Aires, y las enormes dificultades de orden  
interior, avivadas por las incitaciones del Dr. Francia, absorvieron  
a tal punto las atenciones gubernativas, que se descuidó el abaste-  
cimiento regular de la guarniciones lejanas. Esto dió lugar a que  
las fuerzas de Borbón se vieran obligadas a abandonarlo por falta de  
viveres; circunstancias que aprovecharon inmediatamente los portuque-

ses, apoderándose del Fuert.

La ocupación casada en los derechos eventuales, de la Princesa Carlota, no tardó en llegar a conocimiento del Gobierno Paraguayo, el cual dispuso en seguida la recuperación del Fuerte, armando una expedición bajo las órdenes del Vocal de la Junta D. Fernando de la Mora. Pero felizmente, ella no fué necesaria, pues los portugueses abandonaron aquel punto ante un cuerpo de trescientos hombres que marchó contra ellos de Concepción.

La recuperación de Borbón que se comunicó al Gobierno de Buenos Aires, fué celebrada por él en los más expresivos términos:

Decía la Junta Gubernativa:

" Este gobierno, decía a la Junta Gubernativa del Paraguay felicita a V.E. por la rendición del fuerte de Borbón ocupado injustamente por los portugueses, y aunque le es sumamente sensible el trastorno y desgracias que ocasionaron los indios Mbayas, abrigados de otras parcialidades, castigados los excesos celebra haya V.E. extendido sus miras al noble objeto de hacer felices en la Sociedad tantas familias comenadas por su desgracia a vivir y morir en la barbarie y obscuridad".

Desde entonces el Fuerte Borbón, no volvió a salir ni accidentalmente del dominio del Paraguay.

Durante el año 1816, fué comandante de su guarnición el distinguido militar D. Francisco Bartolomé Laguardia, cuya interesante y nutrida correspondencia se conserva en el Archivo Nacional Paraguayo. El fuerte siguió siendo de preferente atención del Gobierno Consular manteniéndose después con su dotación militar y en activa correspondencia con la Capital durante el largo trascurso de la Dictadura de Francia.

Sería prólijo e innecesario ir acumulando las pruebas de la existencia de Borbón durante ese último periodo. Bastará a nuestro entender citar su comprobación por los mismos bolivianos en dos distintas ocasiones.

Cuenta el historiador Pelizza, que una noche del año 1825, hallándose Bolívar en la Plata, de comida con algunos militares, la conversación giró de pronto sobre el célebre dictador Paraguayo del

qual se referían las más curiosas anécdotas.

Estas narraciones, excitaron a tal punto el interés de Bolívar que, dirigiéndose a los oficiales ofreció dos grados al que se animara a llevar un oficio a Francia y a traer su respuesta.

El capitán Ruiz, cruceño, contestó, aceptando la invitación del Libertador. Al día siguiente acompañado de una escolta de 25 soldados tomó el camino de Tarija para atravesar el Chaco. Después de un largo mes de camino llegaron al Puerto de Candelaria en el Alto Paraguay donde existía una guardia fronteriza, que desarmó a la escolta sin dejarla pasar. El oficial que mandaba dicha guardia hizo un "chasque" al Gobierno avisando la llegada de aquella tropa y el objeto que le conducía. Francia dió sus instrucciones y el capitán Ruiz siguió solo a su destino."

Es conocida la respuesta del Dictador y no parece tampoco que haya podido pasar inadvertido el expresivo hecho de que Bolivia al alborar su independencia conocía ya y respetaba la existencia de aquella guarnición que velaba por el dominio del Paraguay en los territorios del Chaco.

Once años después otro boliviano D. José León de Olliden, llegó también a dicho fuerte y pudo reconocerlo ámpliamente. Por la re-

lación que este Sr. dejó escrita se vé que entonces (año 1836) la existencia de Borbón, como fuerte Paraguayo era en Bolivia de pública notoriedad; al Sr. Oliden al partir de Chiquitos llevaba ya la misión de remitir a Borbón unos pliegos destinados a Francia que fueron conducidos personalmente por él a dicha guarnición dándonos con este motivo, acerca de ella algunos datos interesantes.

" El fuerte de Borbón hoy día llamado Olimpo dice la relación de "Oliden, es una muy buena fortificación; mantiene cien hombres entre "artilleros y fusileros, y es una gente hermosa, alta, bien plantada de "fisonomía expresiva, blanca y de trato muy cariñoso, hablan el guarani y castellano. Ellos me hicieron algunos obsequios de yerba mate "de Villa Real, de Concepción y de tabaco en hoja y yo los retrébuí "pólvora, pañuelos".

" El fuerte tiene doce piezas de hierro, de calibre..."

La existencia posterior del fuerte Borbón (llamado también Olimpo) es un hecho tan conocido que no necesita comprobación, siendo por otra parte suficiente a nuestro objeto su mantenimiento permanente y sin oposición alguna de Bolivia durante el tiempo que acabamos de examinar.

Pero no estará de más el recordar que no faltaron después men-

ciones de dicho establecimiento por parte de esta Nación y que precisamente a partir de esta época se abre un periodo de actividad en los territorios del Chaco inclusive Borbón.

El 26 de Noviembre de 1842, el Congreso Paraguayo autorizó al Gobierno a costear nuevos establecimientos para poblar el Chaco. Estos no se hicieron esperar. En 1844 existían ya los siguientes: San Venancio, Petro del Chaco, Pilcomayo, Puerto Primero, Guardia, Rinconada, Espinillo y Tuvú.

Núcleos de colonización a la vez que puestos militares recibieran desde el principio vigoroso impulso. En aquel mismo año, poseían ya 5.306 cabezas de ganado vacuno, 2.378 caballos y yeguas, y más de 800 ovejas.

En 1855 se fundó la Villa Occidental (hoy Villa Hayes) cinco años después atestiguaban la posesión paraguaya, los siguientes fuertes establecidos entre el río Coruzú y los ríos Verde y Dulce: Coruzú, Saladillo, Curucú, Tuna, Soledad, Haba, Palma, Boca, Palma sola, Pal-

mar Estrella y Dulce.

..°..°..°..°..°..°..°..°..°-

== Las manifestaciones Gubernativas. ==

Si la posesión del Chaco entre Bahía Negra y el Pilcomayo fué por parte del Paraguay un hecho constante desde 1810, claro parece que ella respondería a la convicción de pertenecerle el territorio ocupado. A nadie puede ocurrírsele, como muy bien expuso Bolivia, en su alegato contra el Perú, que una nación ejerza la posesión de un territorio a título de mero-resguardador de derechos ajenos.

En el caso del Paraguay podemos felizmente comprobar en

todas sus partes esa lógica deducción, pues a la vez que esta nación ocupaba el Chaco y mantenía en el fuerte, poblaciones manifestaba oficialmente y sin oposición de nadie que toda aquella zona era de su legítimo dominio.

El 29 de Enero de 1812, la Junta Gubernativa del Paraguay escribía a la de Buenos Aires.

" A esta fecha, hebrá recibido V.E. los dos oficios del 19 y " 26 del corriente en que hacemos ver la indispensable necesidad y exigencia en que nos hallamos de atender a la defensa de los puntos " (tres) en las fronteras de Villa Real como también se lo indicamos en " otros del 27 de Octubre y 19 de Diciembre del año anterior. Los portugueses pueden invadirnos desde Coimbra y por el Guachí, en donde " tienen el fuerte de Miranda y un pequeño fortín en el centro del Apa " Es preciso reforzar los nuestros de Lorbón y San Carlos con tropas " de infantería y caballería y poner algunas compañías para el resguardo " de de los campos abiertos."

Villa Real, pues, según la Junta Gubernativa partía términos con Coimbra, al Occidente del Rio Paraguay, donde está el fuerte "nuestro de Borbón"

El 15 de Febrero y el 19 de Marzo del mismo año, el Gobierno Paraguayo reiteraba idénticas manifestaciones. El 25 del mes siguiente

se expresaba en estos términos todavía más precisos:

" Cada día se multiplican más las atenciones y cuidados con motivo de las noticias circunstanciadas que tenemos de los preparativos y refuerzos con que se disponea los portugueses en los dos fuertes de Miran y Coimbra que se hallan finítimos, a nuestros establecimientos o que estan dentro de nuestro jurisdicción para hablar con más propiedad".

El Paraguay independiente heredó del Paraguay colonial; heredaba así íntegramente la vieja convicción de que los establecimientos portugueses fronterizos del Chaco estaban establecidos dentro del territorio paraguayo. Y esta convicción que tan profundo arraigo tenía en el espíritu nacional, había sido fundada ya con notable precisión en un memorable documento dirigido ese mismo año a la Junta de Buenos Aires.

Esta provincia decía el Gobierno paraguayo de 1812, en su primera época y descubrimiento reconoció por términos al Oriente el Brasil con inclusión de Santa Catalina, al Norte el país de las Amazonas, al Occidente el Perú y Chile y al mediodía la tierra Magallánicos; dentro de esa vasta delimitación fundó ocho ciudades, catorce poblaciones varias villas y muchos pueblos hasta el año 1592, según el contexto de las Reales Cédulas de 7 de Junio de 1618, 20 de Octubre de 1673, 27 de Julio del siguiente y 26 de Junio de 1737, extendiéndose hasta la laguna de los Xarayes a donde llegó el Sr. Alvar Núñez Cabeza de Vaca que zarpó de acá en Septiembre de 1546".

Sigue después enumerando los trabajos de los conquistadores del Paraguay, la fundación de Santa Cruz de la Sierra, su segregación de la Provincia y las expediciones posteriores recordando con este motivo la apertura de un camino hasta el Perú, propuesto por D. Gregorio Richard, y el Padre Amancio González, quien por medio de los indios Machicuis, Pilagas, y otras parcialidades había formado su derrotero y según él debe tomarse la dirección o bien desde Villarsal o de Yomandy. Después de esto agregamos no cesaron las especulaciones de esta provincia, casualmente estamos en el mismo compromiso de descubrir el camino más cómodo y recto con cuya idea en el Manifiesto que dimos al público el 6 de Enero una de las materias que más nos ocupó y deseamos perseguir en la facilitación de este proyecto ofreciendo premios y ventajas a los genios inventores; sin embargo de lo cual hemos mandado venir indios del Chaco para ciertas exploraciones

Estos mismos principios y declaraciones oficiales escucharemos reiteradamente después.

El año 1824 el Imperio del Brasil, encamandó al Consejo Imperial Sr. Correa da Câmara una misión diplomática ante el Dictador Francia quien estaba entonces sumamente quejoso de la conducta de las autoridades de Matogrosso. El gobierno paraguayo planteó enseguida al representante del Brasil, una reclamación sobre el límite Norte del Paraguay y como acerca de ella y de otras que también presentó el Dictador no pudieran entenderse, la misión no tuvo éxito, y el Agente Bra-

sileño abandonó el país a principios de 1826.

Poco tiempo después el Gobierno Imperial volvió a confiar al Sr. Correa De Cámara la prosecución de las negociaciones con el Paraguay. Correa llegó a Itapúa en 1829, con el carácter de encargado de Negocios siendo portador de nuevas proposiciones, pero Francia las rechazó en absoluto y se negó a recibir al diplomático brasileño. Con este motivo el Dictador expuso al delegado de Itapúa en una extensa nota la contestación que había de dar al representante del gobierno Imperial.

" En cuanto a límites, le decía Francia, que es la segunda parte  
" no hay más que reproducir, lo que en otras contestaciones se ha di-  
" cho y debe en enviado saber esto es: que por la parte Oriental del  
" rio Paraguay, corresponde dar por límites el rio Blanco, que desagua  
" un poco más arriba de nuestro Fuerte de Olimpo, y por la banda Occi-  
" dental el rio Jaurú, que por tal siempre ha sido establecido. Por  
" consecuencia los expresados establecimientos de Coimbra y Aburquerque  
" que deban en justicia evacuarse pues sus lugares de ningún modo por  
" ningún título pertenecen al Brasil y la República del Paraguay nece-  
" saria de la navegación de su rio hasta esas alturas para poder comer-  
" ciar con la provincia de Santa Cruz de la Sierra, comercio que es de  
" interés no solo del Paraguay sino también de la República Boliviana  
" de que es parte la referida provincia de Santa Cruz".

Estas manifestaciones del Gobierno dictatorial fueron siempre

reiteradas y precisas.

Habiendo por esa misma época una partida de portugueses pretendido entrar en el Chaco para explotar las salinas situadas en su parte Septentrional fué detenida y obligada a retroceder por las autoridades paraguayas las que comunicaron enseguida el hecho al Gobierno. Francia le dió su más completa aprobación, escribiendo con este motivo al Jefe de aquella zona:

" Hizo V. bien, en despedir sin permiso a los que venían en la canoa con pretexto de querer hacer sal, no solo por que esto era un fingimiento manifiesto sino también porque esa salina esta en nuestra pertenencia así como lo es todo el Chaco hasta el rio Jaurús. Esto muy lo saben los portugueses porque según el tratado de límites ajustado entre España y Portugal, en el siglo pasado, esto es en mil setecientos setenta y siete, la divisoria entre ambas Coronas desde la citada del rio Corrientes, al que nosotros hemos llamado nuevamente Tacuari, es el canal del rio Paraguay, sabiendo aguas arriba y atravesando la laguna de los Karayes hasta el rio Jaurú, que de la Benda del Chaco cae en el mismo rio Paraguay, por manera que, así el presidio de Coimbra como los establecimientos que tienen los portugueses al lado del Chaco hasta el Jaurú, estan conocida y notoriamente en territorio que no es de ellos sino de nuestra pertenencia".

Extinguida la Dictadura de Francia con la muerte de éste, en 1840 el pensamiento y la acción del Paraguay sobre el Chaco, adquirieron

aun mayo vigor y eficacia. El 24 de Noviembre de 1842, el Gobierno consular recomendaba al Congreso tan importante materia en los siguientes términos:

" El constante deseo del Gobierno por el aumento de la República por el bien y felicidad general le ha hecho pensar muchas veces sobre los medios que podrían emplearse con ventaja en la población del Chaco, dentro de los límites que corresponden a la República. Planteado este proyecto de uno de los medios que considera el gobierno más a propósito vendrá un tiempo en que nos hallaremos en contacto con las provincias del Perú, y nuestro comercio tomará una expansión inmensa y de provechosos resultados. Por ahora bastará autorizar al Gobierno para emprender esta obra cuando las circunstancias lo permitan".

El resultado de la amplia autorización concedida a los Consules, fueron numerosos fuertes y poblaciones, diseminados en el Chaco, efectivos exponentes de la inalterable convicción nacional. Ningún país vecino desconoció esa convicción y todos las respetaron pese a las pretensiones que empezaban a apuntar, tímidamente sobre parte del territorio nacional. Y así cuando en 1857, quiso el Gobierno de Bolivia, facilitar la exploración del Pilcomayo se dirigió al del Paraguay insinuándole que le prestara su asentimiento

y el Ministro de Relaciones del Paraguay le contestó en estos expresivos términos "EN LO QUE TOCA A LA NAVEGACIÓN DE LOS RIOS EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HA MOSTRADO AL MUNDO SUS MEJORES DISPOSICIONES A ESTE RESPETO; SOLO QUIERE QUE SE RECONOZCAN Y SE RESPETEN SUS DERECHOS" (Véase transcritas ambas comunicaciones en la parte primera).

Al reconocimiento y respeto de sus derechos tendió la inquebrantable acción del grande hombre que regía entonces los destinos de la Nación. Y en ese mismo sentido la de todos los gobiernos posteriores.

La unidad del pensamiento nacional ha sido sobre este punto de una persistencia inquebrantable. En todo tiempo, con cualquier partido político o régimen de gobierno, ora fuese una potencia respetada o cayese después herida por la adversidad, el Paraguay levantó siempre con entereza la voz de su derecho.

Y aquí cabe recordar en su apoyo un episodio, no lejano de

su historia.

Finalizaba la guerra contra los Aliados. Desechos sus ejércitos, consumidas sus riquezas, agotados sus últimos recursos sin soldados, sin armas, sin dinero y casi sin esperanzas el Paraguay constituía un Gobierno bajo el patrocinio de la Alianza.

Aquello parecía ciertamente la prolongación disimulada del enemigo victorioso, débil ficción que surgía de entre las ruinas bajo el aliento del vencedor. Pero cuando este anunció que iba a ocupar el Chaco como pertenencia propia, aquella apariencia de gobierno se irguió con una energía inesperada para protestar contra la ocupación. El viejo sentimiento jamás extinguido en el alma paraguaya aparecía con todo el vigor de su tradición de tres siglos.

Y el testimonio más autorizado de esa inmutable convicción nacional lo dió el mismo Jefe de las fuerzas vencedoras general D. Bartolomé Mitre, quien en su carácter de Plenipotenciario para el ajuste de límites con el Paraguay, declaraba a la Cancillería Argen-

tina en su Nota del 9 de Julio de 1873, "No sería posible obtener del gobierno del Paraguay su renuncia a todo el territorio del Chaco que se extiende al Norte del Pilcomayo."

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

== LOS ACTOS INTERNACIONALES. ==

La posesión del Chaco, y la convicción inalterable de su legitimidad trae, naturalmente como consecuencia su incorporación al régimen administrativo del país. No puede darse que si una nación ocupa un territorio que considera suyo funda y mantiene en el Fuerte y poblaciones y nadie le contradice, ese territorio es parte de ese organismo y tiene que estar sometido al sistema general que regula

su existencia.

Es esto tan evidente que consideramos necesario exponer los actos internacionales que adquieren capital importancia por haber constituido precisamente uno de los fundamentos del Alegato Boliviano en su cuestión de límites con el Perú.

" La república de Bolivia, representando los derechos de la Audiencia de Charcas, decía el Ministro Sr. Villaca, continuó ejerciendo su soberanía, sobre el territorio de Aplobamba, sin otra limitación que la de las fronteras internacionales. En esta condición y con entera buena fé, celebró pactos diplomáticos, para dirimir sus límites

sigue exponiendo los peroneos de dichos tratados y concluye:

" Estos antecedentes de carácter internacional y por tal circunstancia concedidos por las Cancillerías del Continente Sud-americano, ponen de manifiesto que Bolivia ha estado en posesión del territorio de Aplobamba hasta las fronteras del Brasil".

" Estos hechos históricos que se han producido y desarrollado por siglos y que persisten en el presente serían bastantes por si solos para consagrar y hacer respetables los derechos de Bolivia en toda la frontera que hemos descrito".

Uno de los más expresivos hechos que en este sentido se nos ofrece a partir de la independencia es la actitud en que el Paraguay se mantuvo respecto de las demás naciones sobre la libre navegación de



El Imperio tenía especial interés en facilitar sus comunicaciones con su apartada provincia de Matto-Grosso lo que no era posible sin el libre curso del río Paraguay. Y PARA OBTENERLO NO SE DIRIGIÓ A BOLIVIA SINO AL PAIS CUYO TERRITORIO TRANSMEDIA AL PARAGUAY. A este efecto acreditó en la Asunción una misión diplomática a cargo del magistrado Brasileño Dr. Antonio, (José) Pimenta Bueno, quien el 7 de Octubre de 1844, suscribió con el Presidente López, un tratado de Navegación y límites. Estos quedaban fijados de acuerdo con el tratado de San Ildefonso de 1777, y cerca de aquella se convenía de:

" Queda garantida para las dos potencias y sus súbditos la navegación "de los Rios Paraguay y Paraná en toda la extensión de sus dos estados "y dominios".

Cuando se suscribía ese tratado el Paraguay estaba en correspondencia frecuente con el gobierno de Bolivia y no hay indicios de que este manifestara la menor objeción. Ni habría podido suceder tal cosa pues Bolivia no dudaba entonces de los derechos del Paraguay a ambas costas de su río.

La caída del Dictador Rosas dió lugar años después a que se buscara solucionar los límites de la república por la Confederación Argentina mediante el tratado de 15 de Julio de 1852. El artículo 4º decía: "el río Paraguay pertenece de costa a costa a la República del Paraguay hasta su confluencia con el Paraná.

Este tratado ocasionó la primera manifestación de la pretensión boliviana a cierta zona ribereña del río Paraguay. El sr. J de la Cruz Benavente, representante diplomático de Bolivia en Buenos Aires se dirigió al Gobierno Argentino expresando que encontraba "desatendida con esa declaración general el derecho que tiene Bolivia al río Paraguay como ribereña en la costa Occidental entre los paralelos 20º 21' y 22'".

Pero esta protesta limitada tan nueva intempestiva y sin fundamento no tuvo ni pudo tener efecto alguno. El Paraguay siguió celebrando tratados análogos con los países vecinos.

Por el del 27 de Abril de 1855, ajustado con el Brasil se a-

plazaba la demarcación de fronteras por el término de un año y en cuanto a navegación se estipulaba:

" Las Altas Partes contratantes convienen en que sin alguna otra mención solicitase permiso para que un buque de guerra de la misma o otra nación llegue a los puertos de la provincia de Matto-Grosso, el de S.M. el Emperador del Brasil, no concederá dicho permiso sin previo acuerdo del gobierno del Paraguay."

El tratado de comercio amistad y navegación con la Confederación Argentina de 29 de Julio de 1856 disponía en su artículo 17:

" La navegación de los Rios Paraná, Paraguay, y el Bermejo es completamente libre y común para los buques de guerra y mercante paraguayos y argentinos en conformidad a las disposiciones vigentes en ambas repúblicas."

El Tratado del 27 de Abril fué desestimado por el Brasil que desaprobó por otros motivos la conducta de su plenipotenciario, acordándose en cambio los de Berges-Paranhos de 6 y 7 de Abril de 1856, que en cuanto navegación contenían análogas declaraciones. Y el 12 de Febrero de 1858 se ajustaba entre ambas partes una Convención Fluvial por la que el Brasil reconocía como punto de escala obligado de los buques que navegaban por el río Paraguay para la revisión de los pa-

peles de navegación los fuertes paraguayos de Humaita y de Olimpo.

El mismo día que se celebraba esta Convención dos protocolos suscritos por los mismos plenipotenciarios hacían las declaraciones más terminantes por una y otra parte de los derechos del Paraguay al Enecco desde Bahía Negra al Sur.

Motivábalo el primero un acuerdo ajustado pocos meses antes entre la Confederación Argentina y el Brasil sobre la libre navegación de los ríos Uruguay, Paraguay, y Paraná, sin la concurrencia de nuestro país que se negó, por esta razón, a suscribirla.

" El gobierno Paraguayo declaraba el plenipotenciario del Paraguay "entiende que podría haberse una injuria y un menoscabo de sus derechos de soberanía si suscribiese una Convención en que se legisla acerca del territorio fluvial de la República sin que esta hubiese sido llamada a tomar parte en tales estipulaciones y ni siquiera consultada al respecto".

" A más de esta razón capital otras de naturaleza menos grave pero "también indeclinables impiden la adhesión que se solicita de la República."

" El gobierno Paraguayo está dispuesto una vez que haya perfecto acuerdo con el gobierno Imperial sobre la navegación con el Alto Paraguay a conceder que los navíos de todas las naciones amigas puedan transitar por sus aguas hasta los dominios del Brasil, en el mismo río y la misma concesión no duda hacer por su parte en cuanto a la

"navegación del Alto Paraná. Más el gobierno Paraguayo juzga que es más propio de su derecho de soberanía; más conforme a las conveniencias de la República y a la política exterior que ella se ha trazado conceder por un acto exclusivamente suyo las navegaciones de sus ríos a todas las naciones amigas".

El 2º protocolo tenía por objeto aclarar el alcance del artículo 12 de la convención fluvial que suspendía por ambas partes la policía de río desde el Ipa hasta el río Blanco mientras no se ajustaran sus límites respectivos. El plenipotenciario Paraguayo declaraba que

"al consentir en ello lo hacía en la inteligencia de que no podía en duda lo que nunca protestó el Brasil; el dominio de la República, sobre la margen derecha del río Paraguay".

El Plenipotenciario del Brasil, contestó que estaba perfectamente de acuerdo con esas declaraciones. Que nunca hubo contestación entre el Imperio y la República con respecto al territorio de la ribera derecha del río Paraguay, reconociendo ambos gobiernos la Bahía Negra, como límites de los dos países por ese lado".

La guerra contra la Triple Alianza, Argentino-brasileño-oriental, que sobrevino en 1865, y no terminó hasta marzo de 1870 abrió un interregno a las negociaciones diplomáticas. Pero ellas se reanudaron tan pronto como cesaron las hostilidades.

En 9 de Enero de 1872, se firmó el tratado Loizaga--Cotogipe que fijó los términos con el Imperio.

Tres años después, se celebraba un tratado análogo con la República Argentina, que en lo relativo al Chaco, establecía:

" Artículo 4º .- El territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo a Bahía Negra, se considera dividido en dos secciones siendo la primera la comprendida entre Bahía Negra y el río Verde, que se halla a los 23° 10' de latitud sur, según el Mapa de Kouchez y la segunda la comprendida entre el mismo río Verde y el Brazo principal del Pilcomayo incluyéndose en esta sección la Villa Occidental. El gobierno Argentino renuncia definitivamente a toda pretensión o derecho sobre la primera sección".  
" La propiedad o derecho en el territorio de la segunda sección queda sometida a la decisión definitiva de un fallo arbitral".

Ambas partes convinieron en elegir como árbitro al Presidente de los E. V. de América.

La sentencia se pronunció el 12 de Noviembre de 1878 y por ella el Excmo. Sr. R. B. Hayes, Presidente de la gran República decidía:

**FALLO ARBITRAL DE R. B. HAYES.**

" HABIENDO TOMADO EN DEBIDA CONSIDERACION LAS REFERIDAS EXPOSICIONES Y DOCUMENTOS QUE LA EXPRESADA REPÚBLICA DEL PARAGUAY TIENE LEGAL Y

"JUSTO TÍTULO A DICHO TERRITORIO" adjudicándosele en consecuencia la "sección objeto del arbitraje".

Por este fallo arbitral pues el Paraguay continuaba poseyendo "con legal y justo título" desde el Pilcomayo hasta el grado 23<sup>o</sup>; su posesión desde aquí hasta Bahía Negra ya no era discutida por la República Argentina que había renunciado definitivamente a sus anteriores pretensiones y años hacia que el gran estadista del Imperio D. José María La Dilva Paraná había declarado en un protocolo especial que el Brasil nunca contestó el dominio del Paraguay al Sur de Bahía Negra.

De esta manera un fallo arbitral dictado por el Presidente de los Estados Unidos de América y el reconocimiento expreso de sus vecinos poderosos consagraban ante el mundo los derechos del Paraguay al territorio situado entre el Pilcomayo y Bahía Negra.

Sólo quedaba por el lado de la República de Bolivia las tardías pretensiones nacidas en 1852.

Pero ellas nunca tuvieron efecto ni influyeron en las delimitaciones de aquellos territorios por las razones fundamentales que tenemos expuestas al estudiar el comienzo y aparición de aquellas en la segunda parte de esta memoria.

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

-----

C u a r t a      P a r t e .

Exámen del "Uti-possidetis de 1810".- su aplicación práctica en  
este litigio.

-----

== Cuarta Parte. ==

Estudio del "Uti-possidetis de 1810": su aplicación práctica en este litigio.

El principio adoptado por las naciones Americanas para la determinación de sus fronteras es el uti-possidetis de 1810, esto es que cada nación se constituía dentro de la entidad territorial que tenía como colonia española, al proclamarse independiente.

¿Y puede negarse acaso que la base más firme y fundamental de ese principio es la posesión un acto expresión visible del dominio?

¿Es posible sostenerse que que el uti-possidetis adoptado para constituir las territorialmente las naciones de América excluye la posesión material del territorio para dar lugar a una posesión imaginaria?

La significación y fundamento de este principio ha sido cla-

ramente definidos, a propósito de una cuestión de límites entre dos países americanos, por el reputado jurista español D. Vicente Santa María de Paredes, en el párrafo que transcribimos a continuación:

" Uti-possidetis era el nombre con que se designaba en el derecho Romano el interdicto de retener la posesión que el Pretor acordaba con la fórmula de: "Uti-ess oedes de quibus agitur, nec vi, nec clam nec precario alter ab a tero possidetis quominus ita possideatis vim fieri veto". Como posees estos edificios (o inmuebles) de que se trata sin haber obtenido la posesión por la fuerza, con el adestinidad ni ruego de uno a otro, prohibo que se os impida seguir así poseyendo," O en forma más breve: Uti-possidetis, ita possideatis " como poseáis así poseáis".

" Por virtud de ese interdicto quedaba amparado en la posesión aquel que la tenía, lo cual era muy ventajoso para el poseedor en caso de litigio, porque como dice la Instituta "es mejor poseer que reclamar" (Commodius est possidere potius quam petere) "la ventaja de la posesión consiste en que aunque la cosa no pertenezca a aquel que la posee, si el demandante no puede probar que le pertenece a él la posesión quedará en el que tenía" (Commodum autem possidendi in eo est quod etiam si ejus res non sit qui possidet si modo aquo non petuerit suam esse probare remanet suo loco possessio) y " por esta causa cuando son oscuros los derechos de ambos litigantes suele fallarse contra el demandante" (propter quam causam cum obscura sint utriusque jura, contra petitorem judicari solet). He aquí el gran valor jurídico de la posesión mucho mayor en las relaciones internacionales por el respeto debido a la soberanía del Estado ejer

"cida en el territorio poseído."

" El nombre de este interdicto "Uti-possidetis" ha sido adoptado por el derecho internacional para designar el principio de "la conservación del estado posesorio" principalmente en los tratados de paz. Blunstedtli considerara esta expresión incorrecta, porque no se refiere el principio a la posesión de derecho privado, sino a "la soberanía territorial" y el tratado de Paz no se limita a reconocer la posesión como interina al modo del interdicto romano sino como estado definitivo en el cual la Paz se junta (Le Droit international Codifié art<sup>o</sup> 715 r).

" Pero es lo cierto que la fórmula "uti-possidetis" "ita possidetis" o simplemente "uti-possidetis" sirve para expresar el reconocimiento y respeto de la posesión en las relaciones internacionales "

" El principio de "Uti-possidetis" dice VALENZUELA, fué introducido en las relaciones recíprocas de las Repúblicas Americanas de origen español por el tratado de Bogotá de 1811, celebrado entre las Provincias unidas de Venezuela y las Provincias unidas de la Nueva Granada, en que se obligaron a reconocer y respetar como límites entre ellas los correspondientes a la Capitanía General y Virreynato de estos nombres. "

" El principio del "uti-possidetis" colonial significa pues el reconocimiento del estado posesorio en que se hallaban las provincias o regiones cuando eran colonias y la continuidad del mismo ya emancipadas y formando Estados independientes "

Del origen y significación del "uti-possidetis" resulta así que su más sólido fundamento es la posesión efectiva. Y realmente sólo

en los casos en que esta no ha existido ha aparecido aplicable el "uti-possidetis" de derecho de 1810.

Tal es el principio generalmente adoptado por los gobiernos y publicistas americanos.

Para comprobar estas aseveraciones nada es más oportuno que la mención de la República Argentina, en su actuación acerca el principio por nosotros anunciado.

El tratado celebrado con Chile en 1855, había establecido que ambas partes reconocían "como límites de sus respectivos territorios los que poseían como tales a tiempo de separarse de la denominación española el año de 1810". Ahora bien; cuando se suscitó el debate sobre esta materia los defensores de la Argentina sostuvieron el uti-possidetis de hecho, tratándose de territorios poseídos, admitiéndose esa ficción posesoria (el uti-possidetis de derecho) cuando ninguna de las partes tenían en esa fecha la posesión material.

presencia a este propósito en los siguientes términos bien precisos:

" El deseo de la paz hace posible y equitativa una transacción sin embargo sería imprudente, contrario a lo pactado, permitir indagaciones sobre el título de que se posee "bone fide", con sujeción al "uti-possidetis" de 1810. La paz sería entonces el caos, rompiendo por imprevisión un pacto entre dos naciones hermanas y trayendo nuevos principios de derecho Americano (público), que serían semillero de conflictos entre las Repúblicas Americanas, subordinadas hoy felizmente al acatamiento de un principio prudente, equitativo y conciliador el "uti-possidetis" de 1810.

Otra de las grandes bases, dice otro publicista, sobre que descansan los derechos de propiedad que las naciones tienen, es, como dice Wheaton, el de que la larga y no interrumpida posesión de un territorio por una nación, excluye los derechos de otra cualquiera al mismo territorio. Este principio se funda en el consentimiento general de los hombres, es obligatorio para todos los Estados. Esto es, de fuerza o causa, de la sanción que ha recibido por su continua observancia, que puede considerarse como un contrato tácito o como un derecho positivo de las naciones.

El "uti-possidetis" de 1810, es un principio de derecho público americano que hace incondicionalmente la averiguación de los títulos para la conquista, porque si esos títulos fueron modificados, la

indagación sería de mera curiosidad histórica. Si no fueron los hechos cambiaron el derecho, la posesión bastaría por ser reconocida como principio de derecho positivo y tal indagación sería innecesaria, porque se ha pactado como regla para deslindar los territorios de las repúblicas el "uti-possidetis de 1810. Si para fijar este principio si para establecer la posesión civil a falta de posesión "in actu" fuese necesario remontarse al origen, al título, entonces y solamente entonces y para este único y limitado objeto sería permitida la discusión de límites".

I refiriéndose a éste último caso decía asimismo:

Pero sino había posesión "in actu" por ninguna de ambas naciones en 1810, ¿cual será el criterio que debe seguirse para decidir en justicia la cuestión? La razón y la equidad no admiten otra base para decidirlos, que las resoluciones del Rey próximo a la época del "uti-possidetis" colonial.

La base fundamental del uti-possidetis, es pues la posesión real, según estas terminantes expresiones.

Esa misma manifestación ha hecho la República Peruana; en ocasión de discutir sus límites con el Ecuador, ante el S.M. el Rey de España, designado como árbitro.

"Admitiendo decían los representantes del Perú, la hipótesis ecuatoriana, esto, es, que Colombia heredó las reservas territoriales que favorecían al Virreynato de Santa Fé y que la República peruana heredó la jurisdicción administrativa del Virreynato del Perú, habría que poner que el uti-possidetis del derecho americano se funda en las reservas teóricas que hacía el Rey de España y no la jurisdicción efectiva de sus autoridades coloniales. Esto es sencillamente imposible."

" El derecho Americano al establecer el principio del "uti-possidetis", ha buscado como base de la paz del Continente un hecho, una realidad: la posesión efectiva revelada por los límites dentro de los cuales ejercían legalmente su jurisdicción las autoridades coloniales. Es el hecho de la posesión colonial, de la jurisdicción administrativa, el que ha sido elevado a soberanía territorial por la "independencia Americana".

Que comentarios necesitan estas manifestaciones clarísimas, concretas del Perú sobre el "uti-possidetis" de 1810, basado en la posesión efectiva, hechas ante la antigua autoridad soberana del Continente Americano.

Pero faltaríamos a la verdad no presentando "TESTIMONIOS BOLIVIANOS" que están acordes con el "uti-possidetis" de 1810".

He aquí algunas citas comprobatorias.

Escribía el Sr. Dr. José R. Gutiérrez:

" El "Uti-possidetis" es un principio que ha consagrado el derecho público americano. Así lo reconoció el Sr. Bustillos así como todos los hombres de Estado y publicistas del Continente. Pero el haber sido invocado este principio por el Sr. Rego Monteiro (agente diplomático del Brasil) en la discusión de 1863, el Sr. Bustillo trató de establecer una excepción respecto a la controversia que nos ocupa sentando la doctrina de que dicho principio solo es aplicable recta y legítimamente a las disputas territoriales de los Estados que an-

Y el mismo autor refiriéndose a la opinión de Humboldt favorable al principio que nos ocupa agregaba:

" Es decir QUE EL "UTI-POSSEDEATIS" ES EL TÍTULO MAS PERFECTO DE DOMINIO QUE A FALTA DE TÍTULO ESCRITO, como sucede ahora, ES INTACHABLE, que en la opinión del más ilustre tratadista americano, Belleme, es el principio que debe decidir todo litigio territorial y que adoptado universalmente en el continente ES TEMERIDAD RECHAZARLO".

No es posible encontrar condenación más absoluta de la actual tesis boliviana.

OTRO ESCRITOR BOLIVIANO, DON AGUSTIN MATLENZO DICE:

" No habría podido jamás Bolivia aceptar de un modo absoluto y general ese principio de la posesión del año 1810, porque así se habría resignado a la usurpación que el Brasil hacia entonces de los territorios que pertenecían a la Corona Española".

El Brasil tenía la posesión in actu; si aquel publicista no quería aceptar el principio de la posesión de 1810 respecto de aquella nación, es porque en su concepto ese principio determinaba la posesión material.

OTRO ESCRITOR BOLIVIANO EL SR. JOSÉ MARIA MANTIVANEZ DECÍA:

" Esta especie de acuerdo o sentimiento tácito, este hecho natural y necesario que circunscribe a los nuevos estados dentro de

"Los límites trazados es por la Metrópoli a sus provincias, es lo que se ha llamado el "uti-possidetis", del año diez, o sea el que el derecho que la posesión daba a las repúblicas hispano-americanas a la soberanía y dominio del territorio constituía en esa época la sección colonial transformada en nación independiente" (véase Bolivia y Chile, cuestión de límites. -José María Cantivañez)

hemos demostrado que el "uti-possidetis", adoptado en el derecho público americano, es el que determina la posesión real y que el denominado de jure o de derecho es una ficción ideada en los casos en que aquella posesión no existe. Es posible que en uti-possidetis de derecho no haya la prescripción, puesto que se trata de un hecho imaginario y sería sumamente difícil sostener que se pueda prescribir la posesión de una cosa que nunca se ha poseído.

Decimos esto, por suspicacia de quien pueda llegar a afirmar que el Paraguay, basado en la prescripción del derecho, pudiese basarse en un nuevo título que tuviese su base en aquella.

Pero en el caso presente no se trata de eso. Se trata de los límites de un territorio poseído por el Paraguay de acuerdo al "uti-possidetis" real y verdadero, y es innegable que en la terminación

de sus términos puede invocarse la prescripción como sostienen los más eminentes tratadistas de derecho internacional.

A este fin bastará recordar lo que sobre este punto deja sentado el internacionalista D. Carlos Calvo, en su obra "Derecho Internacional teórico y práctico".

" Los Estados adquieren la propiedad por los mismos medios y de la misma manera que los individuos, es decir: por compra, cesión, cambio, herencia, o prescripción".

" Pueden los pueblos y los Estados considerar la usurpación y la prescripción como dos modos regulares y normales de adquirir la propiedad. Si se admite que estos dos formas de adquisición, son fundadas y legítimas en el derecho internacional (derecho natural) se llega lógicamente que ellas son igualmente conformes a los principios del derecho de gentes y que entonces ellas deben aplicarse también a las naciones".

" La usurpación y la prescripción son, aun hasta cierto punto más necesarias entre Estados soberanos que entre particulares. En efecto, las diferencias que se suscitan de nación a nación tienen muy distinta importancia que las querellas individuales; estas últimas pueden arreglarse ante los tribunales de Justicia, mientras que los conflictos internacionales acaban muy a menudo en guerras; es necesario, pues, en el interés de la paz como en el de la buena armonía entre las naciones y los progresos del género humano, apartar todo lo que pudiese perturbar el derecho de posesión de los soberanos, el cual cuando ha recibido sin contestación la consagración del tiempo debe ser mirado como imprescriptible y legítimo. Si fuese permitido, para establecer la posesión primordial de un estado remontar inmediatamente al tiempo de los siglos y perderse en la noche de los más

"remotos tiempos, pocos soberanos estarían seguros en sus derechos y la paz se tornaría imposible en la tierra".

Tal es la importancia de la posesión continua y de buena fé. Dice otro reputado jurisconsulto ya citado: "Tiene la posesión continua por largo tiempo, además de su eficacia para adquirir el dominio, la virtud de confirmar los antiguos derechos y crear otros nuevos".

Con la posesión del jus merce facultatis se convierte en realidad, el derecho toma forma elástica, la "exterioridad" de que habla Ihering; se refuerza la prueba del mismo como dice Boecler, se estrechan los vínculos que unían los pueblos, y se consolida su soberanía, mediante su continuo ejercicio".

Pero es innecesario acumular más citas sobre un punto acerca del cual en Bolivia hallamos abundante material y a los testimonios de los publicistas citados adicionamos lo que el MINISTRO BOLIVIANO Dr. Hilarión Fernández decía en su memoria de 1844:

"Nunca se ha dudado que los ríos Paposo y Loa situados el primero a los 21° y el segundo a los 25° latitud sur son los linderos que nos dividen de Chile y el Perú, comprobándose esta verdad con las cartas geográficas, con el testimonio de los viajeros más célebres, con documentos irrefragables, y CON NUESTRA POSESION, NUNCA CONTRADICHA NI RECLAMADA".

Pues bien, cuando el Ministro Fernández, hacía esta manifiesta-

de su lado hasta las posesiones brasileñas, vereda que ya hemos comprobado nosotros con CARTAS GEOGRÁFICAS, CON TESTIMONIOS DE VIAJEROS, CON DOCUMENTOS IRREFRAGABLES, Y CON LA POSESION PARAGUAYA NUNCA CONTRADICHA NI RECLAMADA.

Y es más; no solamente no había dudas acerca la posesión Paraguaya nunca contradicha, sino que existía el reconocimiento de esa misma posesión del Paraguay por parte del Presidente de la República y de la Convención Nacional Boliviana.

Es indudable que estos hechos, cuyos vigorosos relieves se destacan a la intensa luz de la imitación histórica y documental, son hechos fundamentales, que definen situaciones entre los pueblos.

Ni de parte de Bolivia sería justo pretender derechos hoy ni de parte del Paraguay sería posible admitirlos, respecto de territorios reconocidos por aquella república, hace más de setenta años como de legítimo dominio del Paraguay.





=) REFUTACION DOCUMENTAL DE LA TESIS BOLIVIANA. (=

El primer fundamento de la TESIS BOLIVIANA:

Consiste el primer fundamento de las alegaciones bolivianas en las siguientes afirmaciones:

La extensión territorial de la República de Bolivia se deriva de la que tuvo la Audiencia de Charcas, desde su creación hasta 1810. Bolivia ha sido sustituida en la jurisdicciones distrito de la Audiencia de Charcas (véase Bolivia-Paraguay.-1916.-Publicación oficial boliviana.-tº uno)

Esta extensión territorial fué determinada por la R.C. de 26 de Agosto de 1536 que agregó a dicha Audiencia, entre otras zonas territoriales, lo poblado por Nuño de Chavez y Andrés Manso en aquella fecha y lo que llegaron a poblar en adelante. Lo poblado por Nuño de Chavez fué la Provincia meridional de esta misma Gobernación (véase Bolivia-Paraguay.-1916.-Publicación oficial boliviana.-tº uno)

do por el Capitán Manso (Andrés) en los Llanos del Pilcomayo.

En consecuencia estos llanos llamados después del Chaco donde Manso pobló según se afirma, quedaron incorporados al territorio de la Audiencia de Charcas.

Tal es el fundamento de la tesis boliviana no solo en el orden cronológico sino también desde el punto de vista de su importancia.

Decía hace más de veinte años el ministro Lonazo (D. Teodoro). "La expedición de Andrés Manso constituye un gran título legal en favor de Bolivia".

Decía a su vez el Ministro Dr. Mujía: "La célebre expedición del Capitán Andrés Manso constituye uno de los títulos reales en favor de Bolivia al delinearse el Distrito Audiencial de Charcas".

He aquí expuesta en síntesis la teoría boliviana; su más firme puntal; la base sobre la que se asienta es el lugar de las conquistas de Chavez y Manso, y la situación del pueblo que este último fundó.

Partiendo de una base que demostraremos no es válida. docman



== LAS EXPEDICIONES DE CHAVEZ Y ==

-°- M A N U O. -°-

ra al final de la tercera parte, hemos tratado de las conquistas de ambos capitanes; haremos una síntesis para poder fácilmente entrar en materia.

Vimos que a principios de 1557 el Gobernador del Paraguay D. Domingo Martínez, de Irala, despachó una expedición al mando de Nuño de Chavez con dirección al Alto Paraguay con orden de establecer una población en la región septentrional de que había tomado posesión catorce años antes el Adelantado Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, cuya expedición llegó al cabo de cinco meses al Puerto de los Parabazanes tierra de los Indios Karayes (véase: Relación de Chavez)

ra aquí la expedición optó por ir al Perú ante las bellas descrip



== PRIMER ENCUENTRO DE LOS CAPITANES CHAVEZ Y MANDO. ==

¿Dónde ocurrió el primer encuentro entre ambos Capitanes?

Nos lo dice claramente una carta del Virrey del Perú al Rey en fecha 28 de Enero de 1560 y la ya citada "Relación" del Capitán Chavez.

Fué a siete leguas de la Nueva Asunción muy al Norte de la Ciudad de la Plata; no es posible determinar con rigurosa exactitud el punto geográfico donde dicho encuentro ocurrió, pero puede inferirse que habría sido entre los 17° y 18° de latitud.

Relatamos también las discusiones nacidas entre ambos capitanes acerca el mejor derecho a poblar el territorio conquistado; la solución dada a su disputa, la ida de Nuño de Chavez al Perú, donde se puso en comunicación con el Virrey, su vuelta con el encargo de Teniente de Gobernador a ejercer el gobierno efectivo de la nueva Provincia. Fué nombrado Gobernador el hijo del Marqués de Cañete, D.

Y por último explicamos la vuelta de Chavez al Perú y su encuentro con Lanso.

== SEGUNDO ENCUENTRO DE AMBOS CAPITANES. ==

¿Dónde tuvo lugar ese segundo encuentro de ambos Capitanes?

Dejamos aquí la palabra a los mismos autores reproduciendo lo pertinente de un "Interrogatorio" y "Respuesta" acerca de los servicios de uno de los compañeros de Narlo de Chavez.

Véase en el Anexo el Documento: "Información e interrogatorio sobre los servicios prestados a su Majestad por el Capitán Hernando Melazar" 1562. (Colección Garay).

De ese interrogatorio, resulta así de un modo claro y preciso que el segundo encuentro de Chavez y Lanso, tuvo lugar en un pueblo de Yvytupué, parcialidad guaraní situada al N. E. de Charcas, y al Noeste de las fronteras de Tomina, en las inmediaciones del Rio Guapay pero muy lejos de las llanuras del Pilcomayo.

las llanuras del Pilcomayo.

IMPOSIBILIDAD DE QUE EN MENCIONADO ENCUENTRO OCURRIERAN DORON CALIMA  
LA TESIS BOLIVIANA.

Hay muchos testimonios que avonan nuestra afirmación; pero con todo sería fácil demostrar que sería imposible materialmente que el encuentro ocurriese en otra región y sobre todo en la que afirma la tesis boliviana.

En efecto: convenidos ambos capitanes, manso al frente de las fuerzas, queda en Nueva Asunción, población reciente de los conquistadores del Paraguay, situada a orillas del Guapay, muy al Norte de Charcas, arriba de los 18° de latitud. Y Chavez acompañado de los delegados de Manso parte al Perú.

Según René Moreno, autor insospechable para los bolivianos, por serlo él también, este viaje lo efectuó abriendo el camino por las sierras Andinas llamadas después Horeas de Chavez o Mizqua, dirigiéndose directamente a Lima.

tá muy claro el camino que tomó en este viaje; si volvió por el mismo que abrió a su ida al Perú, como dice René Moreno, o si vino por Charcas. Pero cualquiera que fuese, lo incontestable es que Chavez venía a hacerse cargo de su Gobierno con dirección al pueblo ya mencionado.

Y bien; para que Manso que había quedado allí tratase de impedirle la entrada, tendría forzosamente que haberse situado en el camino en algunos de los pasos de esta región por donde Chavez debía de marchar para llegar a la Nueva Abasco.

Sería de todo punto inexplicable e inconcebible que para impedir que Chavez llegase a este pueblo hubiera ido Manso a situarse en los llanos del Pilcomayo a setenta u ochenta leguas del camino que aquel debía recorrer para llegar a su destino. Y más inconcebible todavía que a Chavez se le hubiera ocurrido ir a buscar a Manso por aquellos desiertos, en vez de marchar directamente a la tierra de cuyo gobierno tan anhelado acababa de conseguir (Véase en el Cro-

Continuación de la Campaña.-

Vimos ya que preso Manso y remitido a Potosí donde se encontraba entonces la Audiencia de Charcos (Carta del Conde de Nieva sobre las disensiones de Chavez y Manso 1662.-Mojica.-Paraguay.-Bolivia.-anexo III). Chavez continuó sus conquistas.

Vimos la distribución de sus fuerzas en tres fracciones: una al mando de Hernando de Zalazar, otra destinada al descubrimiento de la Provincia de los Anetinas y el resto con el que Chavez volvió a los Mercoquoquis, donde visitó "en cuarenta leguas de término ochenta mil fuegos, gente de grandes comidas y labranzas".

El 26 de febrero de 1661, fundó la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Tales fueron las conquistas y pueblos de Nuflo de Chavez.

-----

LA NUEVA ABUNCIÓN.

Este pueblo estaba situado a orillas del Guapay, a los 17° de latitud, en la altura de la "Balsación verdadera del asiento

de Santa Cruz de la Sierra que dice":

" poco abajo del pueblo de la Barranca que era en diez y siete "grados" (Relaciones geográficas de Indias").

No hemos encontrado un documento que fije con precisión la margen del Guapay, en que se asentó el primer pueblo de Chavez, pero puede inferirse de las claras indicaciones que siguen:

De las exposiciones de Chavez y Zalazar, como también del lugar del encuentro de ambos capitanes, se deduce que la Nueva Asunción estaba en la banda oriental.

Según el título de la Audiencia de Lima, D. Cristóbal Sánchez, (véase el "Parecer de id. en México anexo III) Manso fundó el pueblo de la Barranca en la Provincia de Grigotá y afirma René Moreno, historiador boliviano que los pobladores de Grigotá, llanos que rodean el pueblo fundado por Manso reclamaron dichas tierras por ser de la jurisdicción de Manso.

Grigotá estaba al Occidente del Guapay.

Pero sea cual fuere la margen del río en que se estableció el

(cerca los 17°) y su inmediación al Guapay, que es inasequible.

== SANTA CRUZ DE LA SIERRA. ==

Santa Cruz de la Sierra fue el segundo pueblo fundado en 26 de Febrero de 1561; estaba en la provincia de los Gorgotequis.

Hallábase situado en la región intermedia entre los ríos Paraguay y Guapay a 30 leguas de los Itatines (Relación del Gobernador D. Lorenzo Suarez de Figueroa) y 50 leguas de la Barranca (Relación verdadera del asiento de Santa Cruz), 140 leguas de la Plata (Relación de Figueroa) y a la altura de 16° 30' según los documentos de su tiempo (idem de Figueroa).

AMBOS PUEBLOS QUEDABAN ASI COMPLETAMENTE FUERA DEL TERRITORIO CUYOS LIMITES NOROCCIDENTAL ESTÁN EN LITIGIO.

Lo mismo puede decirse de las Conquistas de Nuflo de Chavez.

En la "Información de servicios del Capitán Nuflo de Chavez" constan las provincias visitadas y descubiertas como también dicha información comprueba que Santa Cruz se fundó precisamente en medio

de estas provincias "que estarán treinta leguas en contorno de la dicha ciudad poco más o menos".

La zona de las conquistas queda así claramente señalada en el contorno de Santa Cruz.

En la lista de los empedronados no figuran los MOROTOCOS cuya situación parece todavía en el siglo XVIII cerca de los 18° de latitud.

Varios años después de la muerte de Chaves, decía un testigo "por la parte del sur está la provincia de los MOROTOCOS, entera, gente que hasta ahora no ha podido conquistar la Ciudad de Santa Cruz, por ser mucha gente belicosa y entre estas naciones hay muchos de guerra" (véase Declaración de Juan Picón.-Mujica. Anexo II).

== LA DIRECCION NORTE OFICIALMENTE COMPROBADA. ==

El interés del conquistador no estaba tampoco por ese lado meridional y la Provisión que trajo de Lima como Teniente de Gobernador de García de Mendoza, indicaba claramente la anhelada futura expansión de sus conquistas.

Este documento dice textualmente:

(Véase título de Teniente de Gobernador de los Moxos expedido a favor de Julio de Chavez 1662.-Maurtua.- Juicio de límites entre Perú y Bolivia)

"Por cuanto, por lo que convenia al servicio de Dios nuestro Señor y de su M. M. he proveído, en su Real nombre, a don García de Mendoza y Henrique, por gobernador y capitán general y justicia de las provincias de los Moxos, con la demarcación y límites que ha de tener, para que la descubra y predique el sagrado evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a los naturales infieles de ella, y la pue- de españoles; y por estar ocupado el dicho don García de Mendoza, en servicio de S. M. en las provincias de Chile, en la pacificación de los naturales, y asiento de ellas, y no poder de presente personal- mente ir a la dicha tierra, he proveído por su lugar teniente gene- ral en los dichos oficios al capitán Julio de Chavez que de allá vino, para que vuelva a la dicha tierra y atienda en el dicho des- cubrimiento, Predicación y población...."

La nueva provincia cuya gobernación ejercía Chavez como lu- garteniente general era pues la de los Mojos, en cuyo extremo meri- dional se consideraba situada Santa Cruz de la Sierra.

El objeto de esa gobernación recién creada era precisamente el descubrimiento de los Mojos, región Norte de Santa Cruz de la

La misma tesis boliviana así lo reconoce: "Lo poblado por Hufo de Chavez dice, fué la provincia meridional de esta misma gobernación(Moxos)"

¿ Y cual fué el límite sur de esta provincia Meridional?

En vista de los conquistadores nombrados el límite S.O. de Santa Cruz eran las tierras pobladas por Andrés Manso; muertos ambos Capitanes, la tierra que pobló Manso fué incorporada a la provincia de Santa Cruz de la Sierra y treinta y siete años después el Virrey Marqués de Montes Claros fijaba el límite meridional de Santa Cruz en los 19° de latitud (véase "Carta del Virrey Montes Claros al Rey.- 1609).

== Las CONQUISTAS DE ANDRÉS MANSO. ==

Mientras Chavez efectuaba el empadronamiento de los Gorgotoquis y fundaba a Santa Cruz, su infortunado rival consigue la libertad sale de Potosí, y en vez de tres como había prometido a la Ciudad de los Reyes, se dirigió tierra a dentro donde fundó un pueblo que se llamó Manso Domingo de la Nueva Aldea.

Pero nosotros preguntamos:

¿Cuál fue la tierra donde se dirigió inicialmente Manco?

¿En qué punto de esta tierra asentó la mencionada población?

Tramos por partes: en nuestra indagación crítica a fin de responder a estas preguntas con la más escrupulosa precisión.

Hallamos en la profusa documentación Alto Peruana del siglo XVI gran número de informaciones que con unicidad sorprendente nos indican la dirección de las conquistas de Manco; la tierra que recorrió y en ocasiones hasta el móvil que le impulsó a atropellar todos los obstáculos para lanzarse a la fatídica región donde encontró tan pronta y bárbara muerte.

He aquí los documentos consultados.

"EL TESTIMONIO DEL ESCRIBANJO GARCÉS 1561" "CARTA DE LAS DISUNSIONES"  
"A MRS. OLIVER Y RUIZ, DEL CONDE DE SENA.- 1562" "CARTA DE LA AU-"  
"DIENCIA DE LA FLETA.- 1561".

Estos documentos nos ofrecen las primeras indicaciones sobre la región donde se dirigió Manco al salir de su prisión.

En la "Resolución de los casos ofrecidos al capitán Nuño de Chavez " el escribano Francisco Gallegos certifica que según informe que trajeron los Chiriguanaes a Santa Cruz, la vieja, en Abril o Mayo de 1561, Mause había andado en las tierras de Yvytupué albotando a los indios y llamándoles a la guerra contra los habitantes de los llanos, los Chanes o Tomocosis y que de allí había pasado al Condorillo con el mismo objeto.

"La Carta del Conde de Nieva dice que habiéndose saído Mause de Potosí para ir a la Ciudad de los Reyes", se volvió a seguir su entrada convocando gente y agrega "que después desto estando ambos a dos capitanes cada uno de ellos poblados en cierta parte de aquella entrada de los mojos no muy apartado de uno del otro siempre que le había ido juntando gente"

Ambo testimonios, el de los indios y el del Virrey coinciden completamente. La primera entrada que hizo Mause fué: al N. inmediaciones del Gaspay, a la altura de Yvytupue en cuyas cercanías tuvo

da, según dice el Virrey tenía que ir nuevamente a esa dirección de Yvytutue, por donde según la información de los Chiriguanaes entró otra vez Manso proclamando la guerra contra los Chanes.

El Conde de Nieva nos ofrece después otros datos de importancia. Manso como Chavez estaban poblados en la entrada de los Mejos, al N. invariablemente no se presentará un solo testimonio de que la entrada de los Mejos se considere algunas vez al S.E. de la Plata. Y agrega además que no están muy apartados el uno del otro.

El pueblo de Manso, las tierras que recorrió estaban pues al N. de Charcas y no muy apartados de Santa Cruz de la Sierra.

Otra alta autoridad, la Real Audiencia de Charcas, informaba asimismo al Rey en 1661, que la tierra poblada por Andrés Manso era la de los Chirimuanas, "hallándose cerca de esta ciudad" (la Plata).

OTROS TESTIMONIOS.- SITUACION PRECISA DE LAS TIERRAS DE MANSO.

Documentos: Información de los Licenciados Ramirez, Matienzo, López de Harey, Recalde, sobre las cosas de la Plata: Carta de la Ciudad de la Plata al Rey 1561. Relación de los Servicios de Hernando

darias de Saavedra y de Juan de Garay: Relación verdadera del asiento de Santa Cruz de la Sierra; Relación sobre asaltos de indios y el peligro en que están las haciendas de la Ciudad de la Plata. Instrucciones del Virrey al Capitán Juan Pérez de Zórita para el gobierno de Santa Cruz de la Sierra. Declaración de Francisco de Mendoza. Información acerca de los Chiriguanaes. Declaración de Fray Diego de Porras. Declaración de Inigo de Ayala. Carta del Virrey D. Francisco de Toledo.-1572. Otra carta del Virrey de 1<sup>o</sup> de Mayo de 1572. Parecer del Licenciado Matienzo, Oidor de la Audiencia de Charcas acerca de los indios Chiriguanaes. Carta de D. Gabriel Paniagua de Loyola. Declaración de Juan Picón.

(Véase el Anexo).

LO QUE COMPROUEBAN LOS DOCUMENTOS ANTERIORES, ZONA DE LAS PRIMERAS EXPEDICIONES DE ANDRÉS MANSO.

Los testimonios anteriores, conformes con las primeras indicaciones encontradas en la vida de ambos capitanes fijan con entera pre-

Los licenciados Matienzo, López y Recalde, informan desde la Plata, en 1566, que los Chiriguanaes, "gente bárbara extranjera que vino de lejanas tierras", se apoderaron de la Cordillera desalojando a los moradores que huyeron a los llanos (los Chanos y los Tamacocis) que Andrés Manso fué enviado para proteger a esos indios de la tiranía de los Chiriguanaes poblando en medio de ellos y con este fin el mencionado capitán fundó su pueblo en el Condorillo. Y agregan que el capitán Pedro de Castro enviada después a esa misma región fué muerto por los Chiriguanaes.

El Cabildo de Charcas en carta dirigida al Rey, en 1567, refiere que la muerte de Andrés de Manso (que como es sabido tuvo lugar en su pueblo de Santo Domingo) ocurrió en la frontera de los Chiriguanaes y la muerte de Pedro de Castro cerca del río Condorillo.

"La información de los servicios de Hernandarias de Saavedra" dice que Juan de Garay acompañó a Manso "en la conquista descubierta y población de los Chiriguanaes y llanos de Tamacocis, donde fundó un pueblo llamado Santo Domingo de la Nueva Rioja".

La "Relación verdadera de Santa Cruz de la Sierra" dice que Manse fundó el pueblo de la Nueva Rieja sobre el río Conderillo, el cual saliendo a los llanos se derrama y se embebe en los arenales "atravesando nuestro camino y dejando a mano derecha o parte de Levante a Santa Cruz".

El Virrey Marqués de Toledo escribe al Rey en 1572, que Manse fué muerto en la "Provincia de Conderillo".

La misma información nos dan la "Relación sobre los asaltos de la Ciudad de la Plata, la instrucción al Capitán Méxas de Zárate la Información de Santa Cruz de la Sierra, las Declaraciones de López de Herrera y de Niño de Ayala, el Parecer del Licenciado Martínez.

Finalmente D. Gabriel Paniagua de Loaysa, informaba en 1583 que "Andrés manse pobló en los llanos" un pueblo que se llamó Santo Domingo de la Nueva Rieja", y poco después el Capitán Picón exponía en sus declaraciones que Andrés pobló "en los llanos del Conderillo". El primero era de parecer que para se juntar a estos Eñiri-

guanaes, había que tomarlos entre dos fuegos, atacándoles al N. por Santa Cruz al sur por Tomina. Estaban entre Tomina y Santa Cruz.

Resumiendo todas estas informaciones, tan claras y precisas resulta pues, que la región donde hizo Manso su segunda entrada era la situada al N.E. de Charcas. Bordoó la provincia de Yvytupua, cuyos indios se alarmaron por sus cesmases y se desvió entonces hacia la del Condorillo donde entre esta parcialidad Chiriguana y los Tamacois y Chanos fundó el pueblo de Santo Domingo de la Nueva Rioja. No precisa indagar la situación de las mencionadas generaciones indígenas, bastará solo recordar que esa región estaba situada entre el Río Condorillo y el Guapay, y que la parte de la Cordillera de los Chiriguanaes limítrofe de los Tamacois, hallábase situada arriba de los 20° de latitud y se extendía hacia el Norte entre los mencionados ríos.

Como coronamiento de todos estos testimonios, reproducimos aquí una descripción enviada al Rey por el Virrey del Perú D. Francisco de Toledo, que establece la situación de la tierra poblada por Manso

con tanta precisión que cierra toda discusión posible sobre este punto.

Al sur de esta gobernación dice refiriéndose a los Chunchos, Mejones, etc., está la gobernación de Santa Cruz de la Sierra, que fué poblada por Nuño de Chavez, por mandados del Marqués de Cañete.

Al Sur de esta provincia, está la del Conderillo. Guaycoma y Guaynoma, sesenta leguas de los términos de Santa Cruz de la Sierra, la cual pobló Andrés Manso por mandado del Marqués de Cañete al cual mataron y a toda su gente los indios.

Lo postrero que está poblado de la gobernación del Pirí es la provincia de los Charcas en sus términos..

La zona de las expediciones de Andrés Manso cuyo lado oriental donde pobló quedó con la denominación de provincia de Conderillo estaba al sur de las conquistas de Chavez y al Norte de los términos de Charcas.

Claramente determinadas las zonas de las expediciones de Andrés Manso queda solo examinar el lugar donde fundó el pueblo de Santa

Domingo de la Nueva Rioja.

REINTEGRACION DE SANTO DOMINGO DE LA NUEVA RIOJA.

Vamos a indagar el sitio posible del mencionado pueblo, examinando nuevos testimonios que pondrán aun más de relieve la inconmovible solidez de los que acabamos de presentar.

Es muy conocido en la Historia de la Conquista el viaje que el Gobernador del Paraguay D. Francisco Ortiz de Vergara hizo al Perú, en compañía del obispo La Torre y de Nuglo de Chavez, quien dando un interregno a sus descubrimientos había bajado a la Asunción en busca de su esposa Doña Elvira de Mendoza y de nuevos contingentes guaraníes.

Este viaje de que nos dan cuenta todos los historiadores y cronistas de la dominación española ha sido referido por el mismo Gobernador en una "Relación" poco citada que dedicó al Presidente del Consejo de Indias D. Juan Ovando y que contiene interesantes noticias sobre el pueblo de Andrés Manso.

VIAJE DE FRANCISCO ORTIZ DE VERGARA.

"Después de expresar el objeto y motivo de su viaje el Gobernador refiere la marcha de la expedición, su llegada a Santa Cruz, la partida de Nuflo de Chavez al Perú, dejándole a él arrestado en aque pueblo y la reacción por fin que se manifestó a su favor bajo los auspicios del Obispo y del Teniente de Chavez quienes concertaron la partida igualmente de Ortiz de Vergara a la ciudad de Chavez.

Testimonio del Gobernador Ortiz de Vergara.

EL PUEBLO DE MANSO AL OCCIDENTE DEL PARAPITI.

De la Relación de Ortiz de Vergara salen con claridad los siguientes datos:

- 1º.- El pueblo de Andrés Manso estaba en el trayecto de Santa Cruz de la Sierra la Vieja a Charcas, más o menos a la misma distancia según las tortuosidades del camino recorrido.
- 2º .- La distancia entre Santa Cruz a Santo Domingo de la Nueva Rioja eran cinco jornadas de camino conocido, equivalentes a 23 o 25 leguas (el trecho generalmente recorrido por los conquistadores de cuatro y media a cinco leguas por día en condiciones normales en las

llanos; véase cap. II. viaje de Schimidel, etc) y catorce jornadas de despoblados con malos viajes en que calcula haber andado cincuenta leguas. Total setenta y tres o setenta y cinco leguas.

3º.- Caminando de Santa Cruz hacia Charcas encontré el pueblo de Manso después de pasar un río muy ancho aunque bajo.

Este río es el Condorillo, no puede ser otro. Recordemos lo que dice la "Relación y verdadera del Asiento de Santa Cruz de la Sierra" este río (el Condorillo) luego que sale a los llanos se derrama, y cuando viene avenida pasa adelante por grandes herbazales, atravesando nuestro camino y dejando a su mano derecha o parte del Levante a Santa Cruz".

El único río ancho y bajo entre Santa Cruz y Charcas es el que acaba de describir.

El pueblo de Santo Domingo de la Nueva Rioja estaba pues, según la descripción de un testigo ocular entre Charcas y Santa Cruz a 75 o 75 leguas de ambas, y en la banda Occidental del río Condorillo en la región comprendida entre este río y el Guapay.

Los testimonios que ofrecemos a continuación permitirán determinar la altura aproximada o posible, del mencionado pueblo dentro de aquel territorio.

PARECER DEL OIDOR D. TRISTAN SANCHEZ: PARECER DEL LICENCIADO PEDRO RAMIREZ: RELACION DE LA CIUDAD DE LA PLATA.

Síntesis de estos documentos: SITUACION DE SANTO DOMINGO DE LA NUEVA RIOJA.

Resumiendo estos últimos documentos tenemos:

La distancia que dá el Oidor D. Tristan Sánchez, 80 leguas, se refiere indudablemente al sitio en que asentó Manso en su primera entrada desde que lo sitúa "en la provincia de los Quiricota" (Griegota). Como estaba más o menos a la altura de la Nueva Asunción, río Guapay, de por medio, nos permite conocer la situación aproximada del primer pueblo de Chavez.

El Licenciado Pedro Ramirez, informa que "desde donde estaba poblado Andrés Manso hasta donde están poblados los indios Chiriguanees de Tarija hay casi 70 leguas."

El Gobernador Suárez de Figueroa afirma que el pueblo de Andrés Manso, estaba a setenta u ochenta leguas de la ciudad de la Plata y otras tantas y aun menos de la de Santa Cruz".

La "Relación de la Ciudad de la Plata" después de hacer una síntesis sobre las dos entradas de Manso y sus encuentros de Chavez, dice que "está el dicho Andrés Manso poblado en los dichos Chriguanes setenta leguas de esta ciudad (La Plata) y que tiene el dicho Chavez dos pueblos (Santa Cruz y la Barranca o la Nueva Asunción) que estarán a lo que se entiende setenta leguas de donde está el dicho Andrés Manso poblado".

Finalmente la misma Relación anterior dice, que desde el Pilcomayo que sale al sur de la Plata, camino del Potosí, habrá de travesía hasta Santo Domingo cuarenta leguas.

Tenemos así según las informaciones de las autoridades de Charcas y de Santa Cruz que Santo Domingo de la Nueva Rioja estaba:

A setenta leguas de Santa Cruz (La Vieja)

A setenta leguas de la Barranca.

-197-

A setenta u ochenta leguas de la Plata.

A cuarenta leguas del Pilcomayo en su curso Sur de la Plata camino de Potosí.

A setenta leguas de los Chiquiaco o Chiriguanoes de Tarija.

Todos estos pntos eg gran parte equidistantes de la Nueva Rioja forman en su derredor un semicírculo de hierro que fija su situación invariable con la inflexible precisión de la verdad geográfica.

#### C O N C L U S I O N .

RESUMIENDO CUANTO ACABAMOS DE COMPROBAR TENEMOS:

- 1º .- QUE LA ZONA DE LAS CONQUISTAS DE NUÑO DE CHAVEZ NO ABARCÓ HACIA EL SUR EN PARTA ALGUNA MAS ALLÁ DE LOS 19° DE LATITUD: QUE LOS PUEBLOS QUE FUNDÓ ESTUVIERON TODAVIA MÁS AL NORTE Y QUE LA TENDENCIAS DE LAS CONQUISTAS DE CHAVEZ Y SUS SUCESORES EN EL GOBIERNO DE SANTA CRUZ ESTA EXPRESADA EN LA MISMA DISPOSICION VIREYNAUTICA QUE CREO ESTA NUEVA ENTIDAD GOBERNATIVA, CON EL OBE

TO DE DESCUBRIR LAS PROVINCIAS DE LOS MOJOS.

2º .- QUE LAS TIERRAS EXPLORADAS POR ANDRES MANZO LIMITABAN AL SUR Y SUDOESTE CON EL CONDORILLO, EXTENDIÉNDOSE AL NOROESTE A AMBAS MÁRGES DEL GUAPAY: Y QUE EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE LA NUEVA RIO ESTUVO EN ESTA MISMA REGION, AL OCCIDENTE DEL PRIMER RIO, LLAMADO DESPUÉS PARATIPI.

LAS CONQUISTAS Y PUEBLOS DE NUÑO DE CHAVEZ Y DE ANDRES MANZO ESTUVIERON PUES COMPLETAMENTE FUERA DEL TERRITORIO CUYOS LÍMITES SE DISCUTEN( Véase Croquis donde claramente aparecen deslindados).

EN CONSECUENCIA A CUALQUIER DISPOSICION REAL QUE AGREGUE AL ALD PERÚ LOS MENCIONADOS PUEBLOS DE CHAVEZ Y DE MANZO EN NADA AFECTAN LOS DERECHOS DEL PARAGUAY NI ES CONDUCENTE A LA CUESTION DE LÍMITES PERTINENTE CON BOLIVIA ( Véase el Croquis adjunto donde claramente se hallan deslindadas las zonas de las Conquistas de ambos capitanes y el territorio en litigio, situado entre el Parapiti, antes llamado Conderillo y el río Paraguay.

(-/ PARAGUAY - BOLIVIA. -/)

- DOCUMENTOS DE FUECO. -

ALACEROS

AÑOS.

1494.-	Capitulación celebrada entre los Reyes de España y Portugal para la partición del Mar Oceano.	Documentos inéditos del Archivo de Indias.
1530.-	Confesión de Sebastián Gaboto.	J. T. Medina.
1534.-	Capitulación del Rey, Pedro de Mendoza, del Rey y Alvar Núñez Cabeza de Vaca.	Documentos inéditos del Arch <sup>o</sup> de Indias.
1542.-	Relación de Domingo Martínez de Irala, acerca de los descubrimientos que iba haciendo cuando fué navegando el río Paraguay arriba.	id. " Colección Haray. "
1543-53.-	Cartas de Domingo Martínez de Irala.	F. R. Moreno.
1537.-	Título de Adelantado de Juan de Ayolas.	Arch <sup>o</sup> de Indias
1537.-	R. G. de 12 de Septiembre de 1537.	id.
1547.-	Cap. entre el Rey y Juan de Sanabria.	id.
1548.-	Límites de la Gobernación de Diego Ceteno.	Herrera.
1552.-	Título de Gobernador a favor de D. Martínez de Irala.	Quirós.

años.

Documentos.

Referencias.

- |           |   |  |
|-----------|---|--|
| 1534-54.- | Viaje al río de la Plata por ULRICH Schmidel.   | Edición la Fone Quevedo.                 |
| 1559-62.- | Relaciones de Nuño de Chavez y Hernando Zalazar.  | Colección Garay.                         |
| 1559.-    | Nota levantada en los Xarayes por Chavez y Zalazar.   | id.                                      |
| 1560.-    | Requerimiento hecho a Nuño de Chavez por los conquistadores.  | Ruiz Diaz de Guzman.                     |
| 1560.-    | Carta del Virrey del Perú al Rey de 28 de Enero de 1560.  | Maurtua.-Juicio de límites Perú-Bolivia. |
| 1561.-    | Otra relación de ambos capitanes.   | id.                                      |
| 1562.-    | Información de los servicios de Hernando Zalazar.   | Colección Garay.                         |
| 1562.-    | Tº de Teniente Gobernador de los Mejos, expedido a favor de Nuño de Chavez.                             | Maurtua.-tº IX.                          |
| 1562.-    | Carta del Conde de Nieva sobre las disensiones de Chavez y Manso.                                       | Mujia, Paraguay, Bolivia.-Anexo III      |
| 1561.-    | Carta de la Audiencia de la Plata.  | id.                                      |
| 1561.-    | Testimonio del escribano Francisco Gallego.   | id.                                      |
| 1562.-    | Declaraciones de Hernando Campos.   | Colección Garay.                         |
| 1566.-    | Información de los Idº Ramirez Matienzo, López de Haro y Recalde sobre las cosas de la Plata.           | id.                                      |
| 1567.-    | Carta de la Ciudad de la Plata al Rey.  | id.                                      |
| 1563.-    | R. C. de 23 de Agosto de 1563.  | id.                                      |
| 1567.-    | Relación sobre los asaltos de incendios y el peligro en que están las haciendas de la Ciudad del Plata. | id.                                      |

<u>años.</u>	<u>Documentos de prueba.</u>	<u>Referencia.</u>
1568.-	Capitulación entre el Rey y Diego Fernandez de Zerpa.	Arv <sup>o</sup> de Indias
1568.-	Capitulación entre el Rey y Pedro Maraver de Silva.	id.
1569.-	Cap. entre el Rey y J. Ortiz de Zárate.	id.
1571.-	Instrucciones del Virrey al Capitán Juan de Zurita. Información de Santa Cruz de la Sierra.	Mujia. Obra citada.
1571.-	Declaración de Francisco Mendoza.	id.
1571.-	Información acerca de los Chiriguanaes.	id.
1571.-	Declaración de Iligo de Ayala.	F.R. Moreno.
1571.-	Declaración de Fray Diego de Porras.	id.
1572.-	Carta del Virrey D. Francisco de Toledo.	C. Garay.
1572.-	Otra carta del Virrey Toledo de 1 <sup>o</sup> de Mayo.	id.
1573.-	Parecer del Ld <sup>o</sup> Matienzo, oidor de la Audiencia de Charcas acerca de los indios Chiriguanaes.	Mujia. ob. citada.
1573.-	Parecer del Oidor D. Tristan Sánchez.	Mujia. Anexo. III.
1573.-	Parecer del Ld <sup>o</sup> Pedro Ramirez.-	Mujia. Anexo II.
1583-84.-	Carta de D. Juan Paniagua y Loaysa a la Real Audiencia de Charcas.	Col. Garay.
1583.-	Auto de la R.A. en que se toma resolución de la guerra que se ha de hacer a los Chiriguanaes.	Mujia. A. II.
1584.-	Declaración de Juan Picón.	id. id. II.
1584.-	Relación del viaje de Francisco Ortiz de Zárate.	Archiv <sup>o</sup> de I.
1584.-	Parecer de D. Lorenzo Suárez de Figueroa sobre la guerra que contra los Chiriguanaes.	Mujia. A. II.
1590.-	R. C. del Virrey del Perú sobre poblaciones de los Chiriguanaes.	id.

- 1602.- Fragmentos pertinentes de una carta del Virrey. D. Luis de Velasco. Mujia.obra citada
- 1609.- Carta del Virrey Marqués de Montes Claros al Rey. id.
- 1612.- Relación de los servicios de Hernandarias de Saavedra y de Juan de Garay. F.R.Moreno.
- 1736.- Respuesta de Grimaldi a Souza Coutinho. Col.D'Angelis.
- 1736.- Carta de Manuel A. de Flores a Valdelirios. id.
- 1776.- Informe del Intendente Viedma. Archv<sup>o</sup> de Indias.
- 1778.- Descripción de Santa Cruz de la Sierra por su Gobernador D. Francisco de Viedma. F.R.Moreno.
- 1793.- R.O. de 27 de Febrero de 1793.-CONFIRMACION DE LA ERECCION DE FUERTE BORBON. Col.D'Angelis.
- 1793.- Informe del Intendente Viedma al Virrey D. Nicolas Arredondo. Audivert.
- 1808.- Oficio del Gobernador del Paraguay al Comandante de Fuerre Borbón. F. R. Moreno.
- 1836.- Relación del Viaje de Oviden al Otuquis. Descripción de la Provincia del Otuquis.
- 1843.- MAPA OFICIAL DE BOLIVIA HECHO A LAS ORDENES DEL PRESIDENTE BALLIVIAN POR EL INGENIERO BERTRES.

NOTA IMPORTANTE.

Además de los citados, he tenido ocasión de consultar innumerables de documentos, que se refieren esencialmente a la cuestión de tratado, muchos de los cuales, además de estar citados en el curso de la Memoria, algunos quedan transcritos parcial o totalmente.

Para no hacer interminable esta relación ya bastante larga no los cito, por estar en el texto suficientemente identificados y a los que me remito.



-: INDICE DE OBRAS CONSULTADAS. :-

- Feliz de Azara.- Descripción e Historia del Paraguay y del Rio de la Plata.  
" " .- Viajes inéditos.  
" " .- Memorias póstumas.  
" " .- Correspondencias oficiales sobre demarcaciones de límites entre Paraguay y Brasil.  
José Arenales.- Noticias históricas y descriptivas sobre el Gran país del Chaco y río Bermejo.  
Alcedo. .- Diccionario geográfico-Histórico.  
Nicolás Arrendo.- Informe del Virrey Nicolás Arrendo a su sucesor D. Pedro Meio de Portugal y Villena sobre el estado de la cuestión de límites entre las Cortes de España y Portugal.  
Brigadier Diego de Alvear. - Relación geográfica e Histórica de la Provincia de Misiones.  
Alejandro Audívert. - Historia de la antigua Provincia del Paraguay.  
Francisco Xavier Bravo. - Colección de documentos relativos a la expulsión de los Jesuitas de la República Argentina y del Paraguay.  
Pedro Xavier de Charlevoix.- Histoire du Paraguay.  
Antonio Omlin.- Historia Geográfica de la Nueva Andalucía.  
Juan Cominges.- Las exploraciones del Chaco del Norte.

- ~~César Cantú. - Historia Universal.~~  
Carlos Calvo. - Derecho Internacional Teórico y Práctico.  
Cantillo. - Tratados internacionales.  
Alfredo Demer-  
say. .- Historia física económica y política del Paraguay.  
J.M. Duran Ca-  
nelas. .- Historia de la Independencia de Santa Cruz de la Si-  
erra.  
Ruy Díaz de  
Guzmán. .- La ARGENTINA Historia del descubrimiento, conquista  
y población del Rio de la Plata.  
Gonzalo Fer- -  
nandez de -  
Oviedo y -  
Valdes. .- Historia de la Conquista y población de la Provincia  
de Venezuela.  
Juan Patri- -  
cio Fernandez. - Relación Histórica de las Misiones de Chiquitos.  
Manuel A. de -  
Flores. .- Carta al Marqués de Valdelirios emisario general de  
S.M. Católica para la ejecución del tratado de lími-  
tes de 1750.  
Gregorio Funes. - Ensayo de la Historia Civil de Buenos Aires, Tucumán  
y Paraguay.  
G. Melitón Gon -  
zález. .- El límite oriental del territorio de Misiones.  
José de Gueva-  
vara. .- Historia de la Conquista del Paraguay. Rep. Argentina  
y Tucumán.  
Marqués de Ori-  
maldi. .- Respuesta a la Memoria que presentó en 16 de Enero  
de 1776 al Sr. Don. Florencio de Souza Coutinho, em-  
bajador de S.M. F. cerca del Rey de España, relati-

- va a la negociación entablada para tratar del arreglo y señalamiento de Límites de las posesiones españolas y portuguesas en la América Meridional.  
La República del Paraguay.
- Du Graty.-  
Manuel R.-  
García. .- Memoria presentada al Presidente de los E.U. de América Mr. Hayes acerca de cuestión de Límites pendiente entre la República Argentina y Paraguay.
- Juan Pedro-  
Gay. .- Historia de la República Jesuítica del Paraguay.  
P. Groussac.- Anales de la Biblioteca.  
Antonio He-  
rera. .- Historia General de las Indias.  
Bernardo  
Ibañez. de .-  
Echavarri .- Histoire du Paraguay sous les Jésuites.  
Pedro Lozano.- Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman.  
Pedro Lozano.- Descripción Corográfica del Gran Chaco o Gualabamba.  
Modesto La-  
Fuente. .- Historia general de España.  
José T. Medina.- Sebastián Gaboto.  
Juan Marín Le-  
guizamen. .- Cuestión de Límites con Bolivia.  
F.R. Moreno.- Paraguay-Bolivia.  
Ricardo Mujía.- Bolivia-Paraguay, Argentina.  
Antonio Mon-  
talvo. .- El Sol del Nuevo Mundo.  
Agustín Ma-  
tienze. .- Límites entre Bolivia y la República Argentina.  
V. Maurtua.- Juicio de Límites: Perú - Bolivia.  
Alvar Núñez  
Cabeza de Vaca.- Comentarios.  
José Oviedo Ba-

- ños. .- Historia de la Conquista y población de la Provincia de Venezuela.
- Oliden.- Descripción de la Provincia del Otuquis.
- Guillermo H. Prescott.- Historia del Reinado de los Reyes Católicos.
- Antonio Pereira Pinto.- Apunte de tratados celebrados por el Brasil con diferentes naciones extranjeras.
- Vicente Quesada.- La Nueva Revista de Buenos Aires.
- " " .- Historial Colonial Argentina.
- " " .- La Patagonia y las tierras australes del Continente Americano.
- Guillaume T. Rayal.- Histoire Philosophique et Politique.
- Antonio Ruiz Montoja.- Conquista Espiritual.
- Ulserico Schmidel.- Historia y descubrimiento del Rio de la Plata.
- L. Schneider.- La guerra de triple Alianza contra el Gobierno de la República de Paraguay.
- Ramón Sotomayor.- Valdes Estudio Histórico de Bolivia.
- Jorge Juan y Antonio Ulloa.- Relación histórica del viaje hecho de orden de S.M. a la América Meridional.
- Francisco Viedma.- Descripción de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra.
- Carlos Washburn.- Historia del Paraguay.
- Antonio Zinny.- Historia de los gobernantes del Paraguay.
- Publicaciones varias.- Documentos inéditos del Archivo de Indias.

Colectión de Documentos de D'Angelia.

" " " " " Garay.

Relación geográfica de Indias.

Diccionario Geográfico e Histórico de Alcedo.





Información de los Licenciados Ramirez, Latienzo, López de Haro y Re calde sobre las cosas de la Plata(1566)

"Pues de cuando los españoles aunque avia harto más dezir si se conside-  
"ra la gente barbara que persigue esta Provincia entenderá V. S.<sup>a</sup> lo  
"que hiziera nó harían faltando este gran reparo que tiene y estervo  
"para no poder ellos hazer lo que desean los chiriguanoes ya terná V.  
"S.<sup>a</sup> entendido que veinte ó más gente barbara estrangera que vino de otras  
"tierras para sugetar todas las naciones de yndios comen carne huma-  
"na echaron a los natuarles de los llanos de los lugares que tenían y  
"donde vivian y abitaven y de miedo suyo se recogieron a los llanos  
"tierra desesperada y enferma y donde no ay agua antes beven sumo de  
"garcónes estos tiranos malen a hazer saltos de noche y llevan mill  
"ó dos mil yndios captivos sin otros tantos que matan y sirven de  
"ellos como esclavos y algunos engordan para los matar y comer para  
"cuya defenxa se embió por esta Real Audiencia el capitán andres manar  
"para que poblase en medio de estos pobres yndios y de los chiriguanoes  
"para que sus vecindades de la gran tirania que pesaban y pesando  
"estos chiriguanoes amigos de los españoles y con esto no pensando  
"los hizieran traición vinieron una noche adar sobre un pueblo des-  
"pañoles que se dize la Larranca y mataron quantos en el avia que no  
"quedaron sino dos que fueron a dar aviso a santa cruz pueblo del ca-  
"pitan huallo de chaves y de allí bolvieron a espedir al pueblo de  
"andres de Chaves y de allí bolvieron y una noche les pusieron fuego  
"a las casas y les mataron que no quedo hombre de ellos sino uno y un  
"yanecona que nos los vinieron a dezir morirían en este buconcierto  
"setenta españoles cuyas armas y cavallos tomaron y las tienen oy  
"en día y se aprovechan de ellos.....  
".....  
"Estando en este estado el negocio llago una carta del conde de  
"nieva y de los comisarios en que nos dezian no nos metieramos en co-  
"sas de gobierno pues su mag. no nos avia encomendado más de la ju-

"ticia a cuya causa por votos de la mayor parte de deuo la yda y se  
"corro y se escrivio a los comisarios embiandolos las cartas de los  
"cercoados y un hombre o dos de los que estaban en esta ciudad vezinos  
"de calchaqui y en lugar alle y bolber se desbarataron los cercoados..  
".....  
"proveyese tambien persona que fuese a castigar los chiriguanes por  
"ra que del todo quedase la provincia segura teniendo entendido hera  
"muerto el capitan nuflo de Chaves que fue a pedro de castro vezino  
"desta ciudad con gente bien armada y aderezados y estando de partida  
"tuvimos nueva que hera bivo auirio de chaves y que venia a esta cor-  
"te el qual avia usado una buena mano a los chiriguanes y les avia ma-  
"to muchos principales dellos y hecho huir y ausentarse de sus pue-  
"blos y sabido esto se proveyo que pedro de castro no pasase de los  
"terminos de la poblacion de andres manso y alli poblase suboediase  
"que en una grazavara que le dieron los indios en la provincia de  
"andres manso le mataron a el y a quatro soldados y les tomaron algun  
"fardase y se recogieron a la tierra de nuflo de chaves retrayendose  
"y pidiendoles socorro llago abra tres dias esta nueva embiola nuflo  
"de chaves y que se iba a su governacion con alguna gente y avianien-  
"to que aqui se le dio para dar herden que aquella tierra se pacifica-  
"se y se quedasse ciden.....

" Carta de la ciudad de la Plata al Rey.-1567.- ".....lo otro por-  
"que en todo el rreyno no ay ciudad que tenga frontera sino es esta  
"de la plata la qual por esta razon tiene mas necesidad del gobierno  
"porque se ofrecen y an de ofr oer muchas cosas asi despafioles como  
"yndios cuyo rremedio quiere ser presto por que son de ocndicion en  
"que dilatarse cause mas perjuicio para prueba de lo qual basta para  
"berificacion los abusos que de quatro años a esta parte a auido  
"muchos de los quales se pudieran atajar si en ella rresidieran quiza  
"con poder bastante de vra mag. les pudiera poner rremedio como fue  
"el alzamiento de los yos, hicieron en las provincias de Tucuman  
"quando destruyeron la ciudad de cordoba y la de nieba y otras de e-

"ella residian y quedaron despoblados y de guerra hasta oy cuyo pe-  
"ligro se entendio mucho antes que subciese y con muy poca gente y  
"tanto se le pudiera poner remedio que despues a sido dificultoso y  
"lo es al presente con todo quanto sobre ello se a hecho asi mismo  
"esta provado por la muerte del capitan andres manso y de la toda  
"gente que con el residia en frontera de los chiriguanaes por lo  
"qual y por aver despoblado y quemado el pueblo que tenian hecho se  
"a puesto estas comarcas en la necesidad que arriva tenemos hecha  
"relación lo mismo acaete en la obarranca que tenia poblada el ge-  
"neral nuflo de cahoves la qual destruyeron y quemaron sin espapar-  
"se della sino solo dos españoles de donde resulto toda la guerra  
"que a tenido el capitan nuflo de chaves defendiendo la ciudad de san-  
"ta cruz de la sierra a donde esya poblado con doscientos españoles  
"en el distrito y jurisdiccion desta ciudad que a sido y es grande y  
"trabajosa y ultimamente los daños que los chiriguanaes an hecho de  
"poco aca a un dia de camino de esta ciudad y se espera que harán  
"no poniendoles el remedio que combiene y otros muchos negocios que  
"an subcedido y subceden cada dia y an de subceder de necesidad en  
"las entradas y descubrimientos que estan comarcas a esya provincia  
"como fue la salida del governador del rio de la plata con la gente  
"y la provisión del governador franco de aguirre en las provincias  
"de tocuman y la muerte del capitan myn de almendras a quien mataron  
"los yos en las provias, de los ohychas y la muerte del capn. pedro de  
"castro a quien mataron y desbarataron los yos, chiriguanaes cerca  
"del rio de condorillo con la gente que llevaba y la muerte del ca-  
"pitan diego aleman a quien mataron con toda su gente en la montaña  
"cerca de los mojos.....

Relación de los Servicios de Hernandarias de Saavedra y de Juan de

Garay.- .....

"que asi mismo es casado con doña geronima de contreras hija legi-  
"tima del capitan Juan de garay el qual srivio a v magd de teniente

"siones que en el reyno del pirí se ofrecieron - como fué la pobla-  
"ción del valle de tarija y de allí entro con el capitán andrés man-  
"rico por capitán de una compañía en la conquista descubrimiento y  
"población de los chiriguanoes y llenos de los tanacosies donde fundó  
"un pueblo llamado santo domingo de la nueva rioja y de allí fué en  
"compañía del general nuflo de chaves a la población que hizo en la  
"provincia de santa cruz de la sierra asistiendo fundar y asentar el  
"dicho pueblo conquistarla y ponerla debajo de la obediencia de v.  
"s. m. para lo qual lleve siempre muchos soldados en sus compañías a  
"su costa siendo como fue el primero que metió ganado vacuno en la  
"dicha provincia como persona principal y hombre valeroso se el encar-  
"garon siempre las cosas mas honradas y dificultosas de la guerra en  
"todas las ocasiones que se halló.....

Relación verdadera del asiento de Santa Cruz de la Sierra.....

" En aquella parte que este río deja las sierras y comienza a llevar  
"sus corrientes por los llanos, están poblados parte de los Chirigua-  
"naes con su principal, que llaman Vitupuerá, capitán y cabeza de los  
"dos los daños que ha recibido los cristianos. Luego siguiendo estas  
"cordilleras al sur, apartados los unos de los otros algunas leguas,  
"están otros muchos pueblos dellos que hacen daño a nosotros y a los  
"de los españoles continuamente, cuyo nombre de capitanes indios que con  
"nuestro daño habremos sabido sus nombres. Erán los primeros apartados  
"del camino que traemos a la Plata doce o quince leguas, y por este  
"venimos con peligro de topallos, porque lo atraviesan muchas veces  
"caminando a los Tomacuais y otros con quien tienen amistad. Entre los  
"pueblos que están en el río Cordubillo, que sale al sur de la ciu-  
"dad de La Plata donde hubo un pueblo que llamaren Nueva Rioja o del  
"barco porque el capitán que lo pobló se llamaba así. Este río,  
" luego que sale a los llanos, se derrama y se bebe en los arenales  
"y tierras sueltas por donde corre; pero cuando viene avenida, para  
"adelante por grandes herbazales y vienen sus aguas a parar al Y-gua-

" del Levante a Santa Cruz. Pasando más adelante a la parte del sur  
" sobre la ribera del río Pilcomayo, que nase y se hace junto a Chu-  
" quizaca, están los postreros indios Chiriguanas.....

Relación sobre asaltos de indios y el peligro en que están las ha-  
ciendas de la Ciudad de la Plata.

" Muy Ilre Sor. "Por otras hemos significado a V.S. la necesidad  
" desta provinzia y que pocos vezinos y personas situados ni lanchas  
" residen en ella que de obligación deuan acudir al remedio de lo  
" que se ofrece y podra ofrecerse que cada día se espera que ha de ser  
" de más importancia que de no ponerse a los principios es cosa natu-  
" ral doblarse despues el trabajo y costa aunque aqui no son necesarias  
" conjeturas pues el daño que estos yndios chiriguanos de los mon  
" tañas comarcanas a todas las estas provincias se puede bien amostrar  
" por vista de ojos y tan frescos que no contentos con matar al capi-  
" tan manso y quemar el pueblo de condorillo y no dejar hombre de  
" quantos en el residian y los mismo el pueblo de la barranca y hazer  
" la guerra con tanta determinación al general curlo de chaves con  
" dozientos españoles y mill indios amigos que le ayudan dellos mismos  
" y matar al capitan pedro de castro y desbaratarle con la gente que  
" con el yba. P<sup>o</sup> ultimamente abra quarenta dias que a quince leguas  
" desta ciudad estando todas pobladas quemaron la estancia de lope de  
" castro y se llevaron y comieron toda la gente que en ella residia  
" hiziesen mas daño dieron en unos pueblos de su md. bien lexos de a-  
" quella estancia aunque casi tan cerca desta ciudad y se llevaron  
" toda la gente de un pueblo que serian hasta cien yndios y por estas  
" pts se tiene noticia que vienen tan determinados y monidos que se  
" tiene entendido que debe ser entre ellos llamamento general.....

Instrucciones del Virrey al Capitán Juan Pérez de Zorita para el Go-  
bierno de Santa Cruz de la Sierra.

"10-Item- porque una de las principales causas que han movido enco-  
"mendaros esta jornada a syde por hechar los yndios chiriguanaes que  
"en bajado de la syerra y escusar saltos y daños que harian en yndios  
"chichas de la provincia de los charcas questan de paz y reducidos ala  
"obediencia de su mag y que los de la provincia de condorillo y la  
"barranca que algunos ha syrvieron al capitán manso y otros españoles  
"que allí estuvieron poblados y aparecido remedio tornaron a poblar  
"en las dichas dos partes pueblos de españoles y que esto se haga pri-  
"mero que os ocupéis en otras cosas luego que salgáis de la provincia  
"de los charcas yréis ala parte que llaman la barranca que de vuestra  
"gobernación y con la gente y servicio que allí os viniere de la cib  
"dad de santa cruz trabaxeris de echar de allí a los dichos chirigua-  
"guanaes y traer de paz a los yndios naturales de aquella provincia  
"ofreciéndoles amparo y defensa contra los yndios chiriguanaes sus  
"enemigos y de quien tantas vejaciones y daños en rrecibido y para  
"questa defensa sea con mas asyento en la parte y lugar que mas co-  
"moda es pareciere de aquella provincia poblareis un pueblo de españo-  
"les....."  
"11- Item scabada la población de la barranca en la forma questa di-  
"cha en el capitulo antes deste pasareis ala provincia de condorillo  
"donde en la parte mas comoda que os pareciere fundareis otro pueblo  
"de la manera y por la orden que os mando que tuviereis en la pobla-  
"ción de la barranca y en aquellas partes y ante que enueis en nuestra  
"governación en la ciudad de la plata y su comarca....."

Información de santa Cruz de la Sierra.-Declaración de Francisco de  
Mendoza....."E después de lo susodicho en la dicha ciu-  
dad del cuzco a veynte y nueve dias del mes de noviembre de mil e  
quinientos e setenta e un años para la dicha ynformación se rescio-  
bió juramento de don francisco de mendoca en forma de derecho e sien-  
do preguntado al tenor del dicho auto dixo e declaro lo siguiente:  
I el primer capitulo dixo que lo que del sabe es que de ocho años  
o nueve a esta parte que este testigo a estado reside en la dicha  
provincia de santa cruz de la sierra por este testigo que es

"gobernadores que el uno se llamaba nullo de chavez y le otro don  
"Diego de Mendoza hermano deste de que siempre a visto y entendido  
"que las encomiendas que los dichos gobernadores en echo an sido con  
"forme a lo proveydo e ordenado por su magd, e que este testigo en-  
"tendido que sobre la dicha gobernación ovo diferencias entre andres  
"manso y el dicho nullo de chaves por pretender la dicha gobernación  
"el dicho andres manso diciendo que le pertenecía y sobre ello ovo  
"pleytos y diferencias e por sentencia de vista e revista e provisio-  
"nes del conde de nieva se le adjudico la dicha gobernación al dicho  
"nullo de chaves y adamentemente se dio al dicho andres manso lo de condor-  
"rillo donde d'pues fundó un pueblo de españoles y los yndios chirigu-  
"uanes le mataron a la e a los que tenia en su compañía que serian  
"hasta setenta españoles e despues por muerte de dicho andres manso  
"queda la dicha averiguación de toda aquella provincia en el dicho  
"nullo de chaves e que esto es lo que sabe de este capitulo e no otra  
"cosa....."

Información acerca de los Chiriguanes.- Declaración de Fray Diego de Porre.- ..... "Al quinto capitulo dixi que los dichos Yndios Chiriguanes y la mayor parte de ellos han estado de paz y de bajo de la obediencia de su Magestad y de algunos españoles sus vasallos, y que los servian como eran a los que estaban con el capitán Manso en condorillo y después se revelaron matando al dicho capitán Manso y a todos los que con el estaban excepto dos que se escaparon aunque luego los volvieron a cojer y hizieron grandes justicias de ellos y estando revelados aunque algunas veces los han requerido con paz de parte de su Magestad no la an querido fazer todo el daño que pueden a los vasallos de su Magestad, como fué matar un fraile de la orden de este testigo que havia treinta años que los estava doctrinando y esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que lo hizo y lo firmo. Fray Diego de Porre. Ante mí Diego Lopes de Herrera.

Declaración de Ifiigo de Ayala.

" A la tercerapregunta dixo que dise lo que dicho tiene en la pre-  
"gunta antes desta y que demás desto save que a los Indios que cauti-  
"van los engordan para comer sino es al que hazen Chiriguanaes para  
"ayudarse dél y que demás de lo que dicho tiene a entendido y save  
"este testigo por público y notorio que los dichos Yndios Chiriguanaes  
"mataron a Andrés Manso teniendo poblado a Conдорillo y a toda la de-  
"mas gente que estaba con él ansia españoles como gente de servicio  
"y que yendo por mandado de la dicha Real Audiencia y Pedro de Cas-  
"tro vezino de la dicha Ciudad de la Plata a Tuirimén lo mataron los  
"dichos Yndios Chiriguanaes a él y a otras personas y también a oydo  
"decir este testigo por cosa muy pública y notoria que a los Yndios  
"de los llanos de aquella parte de la Cordillera de Conдорillo donde  
"están los dichos Yndios Chiriguanaes que sirvieron al dicho Andrés  
"Manso é a su gente, é dieron la obediencia a Su Magestad los dichos  
"Yndios Chiriguanaes les hacen la guerra.....  
" Ifiigo de Ayala."

Carta del Virrey Don. Francisco de Toledo.-1572.-.....  
" al capitán Juan Perez de Morita provvey por governador de santa c  
"ruz con cargo de que tambien metiese la gente necesaria para hechar  
"de aquella provincia los chiriguanaes y tornar a cobrar los pueblos  
"de yndios que tienen tiranizados que años atras avian estado debajo  
"de vra.,, obediencia rreal y que para la fuerza y seguridad de ade-  
"lante pueblen dos pueblos despauoles uno en la provincia de condori-  
"llo donde mataron al capitán manso que por vra magd. allí estava y  
"avian muerto a ruflo de chaves que tenia la otra parte de la Pro-  
"vincia de santa cruz a cargo y que poblasen otro lugar en la barran-  
"ca como V. magd. mas en particular mandara ver por la ynstrucción  
"ordenen que se dio a estos dos gobernaçones y capitanes para alia-  
"nar lo de la guerra destes yndios y dar el asiento en aquella pro-  
"vincia que convenia con lo qual se entiende que se destruiran y

techaran destas provincias los chiriguanaes y quedarán pacíficos pa-  
"ra vro. rreal servicio.....

Otra carta del Virrey, 1<sup>o</sup> de Mayo de 1572.-..... Al le-  
"vante destas provincias estan los andes manarices y anagnis q' que  
"son de mucha gente algunos dellos sirven al ynga y otros se le han  
"alzado y an venido a mi como escribio en el despacho passado es to-  
"da tierra espera y de montaña al sur destas provincias desde los tér-  
"minos del Cuzco esta la jornada y gobernación que dizen de los opata-  
"ries por el Rio marañon abajo que corre al levante por las provin-  
"cias de los havananas foromomas cayampuzes roanos y las provincias  
"de les mugeres hasta la gran noticia del paitize lo qual esta encar-  
"gado por gobernon a Joan alvarez maldonado vezino del cruzco por co-  
"mision del licenciado castro en la demarcacion de la qual entran los  
"chunchos arauanos pamaynos y omarineros y mojos por que tiene de la-  
"titud ciento y veinte leguas desde opatari y de longitud hasta la  
"mar del norte diesela el dho licenciado castro para el y un subze-  
"sor el qual nombrase entro y perdiose con dozientos hombres que le  
"degollaron deajo un lugarejo cerca de las chacaras de Coca de los an-  
"des donde no osan asistir ocho o diez españoles esto es los ordian-  
"rios destas entradas hazer una serinonia de poblazipia para quedar  
"con titulo de governador."

Al sur desta gobernacion esta la gobernacion de santa cruz de la  
"sierra que fué poblada por nullo de chaves por mandado del marques  
"de cafete no tiene limites señalados aunque los procuradores della  
"an pretendido que los mojos entran en su distrito. Ay noticia por  
"aquella tierra a la parte del norte de tierra rica por el camino de  
"una nacion que llaman los Chiquitos sesenta leguas de santa cruz de  
"Buena tierra orehese que es lo que por la gobernación de Joan alvarez  
"maldonado llaman el paitites."

Al sur desta provincia esta la de Condorillo guayecoma y guaynoma  
"sesenta leguas de los terminos de santa cruz de la sierra la qual  
"habla en lengua que no se sabe por mandado del marques de cafete al qual natura-

" y á toda su gente y los yndios esta tierra yncorpore yo ahora con la  
" gobernacion de santa cruz y chiriguanaes que encarga al capitan  
" Juan Perez de Zorita.

" Lo postrero questa poblado de la gobernacion del piru al sur es  
" la provincia de los Charcas con sus términos.....

" Parecer del Licenciado Labienzo, Oidor de la Audiencia de Charcas,  
" acerca de los indios Chiriguanaes.....

" Tres partes que salen por tres partes á hacer daño en esta Provin-  
" cia que son portomina y tacopaya y otras tierras junto a estas, y  
" por los chichas y Taxira y por los yungas de la coca y junto a estas  
" tres partes hay chiriguanaes y pueblos de ellos.

" Conviene hacer dos pueblos uno en Condorillo o en aquel rio á don-  
" de se oy periciere al Gobernador que Vuestra Excoelencia enviare á  
" esto para defensa de tomina y tacopaya; otro en Taxira de menos  
" gente para defensa de los indios chichas y prevenir de armas y muni-  
" ciones á los españoles que viven en los yungas; es menester prevenir  
" estas tres partes para que apretencias por una parte no puedan en-  
" trar á hacer daño por otra de las tres que tengo, antes hallen re-  
" sistencia por todas partes. A. II. 239.

" Debense dividir estas provincias en dos gobernaciones como las  
" tenian los españoles antes y Chaves; lo perteneciente á la goberna-  
" cion de Muflo de Chaves tenga á cargo Juan Perez de Zorita á quien  
" Vuestra Excoelencia lo tiene encargado lo demás que es lo de Condor-  
" illo que tengo á cargo Andrés Bazo lo padea Vuestra Excoelencia por  
" ver á una persona muy conocida y que dexa prendas en esta tierra  
" que sea viejo y no viejo antes acostumbrado á andar á pié y bien  
" quisto y partido con los soldados y si algo de esto falta no pienso  
" que podia hacer nada y hallarse á en esta ciudad quien tenga todas  
" estas partes de quien yo avisare siendome mandado. Hásole de dar la  
" gobernacion con cargo de limpiar la cordillera de los Chiriguanaes  
" que caen en su distrito y gobernacion....."

Carta de Don. Gabriel Paniagua de Loyza.- "Muy Ilustres Señores  
"cumpliendo lo mandado por Vuestra Señoría en lo tocante a estos In-  
"dios Chiriguanaes así en dallas por esclavos naborias y en la mane-  
"ra de hacerles la guerra Digo:

"Hace veinte y quatro años volvió del Paraguay nullo de Chaves, con  
"gente y pobló a Santa Cruz y en los llanos del Guapay que llaman la  
"barranca otro pueblo y al mismo tiempo entró deste Reyno Andrés Man-  
"so y pobló en los Charés un pueblo que llamo Santo Domingo de la  
"sierra Roja y los Chiriguanaes dieron la paz a entrambos capitanes  
"y servian en todo lo que se les mandava y hacian casas para los es-  
"pañoles y llevaba sus cargas yban con ellos a la guerra quando se le  
"ofrecia, debajo de esta paz y confianza tratádoles siempre con qu-  
"cha clemencia y mataron la gente de la barranca, y a Andrés Manso, y  
"la guya despoblaron ambos pueblos, después en fecho muchos años y  
"muchos haviendo dado la paz mil veces la han quebrantado por manera  
"que como esta dicho ellos son enenigos comunes a todo género humano  
"sin más razón ni causa que robar, matar, captivar.

Declaración de Juan Picon.- "En el fuerte de Santa Ana de los  
"llanos de grigota donde esta el Real de su Magestad contra los yndia  
"chiriguanaes en primero dia del mes de agosto de mill é quinientos y  
"ochenta y cinco años ante el Ylustre señor capitán general de solis  
"por virtud de la comission hizo parecer ante si al capitan Juan picon  
"Al primero capitulo dixo que lo que sabe es por oidas parte de  
"ello é parte de vista que se a hallado presente é que abra veinte é  
"quatro años poco más o menos que el capitan nullo de chaves y el  
"capitan andres manso poblaron esto tierra en nombre de su Magestad  
"el uno de concordillo, en estar Rasos grigate y que acavo de muy po-  
"quito tiempo que las poblaciones estaban contra los capitanes y sol-  
"dados y se levantaron contra estos matando al dicho capitan andres  
"manso con cuarenta hombres sin dejar ninguna quemando el pueblo y  
"tomándoles todo quanto tenían y cosas de guerra y fecha esta maldad  
"acudieron a estos rasos de grigota quemando el pueblo de la barranca

-XII-

"que el dicho niflo de cheves tenia poblado matando toda la gente que  
"en el estava excepto algunos que se pudieron escapar....."

*Juan Bautista Comal*

Madrid 15 Enero de 1819.

-----oocoo(c)cooco-----